



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A

**LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDGPEIF- No. 007
CAT_41_2024_1
Mayo de 2024**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INDEPENDIENTE
LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS
VIGENCIA 2023**

Vicecontralor General en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)	Carlos Andrés Rodado Grijalba
Director de Vigilancia Fiscal	Héctor Mario Londoño Ríos
Director de Estudios Sectoriales	John Favert García Gañan
Supervisor	Javier Alex Hurtado Malagón
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Lilián Cortés Quecán
Integrantes del Equipo de Trabajo	Walter Hernán Betancur Olarte Olga Yaneth Anzola Caldas Andrea Gisella Rodríguez Toro Adrián David Arias Valencia William Andrés Álvarez Marcelo Víctor Chitiva Acosta Yamile Quintero Meza Yesid Carvajal Ortiz

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 OBJETIVOS	5
1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.3 MARCOS DE REFERENCIA	6
1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	10
2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2023	11
2.1. OPINION ESTADOS FINANCIEROS - SIN SALVEDADES	11
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	11
4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	12
4.1 OPINION PRESUPUESTAL – RAZONABLE	12
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	13
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	14
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
ANEXO Nro. 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
ANEXO Nro. 2. ESTADOS FINANCIEROS	100
ANEXO Nro. 3 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	105
ANEXO Nro. 4 RECURSOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	108

88111
Bogotá D.C.,

Doctor
RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK
Presidente
ramon.angarita@previsora.gov.co
La Previsora S.A.- Compañía de Seguros
Calle 57 # 9 -07
Bogotá D.C.

Respetado doctor Angarita Lamk:

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267¹ de la Constitución Política de Colombia, realizó Auditoría Financiera – AF a los Estados Financieros a La Previsora S.A. Compañía de Seguros con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2023 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la Entidad.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de las operaciones económicas que se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Durante el desarrollo del trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por La Previsora S.A., en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA² y de Gestión Documental de Expedientes y Archivos – SGDEA establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financieras de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a La Previsora S.A., dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Compañía emitiera pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a La Previsora S.A. por la vigencia 2023, la que incluyó los siguientes objetivos:

¹ Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

² Resolución No 0103 del 17 de enero de 2022 de la CGR – CGR - CAT 41 2024 1

1.1 OBJETIVOS

- Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a La Previsora S.A., con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2023 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

- Objetivos Específicos

1. Determinar si los estados financieros de la vigencia 2023 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error y emitir la opinión correspondiente.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2023 y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar la gestión fiscal desarrollada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, diseñada para fortalecer la democratización de la gestión pública, y que se ejecutan a través de los ejes de participación ciudadana en la gestión, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, rendición de cuentas y servicio al ciudadano y transparencia y acceso a la información pública según aplique en el sujeto de control.³

1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Previsora S.A. Compañía de Seguros⁴, constituida mediante Escritura Pública Nro. 2146 del 6 de agosto de 1954, otorgada ante el Notario Sexto de Bogotá, D.C., es una entidad anónima de economía mixta, del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y forma parte del Grupo Bicentenario S.A.S, una sociedad vinculada al Ministerio de Hacienda⁵.

A diciembre 31 de 2023, el capital de la Compañía pertenecía en el 99,7115%, al Grupo Bicentenario S.A.S y en el 0,2885% a otros accionistas⁶.

Al cierre de las vigencias 2023 y 2022, la aseguradora cuenta con veintisiete (27) sucursales distribuidas geográficamente a nivel nacional, incluida la sucursal virtual.

³ lineamientos establecidos por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y Propuesta lineamientos para la vigilancia y el control fiscal a los recursos destinados a la democratización de la Gestión Pública.

⁴ Estatutos Sociales DI-GGC-005/Versión 2

⁵ En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2111 de 2019

⁶ Estados Financieros Separados por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 (Preliminares) y 2022.

Con corte a noviembre de 2023, la Compañía indicó que ocupó el 2° lugar de las 25 compañías de Seguros Generales a Nivel Nacional.

Los ramos más destacados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, son:

1. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
2. Automóviles
3. Responsabilidad Civil
4. Seguro Vida Grupo y Vida Colectivo
5. Manejo Global Bancario
6. Cumplimiento
7. Manejo
8. Desempleo
9. Accidentes Personales
10. Incendio
11. Rotura de Maquinaria
12. Terremoto
13. Corriente Débil
14. Todo riesgo para contratistas
15. Sustracción
16. Caso Aviación
17. Transportes
18. Casco Barco
19. Seguro Agrícola
20. Montaje de Maquinaria

La Previsora S.A., es responsable de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales objeto de la presente auditoría financiera, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Es responsable también del contenido de la demás información suministrada a la CGR en desarrollo la auditoría, así como del Control Interno Contable.

1.3 MARCOS DE REFERENCIA

Regulación Contable

La Previsora, como sociedad anónima de economía mixta se rige por las normas propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y presenta sus estados financieros (Separados y consolidados) de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009 que incluyen Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés); así como las interpretaciones emitidas por International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), de acuerdo con el Marco Técnico Normativo emitido mediante el Decreto Único Reglamentario

2420 del 2015 y sus modificatorios, expedidas por el Gobierno Nacional. Sin embargo, en cuanto al tratamiento contable de la Cartera de Créditos y el deterioro por riesgo crediticio y la clasificación, valoración y contabilización de las inversiones, La Previsora S.A., se rige por lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), La Previsora S.A. debe aplicar los lineamientos y constituye excepciones a las NIIF.

- **Ley 1314 de 2009** *"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."*
- **Ley 1328 de 2009** *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones"*
- **Decreto 2649 de 1993** *"Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"*
- **Decreto 2973 de 2013** *"Por medio del cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en relación con el régimen de las reservas técnicas de las entidades aseguradoras y se dictan otras disposiciones"*
- **Decreto 3023 de 2013** *"Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012."*
- **Decreto 2973 de diciembre de 2013** *"Por medio del cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en relación con el régimen de las reservas técnicas de las entidades aseguradoras y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto 2615 de 2014** *"Por el cual se modifica el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013."*
- **Decreto Único reglamentario 2420 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones" y sus modificatorios"*
- **Decreto 2496 de 2015** *"Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto 2131 de 2016** *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones."*

- **Decreto 2170 de 2017** *“Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto 2483 de diciembre de 2018** *“Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto ley 2111 de 2019.** *“Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario.”*
- **Decreto 2270 de 2019** *“Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto 1432 de 2020** *“Por el cual se modifica la NIIF 16 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1 2019, del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información”*
- **Resolución 037 de 2017** de la Contaduría General de la Nación CGN, *“Por la cual se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público”.*
- **Resolución 340 de diciembre de 2022** *“Por la cual se modifica el catálogo de cuentas para entidades del gobierno, emitida por la Contraloría General de la Republica y aplicable a partir de enero de 2023”.*
- **Circular Externa 100 de 1995** *“Circular Básica Contable y Financiera”, de la SFC.*
- **Circular Externa 29 de 2014** de la SFC, *“PARTE I. Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas; que contiene las disposiciones aplicables de forma transversal a todas las entidades vigiladas por esta Superintendencia. PARTE II. Mercado Intermediado; que contiene las instrucciones que regulan de forma particular los establecimientos de crédito; las sociedades de servicios financieros; las sociedades capitalizadoras; las entidades aseguradoras, reaseguradoras y sus corredores; así como las otras instituciones o actividades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia.”*
- **Circular Externa 025 de 2017** de la SFC *“Instrucciones relacionadas con la reserva técnica de siniestros avisados y la reserva de prima no devengada”.*

- **Manual Compendio de Políticas y Normas Relacionadas con el Proceso Contable Bajo Lineamientos NIIF MN-123**, versión 7 del 07 de enero de 2020 de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- **Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF- 4.** *“Respecto del tratamiento de las reservas técnicas catastróficas y la reserva de insuficiencia de activos.”*
- **Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- 9.** *“Respecto del tratamiento de la cartera y su deterioro y, la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúa aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”).”*
- **Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - 13** *“Respecto sobre el manejo del valor razonable, establece en una sola norma NIFF un marco para medir el valor razonable y requiere información a revelar sobre dichas mediciones del valor razonable”*
- **Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- 16.** *“Respecto al manejo de los activos.”*
- **Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-39.** *“Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Respecto del tratamiento de la cartera y su deterioro y, la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúa aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”). “*
- **Norma Internacional de Colombia NIC - 8** *“Establece el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores”*
- **Norma Internacional de Colombia NIC -16.** *“Es la norma de Propiedades Planta y Equipo, es la normativa específica que se encarga de la contabilización de los activos fijos. A través de esta norma, se buscan establecer las reglas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos fijos”*

Regulación Presupuestal

- **Decreto 111 de 1996** *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, artículo 96.*
- **Resolución 2416 de 1997** *“Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras”, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10.*

- **Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 1998**, “Por el cual se adopta el Reglamento o Estatuto Básico del Presupuesto para La Previsora S.A. Compañía de Seguros”.
- **Acta de Junta Directiva Ordinaria Nro. 1179** del 23 de marzo de 2023. Aprobación del Presupuesto para la vigencia 2023 de La Previsora S.A.
- **Circular Políticas, Normas y Directrices del Proceso Presupuestal**, CIR-240, versión 16 marzo 24 de 2022 de La Previsora S.A. – Vicepresidencia Financiera, publicado a través del aplicativo Isolución el 28 de marzo de 2022.
- **Manual de Presupuesto de La Previsora S.A**, versión 2, publicado a través del aplicativo Isolución el 6 de marzo de 2020.
- **Manual de Contratación de La Previsora S.A**, versión 6.0, publicado a través del aplicativo Isolución el 5 de mayo de 2021.
- **Manual de Contratación de La Previsora S.A**, versión 7.0, publicado a través del aplicativo Isolución el 2 de junio de 2022.
- **Manual de Supervisión e Interventoría de La Previsora S.A**, versión 2.0, publicado a través del aplicativo Isolución el 2 de junio de 2022.

1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera - AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267⁷ de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268⁸ constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 del 24 de marzo de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable

⁷ Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019

⁸ Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019

sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrecciones materiales.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por La Previsora S.A., así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2023

2.1. OPINION ESTADOS FINANCIEROS - SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de La Previsora S.A., a diciembre 31 de 2023⁹, como son el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio, las notas a los Estados Financieros separados, y el resumen de las políticas contables significativas, terminado en esa fecha, **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación - CGN y la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la metodología establecida por la CGR¹⁰, la evaluación del control interno financiero a 31 de diciembre de 2023,

⁹ Fueron tomados fielmente de los libros y soportes que reposan en la Previsora S.A.

¹⁰ Guía de Auditoría Financiera – CGR.

presenta un concepto **Eficiente** por la vigencia 2023¹¹ sobre la calidad y eficiencia del control interno, como resultado de las evaluaciones realizadas.

La Previsora S.A. cuenta con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la Compañía, relacionadas con la valoración de operaciones y el manejo financiero.

No obstante, existen deficiencias en las Cuentas por Cobrar por Incapacidades, en los ajustes en faltantes generados de los inventarios de Equipo de Cómputo de los años 2022 y 2023, en el pago de interés de mora en procesos de Responsabilidad Fiscal y de cobro coactivo, en los cuales La Previsora S.A., fue vinculada como tercero civilmente responsable; y en el registro y revelación de terrenos y edificaciones – daciones en pago y negociación.

Así mismo, se constató que en el marco de control fiscal administrativo preventivo y de seguimiento asignado a las oficinas de Control Interno, o dependencias que cumplen las funciones de Control Fiscal Interno, que, en La Previsora S.A., le corresponde a la Oficina de Control Interno, quien realizó auditorías de manera integral en la vigencia 2023, que dieron como resultado recomendaciones para el mejoramiento continuo de los procesos, y la eficacia operativa de los controles relevantes. De las auditorías realizadas se destacan las efectuadas a los procesos relacionados con la administración financiera y contractual, suscripción de pólizas de negocio, gestionar siniestros SOAT, Vida y Accidentes Personales - AP, contratación de bienes y servicios, gestión de cartera, gestión del reaseguro, Gestión de Tecnología, auditoría a Sucursales, Gestión de Tickets, Sistema de Gestión de Riesgos – SIAR, instrumentos financieros Derivados, Sistema de Atención del Consumidor Financiero, Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otros.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINION PRESUPUESTAL – RAZONABLE

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado por la CGR, la ejecución del presupuesto de La Previsora S.A., para la vigencia 2023 es Razonable, teniendo en cuenta que fue preparado, programado y ejecutado, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable en la vigencia 2023.

¹¹ De acuerdo a la Guía de Auditoría Financiera y el Formato 14 matriz de riesgos y controles, La Previsora obtuvo una calificación final de 1 – Adecuado en la evaluación de los componentes del Control Interno y de 1,4 respecto del Control Interno Fiscal Contable.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

De acuerdo con la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal de La Previsora S.A., por la vigencia 2023.

Tabla 1
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal
La Previsora S.A., Vigencia 2023

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

Fuente: Guía Auditoría CGR

Elaboró: Equipo Auditor

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI de la CGR para la vigencia auditada, La Previsora S.A., reportó con fecha de corte diciembre 31 de 2023 que “la entidad no cuenta con hallazgos ni planes de acción pendientes de cumplir.” Sin embargo, en el Plan de Mejoramiento suscrito para la vigencia 2021 se establecieron 02 hallazgos, de los cuales se encontraban dos actividades, una para cada hallazgo, con fecha de terminación marzo 31 de 2023, pendientes por evaluar por parte de la CGR.

De acuerdo con el oficio remitido OCIN 2023-CE-0510675-0000-01 del 30 de junio de 2023, de la Oficina de Control Interno (OCI) en el SIRECI¹², el seguimiento realizado por dicha Oficina; en donde como resultado, certifica el cumplimiento de las dos acciones de mejora con fecha de terminación marzo 31 de 2023.

Una vez realizada la evaluación correspondiente a los dos hallazgos del plan de mejoramiento, se concluye que procede pronunciarse solamente sobre la efectividad de las acciones sobre uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera - GAF de la CGR, el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021, con dos (2) actividades con plazo de vencimiento al 31 de marzo de 2023, fue “Efectivo” para una actividad (hallazgo No. 2), la cual puede ser retirada de dicho Plan; y respecto de la otra, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 no se presentaron las situaciones que requirieran las nuevas medidas de control establecidas por La Previsora S.A., para subsanar la causa raíz que originó el hallazgo, la CGR no se pronuncia respecto de su efectividad. En consecuencia, la efectividad del plan de mejoramiento corresponde al 100%. El desarrollo de este componente se presenta en el Anexo Nro.3.

¹² “Asunto: Circular 015 del 30 de septiembre del 2020, Lineamientos Generales sobre Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas, Seguimiento Plan de Mejoramiento La Previsora S.A., Compañía de Seguros.” (...) “Como resultado del seguimiento de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento de lo establecido en la circular 015 de la Contraloría General de la República, encontró efectividad a 2 acciones de mejora para mitigar la causa raíz de 2 hallazgos.”

7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Respecto del objetivo específico de la presente Auditoría “*Evaluar la gestión fiscal desarrollada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en desarrollo de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, diseñada para fortalecer la democratización de la gestión pública, y que se ejecutan a través de los ejes de participación ciudadana en la gestión, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, rendición de cuentas y servicio al ciudadano y transparencia y acceso a la información pública según aplique en el sujeto de control*”, La Previsora S.A. destinó recursos del presupuesto 2023 para cubrir los gastos específicos contemplados para la Estrategia de Participación Ciudadana durante la vigencia 2023.

El desarrollo de este componente se presenta en el Anexo Nro.4.

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Al cierre de la fase de ejecución de la presente actuación fiscal, no se recibieron solicitudes ciudadanas relacionadas con el objeto de la presente Auditoría.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría financiera, La Contraloría General de la República estableció cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene alcance fiscal por valor de \$1.041.491.492 y dos (02) con posible incidencia disciplinaria los cuales serán trasladados a las instancias competentes. Resumen de los cuales se presenta a continuación y se evidencia en el Anexo Nro.1:

Tabla 2
Relación de Hallazgos

HALLAZGO	SITUACION
Hallazgo Nro. 1. Registro Cuentas por Cobrar por Incapacidades	La Previsora no tiene en sus Estados Financieros una cuenta por cobrar por incapacidades, la cual genera incertidumbre de los valores que adeudan las EPS y ARL a la Compañía.
Hallazgo Nro.2. Inventario de Activos Fijos (Equipos Tecnológicos)	Para el periodo 2023, no se realizaron los ajustes de los faltantes generados en los inventarios de Equipo de Cómputo de los años 2022 y 2023
Hallazgo Nro.3. Pago de intereses de mora por fallos con Responsabilidad Fiscal (F) (D)	Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se identificaron 26 procesos, en los cuales La Previsora S.A., en calidad de tercero civilmente responsable realizó pagos de interés de mora por fallos con

	Responsabilidad Fiscal , por un total de Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 1.041.491.492)
Hallazgo Nro.4. Registro y Revelación Terrenos y Edificaciones. (D)	En la contabilidad no se registran los valores entregados por el Avaluador de dos terrenos en dación en pago y uno por negociación con Seguros Tequendama.

Fuente y elaboración: Equipo Auditor CGR

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Previsora S.A., debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente Informe a través del SIRECI de la CGR, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La habilitación para la suscripción de dicho plan en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, se deberá solicitar directamente a través del aplicativo, de conformidad con la Guía dispuesta para tal fin por la CGR. El sistema le pedirá subir como soporte copia del oficio de radicación de este informe en la Entidad. Se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jenny.prieto.contraloria.gov.co

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS RODADO GRIJALBA
Contralor Delegado (EF) para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Acta No. 14 del 07 de mayo de 2024
Revisó: Héctor Mario Londoño Ríos - Director de Vigilancia Fiscal
Supervisor: Javier Alex Hurtado Malagón - Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor
Lilián Cortés Quecán - Líder auditora
Walter Hernán Betancur Olarte - Auditor
Olga Yaneth Anzola Caldas - Auditora
Andrea Gisella Rodríguez Toro - Auditora
Adrián David Arias Valencia - Auditor
William Andrés Álvarez Marcelo - Auditor
Víctor Chitiva Acosta - Auditor
Yamile Quintero Meza - Auditora
Yesid Carvajal Ortiz - Auditor

ANEXO Nro. 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo Nro.1. Registro Cuentas por Cobrar por Incapacidades¹³

La Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 28: *"Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."*

El artículo 121 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, dispone: *"Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento."*

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia."

El Decreto Único de Salud 780 de 2016, en su artículo 2.2.3.1 establece:

"Artículo 2.2.3.1. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad."

El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante."

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en los siguientes artículos establece:

(...) "Artículo 2.2.5.5.11. Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente."

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente."

¹³ CGR - COH_1057_2024-1-AU-FI

Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Artículo 2.2.5.5.12. Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Artículo 2.2.5.5.13. Prestaciones económicas derivadas de las licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. Durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.

Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.”

La Circular de noviembre 30 de 2020, versión 1 de La Previsora S.A, con asunto: “*Políticas de novedades de personal y liquidación de nómina*” código: CIR – 485, establece:

(...) **“1.6 DE LAS NOVEDADES DE INCAPACIDADES**

*Los funcionarios están obligados a presentar los certificados de incapacidad, licencia de maternidad, licencia de paternidad **en original** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, de acuerdo con el Artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo, con el fin de legalizar su ausencia laboral y soportar la solicitud del reconocimiento ante la EPS.*

Es responsabilidad del trabajador exigir a su médico tratante que la incapacidad o licencia de maternidad se la entregue debidamente diligenciada y en formato original, además, debe contener los siguientes datos:

Número de días de incapacidad, diagnóstico, fecha de expedición y fecha de inicio, firma y registro médico.

Cuando las incapacidades sean superiores a dos (2) días, los funcionarios serán responsables de entregar la siguiente documentación a la Gerencia de Talento Humano dentro del tiempo establecido para la transcripción de la misma ante las EPS, así:

Transcripción de Incapacidades

- **Certificado Original de la Incapacidad**

Licencia de Maternidad / Licencia de Paternidad

- Certificado Original de la Licencia
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del Hijo
- Registro de Nacido Vivo

Es responsabilidad de los líderes de cada proceso informar y validar que la información y documentos de las incapacidades sean remitidas a la Gerencia de Talento Humano.”

El “Reglamento Interno de Trabajo” de La Previsora S.A., Código: DI-ANP-002 Versión: 3 del 11 de octubre de 2023, establece:

(...) “CAPÍTULO XIV SERVICIO MÉDICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RIESGOS LABORALES, PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, NORMAS SOBRE LABORES EN ORDEN A LA MAYOR HIGIENE, REGULARIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...) ARTÍCULO 84º. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA ENFERMEDAD: Todo trabajador desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo al empleador, su representante o quien haga sus veces, quien hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente, a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo, y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador debe someterse.

Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

(...) ARTÍCULO 91º. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD: Los trabajadores están obligados a presentar los certificados de incapacidad expedidos por la E.P.S. o médico adscrito a la entidad promotora de salud y/o sistema de Seguridad Social, correspondientes o por el médico expedido por la póliza de salud, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.”

La “Convención Colectiva 2020-2023” de La Previsora S.A. establece:

(...) “CAPITULO II. DE LA SALUD. CLÁUSULA CINCUENTA Y SIETE. - (Convención Colectiva de Trabajo del 4 de septiembre de 1990) Del Pago de la incapacidad por enfermedad: En caso de enfermedad que incapacite al trabajador para laborar, LA COMPAÑÍA le reconocerá el ciento por ciento (100%) de su salario básico mensual (asignación básica mensual), hasta por el término de ciento ochenta (180) días de incapacidad.

Los subsidios o auxilios económicos que por este concepto reconozca la EPS a la que esté afiliado el trabajador, serán endosados por éste a favor de LA COMPAÑÍA.”

El “Instructivo de Trámite de Incapacidades” de La Previsora S.A., Código IN-ANP-002, Versión 2, con fecha de aprobación 13 de septiembre de 2022, establece:

(...) “3. DESARROLLO. 3.1 ALCANCE DE RECOBRO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS E.P.S. Y ARL. El alcance de la gestión de transcripción y recobro de

incapacidades ante entidades de seguridad social ARL y E.P.S. se realizará con el apoyo del tercero que La Compañía contrate para el efecto (outsourcing)

Las incapacidades que superen los 120 días se continuaran pagando sobre el 100% del sueldo del funcionario.

Nota: Entendiendo que el dueño de la información es el funcionario este será responsable de tramitar y entregar los soportes de la incapacidad al Outsourcing de Nomina; a su vez los líderes del proceso y/o jefes de área deberán verificar el cumplimiento de lo definido en el presente instructivo”

(...) 3.5 APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NÓMINA PARA EL PAGO DE LAS INCAPACIDADES EN EL PROCESAMIENTO MENSUAL DE LA NÓMINA. *Aplica el recobro para incapacidades de origen común ante la E.P.S. y de origen profesional ante la A.R.L.*

3.5.1 POLÍTICA DE PAGO INCAPACIDADES: *Se reconoce las incapacidades en la nómina así:*

Enfermedad General: *para el pago de estas incapacidades se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- *Para el personal convencionado la compañía garantiza al empleado recibir el 100% de su asignación básica, distribuyéndolo en dos conceptos de nómina: el primero calcula el 66,67% que reembolsa la entidad de seguridad social y el segundo calcula el 33,33% que asume la Empresa. (La seguridad social para pago se realiza sobre el IBC del mes anterior).*
- *Para el personal directivo la compañía garantiza al empleado recibir el pago del 100% de su asignación básica, para lo cual contratará una póliza de vida grupo la cual será sufragada en un 80% por la Compañía y el 20% por el funcionario.*

Accidentes Laborales y enfermedades profesionales: *se reconoce desde el primer (1) día sobre el sueldo básico del funcionario. Para el cálculo de la incapacidad se tomará el IBC del mes anterior”*

(...) 3.6 CONTROL DE LAS INCAPACIDADES Y DIGITALIZACIÓN (ARCHIVO) DE LAS MISMAS

El Outsourcing de Nomina recepcionará y consolidará las incapacidades y/o licencias que reciba mediante el Modulo de Autogestión de SARAWEB y/o por correo electrónico, para su control y digitalización (archivo) realizará las siguientes actividades:

(...) 3.6.2 El Outsourcing de Nomina, mensualmente incluye las incapacidades del Módulo de Autogestión y del correo electrónico (novedades.nomina@previsora.gov.co) en el sistema de nómina SARA para el procesamiento de la misma, una vez procesada la nómina procede a revisar que el cargue de datos y lo que se vaya a pagar este de forma correcta.

(...) 3.6.4 El Outsourcing de Nomina y/o Coordinador de Nómina validará mensualmente que las incapacidades del informe de recobro de las mismas crucen contra los soportes

físicos por empleado validando: el tipo de incapacidad, los días, si es prorroga y el diagnóstico.

Para el archivo y control de las incapacidades se manejará dependiendo si las mismas aplican para recobro o no, así:

☐ Carpeta digital incapacidades uno (1) y dos (2) días Nómina: Deben reposar todas las incapacidades de uno (1) y dos (2) días, a esta carpeta serán gestionadas de acuerdo con la Carpeta digital de Incapacidades para Recobro digital: Debe reposar el proceso de recobro de las incapacidades mayores a dos (2) días o prórrogas, licencias de maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Se organizan por año y mes de nómina.

Nota: Los soportes requeridos para este proceso son los siguientes: “Informe de recobro de Incapacidades”; “Incapacidades entregadas por el funcionario”; “Recuperación de Incapacidades”, los responsables de desarrollar esta actividad son el equipo del Outsourcing de Nomina y el coordinador de Nomina. o establecido en los procedimientos de gestión documental de la Compañía.

(...) 3.7 GESTIÓN DE RECOBRO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS (EN LO REFERENTE A LA TRANSCRIPCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS ANTE LA E.P.S.

El Outsourcing de Nomina debe:

- ☐ Realizar las cartas y formatos de recobro de incapacidades las cuales se deben radicar con la firma digital de la Subgerente de Administración de Personal y/o la Gerente de Talento Humano, al igual que los derechos de petición.
- ☐ El Outsourcing deberá revisar y controlar los tiempos para la transcripción de las incapacidades regulados por cada E.P.S con el fin de coordinar con los funcionarios la remisión de los documentos a fin de cumplirlos.
- ☐ Radicar de manera física o virtual las incapacidades / licencias para transcripción y recobro en los formatos establecidos por cada entidad a través de correo electrónico o mensajería interna de La Previsora o por el canal que la E.P.S defina.
- ☐ Si la incapacidad se radica por portales se realiza el recobro a través del portal de la entidad de seguridad social en salud.
- ☐ Realizar seguimiento de la autorización de cobro por parte de la E.P.S. o A.R.L. según corresponda.
- ☐ Validar previamente que la cuenta bancaria de la Previsora se encuentre inscrita en la entidad para el pago de la incapacidad.

El Outsourcing de Nomina diligenciará el “Informe de Gestión de incapacidades y licencias” en donde irá actualizando la información acerca de su gestión, trazabilidad de radicación y cobro con base en el informe de ausentismo que arroja el aplicativo del Outsourcing de Nómina.

Posteriormente deberá enviar a la Previsora el detalle de las incapacidades pagadas por las entidades de acuerdo con las consignaciones reportadas por parte del Área de Tesorería de La Previsora.

Nota: Los soportes y archivos requeridos para este proceso son “Informe Gestión de Incapacidades y Licencias” y el responsable de desarrollar esta actividad es el Outsourcing de Nomina.

(...) 3.9 REPORTE DE PAGOS DE INCAPACIDADES POR PARTE DEL CLIENTE

El área contable envía al Outsourcing de Nomina de forma mensual las partidas conciliatorias pendientes por conciliar del mes anterior, junto con el extracto bancario para realizar la conciliación de los pagos de las prestaciones económicas realizados por las entidades de A.R.L, E.P.S. y ADRES.

El Outsourcing de Nomina enviará el reporte de las incapacidades pagadas donde se detalla: Entidad, nombre, fechas y valor de pago por parte de las entidades de seguridad social. Es importante resaltar que se remite el detallado de los pagos una vez la entidad reporte o emita respuesta, por lo cual, se tramita de acuerdo con la oportunidad con la cual la Administradora envía la información.

El Outsourcing de Nomina relacionará el código y/o documento contable en el “Informe de Gestión de incapacidades y licencias” a fin de cerrar el proceso de recobro.

En las reuniones de seguimiento entre el Outsourcing de Nomina y la Compañía se revisarán los estados de las incapacidades que NO tienen recobro del personal retirado que no entregó los documentos y/o negadas por las entidades, con la finalidad de tomar acciones de acuerdo con los procedimientos internos de la Compañía. Igualmente se autorizará al Outsourcing de Nomina a realizar los ajustes por los pagos mayores o menores que realicen la entidad de las incapacidades o licencias de acuerdo con el valor causado en nómina.

Nota: El formato requerido es “formato contabilizaciones” y los responsables de desarrollar esta actividad son el área de tesorería y contable de la Compañía quien reporta la información al Outsourcing de Nomina.

3.10 INFORME DE GESTIÓN DE RECOBRO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

Mensualmente emitirá el informe del recobro de incapacidades y licencias a la Subgerencia de Administración de Personal quien deberá socializarlo a la Gerencia de Talento Humano.

El informe contiene los ítems necesarios para evidenciar la gestión y trazabilidad de las incapacidades

Nota: El formato requerido es el “Informe Gestión Incapacidades y Licencias con base en el Informe de Ausentismo”; los responsables de desarrollar esta actividad.

(...) 3.12 RECOBRO DE INCAPACIDADES ANTE EL FONDO DE PENSIONES AFP

El recobro de incapacidades ante la AFP la realizará La Previsora directamente con la autorización del Funcionario. El acercamiento al empleado, el acompañamiento y las negociaciones con los empleados estará a cargo directamente de La Previsora.

Una vez las incapacidades superen los 540 días Unión Soluciones gestionará el recobro ante la E.P.S.

Nota: El pago del auxilio de incapacidad en nómina para los ausentismos mayores a 90, 180 y 540 días, lo determinará La Previsora de acuerdo con sus políticas de seguimiento y validación que realice con las entidades (medicina laboral) y su programa de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 7 del Decreto 1914 del 10 de junio de 2003 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones*”, dispone: “*Control interno contable. El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.*”

La Resolución 620 de 2015 expedida por la CGN - Catálogo General de Cuentas Entidades de Gobierno, actualizada Actualizado según la Resolución 165 de 2023, señala: “*CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO DESCRIPCIÓN: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.*”

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, actualizado mediante la Resolución 211 del 9 de diciembre 2021, define en los numerales 4, 4.1, 4.1.2 y 6.2.1 lo siguiente:

“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1 Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.2 Representación fiel, los párrafos 23,24 y 26 indica que:

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

(...)

26. Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.”

“6.2.1 Reconocimiento de activos

84. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente”

En el mismo sentido, el Instructivo Nro.002 del 8 de octubre de 2015, mediante el cual se imparten instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de gobierno, en su numeral 1.1.2 Cuentas por Cobrar, dispone lo siguiente:

“De acuerdo con el nuevo Marco normativo, las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.” (...)

Adicionalmente, la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, incorpora procedimientos para la evaluación del control interno contable, en la cual se hace referencia a los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, los numerales 3.2.3 y 3.2.14, 3.2.9.2, 3.2.14 y 3.2.15 señalan que:

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público. (Subrayado fuera de texto).

3.2.9.2 VISIÓN SISTÉMICA DE LA CONTABILIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL.

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional. (Subrayado fuera de texto)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

Así mismo, en el numeral “3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible”, señala:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad,*
- b. Derechos que no es posible hacer efectivo mediante la jurisdicción coactiva,*
- c. (...)*
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;(...).”*

Por otra parte, el numeral 1.2.2 del Instructivo de Cierre Nro. 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN, señala:

“1.2.2 Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de la información para lograr la integridad del proceso contable. (...) (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la “Doctrina Contable Pública”, enero a diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del “Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas según la Resolución 180 de 2023”, establecen:

“CAPÍTULO I. ACTIVOS”

(...) “2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.”

El Concepto 411 del 01 de julio de 2015. “Reconocimiento bajo NIIF de incapacidades laborales de los empleados” establece:

“El Decreto 1406 de 1999, modificado mediante el Decreto 2943 de 2013 señala que estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado; y de las entidades promotoras de salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

El pago del auxilio por incapacidad no es del empleador si no de la EPS. Por consiguiente, podría no se podría decir que la incapacidad implique un gasto para la Entidad, ya que existe un derecho de reembolso por el estado el cual debe ser reconocido en una cuenta por cobrar, y el hecho de que este reembolso se realice en algunos casos con demoras por factores ajenos a la entidad, no significa que no haya lugar a este. Adicionalmente, tampoco es correcto contabilizar un gasto y luego un ingreso por que no se trata de una indemnización a la empresa.”

El Manual Compendio de Políticas y Normas Relacionadas con el Proceso Contable Bajo Lineamientos NIIF, versión 7, Código MN-123, de La Previsora S.A., establece en su Alcance: “Como punto de partida para la definición de las principales funciones del área contable, es importante determinar que su enfoque estará orientado en la administración, registro, análisis y control de la información financiera.

La Previsora S.A. implementará la ejecución de las políticas contables en todos los niveles y en todas las funciones que intervienen en el proceso contable en el que se incluyen, entre otros los siguientes procedimientos:

- Supervisión de los procesos contables.
- Presentación de informes de seguimiento.
- Validaciones de calidad de la información, revisando que las transacciones u operaciones sean veraces y estén adecuadamente calculadas y valoradas, aplicando principios de medición y reconocimiento.

(...)

- Generación y aprobación de Estados Financieros.
- El procesamiento y control de la información a ser utilizada en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros Básicos y demás informes que se presentan a la Asamblea General de Accionistas, se realizan en forma coordinada con las respectivas áreas que originan la información (Vicepresidencia Técnica, Vicepresidencia Jurídica, Vicepresidencia Comercial, Vicepresidencia de Indemnizaciones, Secretaría General, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Riesgo)."

La Previsora S.A. Compañía de Seguros firmó el contrato número 006-2019, de febrero 11 de 2019, con Unión Soluciones Sistemas de Información S.A.S, por valor de \$4.494.558.007, con plazo de ejecución octubre de 2024, cuyo objeto es "EL PROVEEDOR, se compromete con LA PREVISORA S.A., bajo la modalidad de Outsourcing In – House, a prestar el servicio integral de gestión, liquidación, reporte de nómina, y la administración del personal de LA PREVISORA S.A., de conformidad con la normatividad vigente y de aquellas normas que en el desarrollo de este contrato sean publicadas y regulen el objeto u otra obligación, o contenido de este contrato". Entre las obligaciones de dicho contrato se encuentran:

- (...) "5.23. Tramitar las incapacidades, con sus respectivos cobros a las diferentes EPS, generar informe mensual."
- (...) 7.12. Recepcionar, verificar y garantizar la transcripción de incapacidades y licencias, así como la realización del trámite de cobro ante las entidades promotoras de salud.
- (...) 24. Mantener conciliadas las cuentas concernientes a incapacidades generales y laborales, procediendo a su gestión de cobro con las entidades pertinentes.

De acuerdo a lo identificado en los estados financieros para la vigencia 2023, La Previsora S.A., cuando realiza un pago o el recobro por concepto de una incapacidad, la Compañía elabora los registros contables de la siguiente forma:

- Registra la cuenta contable de estados de resultados 5195 (Incapacidades) con la subcuenta 512025 (incapacidades), un debito por el mismo valor y una salida-crédito a la cuenta 1115 Bancos, 111501 Bancos salida de dinero.
- Cuando llega un ingreso por el recobro de estos dineros por parte de las EPS y ARL es informado por un tercero (Unión Soluciones).

- El registro contable lo realiza así: ingreso por el valor respectivo a la cuenta 4195 (Otros) y subcuenta 419595 denominada otros y el ingreso del dinero a la cuenta de bancos 1115 Bancos y subcuenta 111501 Bancos.

Como parte del control para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, La Previsora S.A. a través de la Gerencia de Talento Humano junto con Unión Soluciones, realiza reuniones de forma semanal y mensual con el fin de hacer seguimiento a la información que se ha reportado en el aplicativo SARA (Software donde los empleados registran sus novedades y deben ingresar en el aplicativo sus incapacidades para que estas queden registradas y el contratista pueda realizar el respectivo recobro a las Entidades Promotoras de Salud - EPS o Administradoras de Riesgos Laborales - ARL).

Como resultado de estas reuniones, Unión Soluciones realiza un informe para la Gerencia de Talento Humano, con la validación del estado en el que se encuentran los valores a recobrar por concepto incapacidades. De acuerdo a lo anterior, se pudo identificar, durante el ejercicio auditor que el Área Contable de La Previsora S.A., no tiene una cuenta en el balance grupo 1 Activos, que identifique el valor que le adeudan las entidades promotoras de salud a la Compañía.

Para la vigencia 2023, el valor total generado por cobro de incapacidades a las EPS y ARL fue de \$492.523.782, de los cuales \$106.150.993 corresponden al valor pendiente por cobrar a las EPS, y que debe estar registrado en una cuenta por cobrar, grupo 1 subcuenta 13.

La siguiente tabla detalla el valor pendiente por concepto de cobros de incapacidades por entidad para la vigencia 2023:

Tabla 3
Cuentas por cobrar - Incapacidades por Entidad
Año 2023
Cifras en pesos

Entidad	Valor
ADRES	23.124.627
ALIANSA SALUD EPS	6.967.574
COMPENSAR	18.391.194
EPS SANITAS	11.562.872
EPS SURA	17.412.183
FAMISANAR	19.040.629
NUEVA EPS S.A.	1.723.978
SALUD TOTAL	7.927.936
TOTAL	\$106.150.993

Fuente: Respuesta. Solicitud Nro. 4, SIGEDOC 2024EE0048492 de 14/03/2024 Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior se pudo observar que el hecho de que la Previsora S.A., no tenga una cuenta donde registre el valor del recobro por incapacidades, genera una incertidumbre en las cuentas por cobrar específicamente en lo relacionado con la “cuenta por cobrar de Incapacidades” por las diferentes entidades EPS y ARL, por valor de \$106.150.993, que no se ve reflejada en ninguna cuenta en el grupo 1. Activos y así mismo, tener control en el Área Contable de dichos movimientos que garantice la calidad de la información, su revelación y las transacciones realizadas por dicho concepto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante comunicación del 16 de abril de 2024, radicado en el Sistema de Gestión Documental de la CGR (SIGEDOC) Nro. 2024ER0077493, La Previsora menciona que:

“De manera atenta, y con el propósito de atender la observación presentada, me permito indicar lo siguiente:

*Dentro de la Compañía existe un control estricto frente al registro del valor del recobro por incapacidades, que no genera incertidumbre, toda vez que mensualmente se entrega la información que registra **los cálculos proyectados** del valor a pagar por cada entidad, previamente supervisados por el outsourcing de nómina y entregados al funcionario encargo de La Previsora S.A., quien corrobora el **valor esperado** y se cruza contra el pago que nos genera la entidad.*

Adicional a lo anterior, en el mapeo de riesgos del proceso de incapacidades, se cuenta con los controles y la supervisión necesarios, para que se garantice la operación, desde el registro de la incapacidad hasta el recobro de esta.

La política contable establecida en el Manual MN-123 – Compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo lineamientos NIIF – Numeral 18, las cuentas por cobrar son activos financieros, por lo tanto, se reconocerán siempre que cumplan con la definición de instrumento financiero. Es decir, que tengan un monto determinado, una fecha de pago y exista la probabilidad real de recibir estos valores.

Dado lo anterior, el hecho de que se le otorgue la incapacidad a un trabajador no significa que se pueda reconocer automáticamente una cuenta por cobrar a terceros, ya que el reconocimiento de la misma requiere que se pueda probar que se tiene un derecho real y cierto de recibir dicha suma de dinero, por lo que es necesario llevar todos los trámites requeridos (soporte de la reclamación y ser respondida de manera afirmativa por la entidad correspondiente corroborando allí el valor a reconocer); de lo contrario, la Compañía estaría sobrevalorando la cuentas por cobrar y adicionalmente si no se recuperan dichos valores la empresa se vería avocada a un deterioro sobre una cifra de la cual no se tiene la certeza de ser recaudada.

Por lo anteriormente comentado y dada la materialidad de la cifra, es prudente que el control y manejo de las incapacidades se siga efectuando como lo tiene estructurado la Gerencia de Talento Humano, dando cumplimiento a la norma internacional en lo referente al manejo y registro de las cuentas por cobrar.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En primer lugar, es preciso manifestar que durante el proceso auditor la CGR realizó circularización a varias entidades promotoras de salud (EPS) para verificar cuál era el saldo adeudado a 31 de diciembre de 2023 a La Previsora S.A. Como resultado se identificaron diferencias por valor de \$31.605.321, entre los saldos reportados por la Compañía versus los entregados por las EPS Famisanar y Compensar, como se detalle en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cuentas Por Cobrar - Incapacidades por Entidad
Con Corte a 31 de diciembre Año 2023
Cifras en pesos

EPS	Valor La Previsora	Valor Circularización	Diferencia
COMPENSAR	18.391.194	3.113.030	15.278.164
FAMISANAR	19.040.629	2.713.472	16.327.157
TOTAL	37.431.823	5.826.502	31.605.321

Fuente: Respuesta. Solicitud Nro. 4, SIGEDOC 2024EE0048492 de 14/03/2024 y Respuestas a SIDEDOC 2024EE0053886 del 21 de marzo de 2024 y 2024EE0053990 del 21 de marzo de 2024

Elaboró: Equipo auditor

Ahora bien, de acuerdo a la respuesta, La Previsora S.A. no desvirtúa lo observado, en el entendido de la necesidad de que la Compañía tenga una “*cuenta por cobrar de incapacidades*”, donde se registre el valor por cobrar por este concepto, correspondiente a la vigencia 2023 por valor de \$106.150.993, y de esta manera, desde el Área Contable, se tenga un control de dicha cuenta.

La Previsora S.A. debe reflejar en los Estados Financieros las cuentas por cobrar por concepto de cobro a Entidades Promotoras de Salud y ARL; por esta razón, independientemente que la Compañía entregue la administración o gestión del trámite de incapacidades mediante un outsourcing, nos es excusa para no registrar los valores que por este concepto sean causados, registrados y revelados contablemente por La Previsora S.A.

Los lineamientos NIIF – Numeral 18, establecen que: (...) “*las cuentas por cobrar son activos financieros, por lo tanto, se reconocerán siempre que cumplan con la definición de instrumento financiero. Es decir, que tengan un monto determinado, una fecha de pago y exista la probabilidad real de recibir estos valores.*”

Como se aprecia, la Norma no exime de la responsabilidad de realizar el registro de los valores por dichos conceptos en la contabilidad de la Compañía; así mismo, se

debe tener la cuenta de deterioro, que debe ser actualizada mensualmente y que permita la administración y el control oportuno sobre los cobros a las EPS y ARL.

Así mismo, es responsabilidad de la Gerencia de Talento Humano, informar al Área Contable cuáles serían los valores ciertos que se van a proceder a cobrar, permitiendo tener un adecuado control y registro de los valores; de igual forma, la permanencia de cuentas de deterioro se debe tener en la contabilidad para sanear aquellos valores que no logran ser recuperados y reflejar así oportunidad en los registros.

Por lo tanto, una vez analizado los documentos aportados y las validaciones efectuadas durante el proceso auditor, se configura el hallazgo en los términos que fueron comunicados a La Previsora S.A.

Hallazgo Nro.2. Inventario de Activos Fijos (Equipos Tecnológicos)¹⁴

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) adoptadas por Colombia mediante Ley 1314 de 2009¹⁵ y Decreto 2784 de 2012¹⁶, modificado por los Decretos: 3023 de 2013¹⁷, 2615 de 2014¹⁸, 2420¹⁹ y 2496²⁰ de 2015, 2131²¹ de 2016 y 2170²² de 2017 los cuales fueron compilados en el Decreto 2483²³ de diciembre de 2018, Decreto 2270²⁴ de 2019 y 1432²⁵ de 2020, se relacionan con la reglamentación de los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera.

¹⁴ CGR - COH_1080_2024-1-AU-FI

¹⁵ Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."

¹⁶ Decreto 2784 de 2012 "Por la cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1."

¹⁷ Decreto 3023 de 2013 "Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012."

¹⁸ Decreto 2615 de 2014 "Por el cual se modifica el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013."

¹⁹ Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."

²⁰ Decreto 2496 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."

²¹ Decreto 2131 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones."

²² Decreto 2170 de 2017 "Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones."

²³ Decreto 2483 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones."

²⁴ Decreto 2270 de 2019 "Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones."

²⁵ Decreto 1432 de 2020 "Por el cual se modifica la NIIF 16 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1 2019, del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información; Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

La Ley 1314 de 2009, reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Esta reglamentación estableció los nuevos marcos técnicos normativos para todos los preparadores de información financiera, la cual es aplicable para La Previsora Compañía de Seguros S.A.

La Norma Internacional de Contabilidad Nro.16 (NIC 16), establece:

(...)

“Definiciones

(...)

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

(a) posee una entidad para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y

(b) se espera utilizar durante más de un periodo. (...)

(...)

Reconocimiento

El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

(a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y

(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.”

En los Lineamientos de Gestionar la Contabilidad²⁶ de la Previsora S.A, en el numeral 8.4 Comparaciones y Análisis, considera: **“Conciliación Activos Fijos (Formato FO-CTB-038-001) o el que se encuentre vigente:** *Una vez se efectúa el cargue mensual del cierre de Activos Fijos, compuesto por un proceso automático que se realiza a través del Aplicativo de Activos Fijos, calculando los montos de depreciación, movimientos de inventario (Altas, transferencias, Ventas y Bajas), generación de interfaz y el registro en el sistema de las interfaces generadas por el Aplicativo; el funcionario del área de Recursos Físicos y el de la Gerencia Contable y Tributaria realizan la conciliación de los valores de adquisición y depreciación de los Activos Fijos de propiedad de la Compañía.”* (Subrayado fuera de texto).

El Manual de Compendio de Políticas y Normas Relacionadas con el Proceso Contable Bajo Lineamientos de las NIIF de La Previsora S.A., código MN-123, versión 7, en el numeral 9, PROPIEDAD Y EQUIPO, establece:

²⁶ Lineamientos de Gestionar la Contabilidad de la Previsora S.A, versión 6 de octubre 2022

Respecto de las propiedades, planta y equipo: “La norma considera que las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que: • Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y • Cuyo uso durante más de un periodo contable se espere.”

Adicionalmente en el ítem de “**Lineamientos y políticas contables**”, respecto del “**Reconocimiento**”, establece que: “La Previsora S.A. - Compañía de Seguros reconocerá un elemento de propiedad y equipo, como activo si y solo si: a) Sea probable que la Compañía obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y b) El costo del elemento puede medirse con fiabilidad. Se considerarán elementos de propiedad y equipo, aquellos bienes tangibles muebles y/o inmuebles, depreciables y no depreciables, adquiridos o contruidos por la Compañía para la prestación de servicios, o administración del negocio, de los que la Compañía espera la generación de beneficios económicos futuros, es decir la generación de ingresos de las actividades ordinarias que provienen de la venta de productos o servicios o el ahorro de costos en el proceso productivo.”

(...)

“En la Compañía se reconocen como propiedad y equipo los bienes que provienen de compras directas, donaciones realizadas por entes estatales o territoriales, terceros, intercambio (permuta) de activos, combinación de negocios, posesiones, daciones en pago y activos provenientes de un contrato legal o un arrendamiento financiero, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento.” (...). (El subrayado fuera de texto).

Respecto a las “**Revelaciones**” se establece que:

“En los estados financieros de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se revelará, con respecto a cada una de las clases de propiedad y equipo, la siguiente información:

(...)

e) La conciliación entre los valores en libros al principio y al final del ejercicio (...).
(El subrayado fuera de texto)

En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 7 de julio 28 de 2023 y 8 de noviembre de 2023, de La Previsora S.A, se menciona lo siguiente:

“(...)

1. Normas generales

(...)

f. Para todas aquellas adquisiciones de equipos tecnológico, la Gerencia de Tecnología de la Información remitirá a la Subgerencia de Recursos Físicos los documentos soporte de

compra, indicando las áreas, sucursales o centros de costos y funcionarios a los cuales deberán ser cargados los activos, con el fin de realizar la asignación del número de activo e ingreso al aplicativo de administración de Activos Fijos.²⁷

g. La Gerencia de Tecnología deberá informar sobre los retiros, asignaciones, traslados, cambios, hurtos y/o extravíos de equipo tecnológico, con el fin de mantener actualizado el aplicativo Levin, debido a que la información allí registrada es la que se consigna en la contabilidad de la Compañía y se reporta a la póliza de seguros. De igual manera, con el fin de poner en conocimiento a los organismos de control en dado caso.

(...)

k. Las sucursales y áreas de Casa Matriz deben informar a través de correo electrónico a la Subgerencia de Recursos Físicos, sobre cualquier movimiento (traslados, cambios, asignaciones, retiros, hurtos y/o extravíos, etc.) de los activos fijos asignados.

(...)

s. Para las sucursales, el Gerente como responsable directo del inventario de Activos Fijos, junto con su equipo de trabajo deberán elaborar un inventario anual 100% de los activos que existan en la sucursal, en el formato que se encuentre vigente, y de acuerdo a las directrices dadas por la Subgerencia de Recursos Físicos, realizando las observaciones pertinentes en cada uno de los inventarios individualizados o por validación general, para que la Subgerencia de Recursos Físicos realice las correspondientes actualizaciones. inventarios deben ser remitidos de manera periódica de acuerdo con el cronograma previsto en el presente manual.²⁸

t. Para Casa Matriz la Subgerencia de Recursos Físicos será la encargada de realizar el inventario anual al 100% de los Activos Fijos en el formato que se encuentre vigente, actualizarlo en el aplicativo de Activos fijos. Estos inventarios deben ser realizados de manera periódica de acuerdo con el cronograma previsto en el presente manual.²⁹

(...)

v. En caso de robo o extravío de algún activo de propiedad de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, el funcionario responsable del activo deberá informar el mismo día o al día

²⁷ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal e, se indica: “Para todas aquellas adquisiciones de equipos de cómputo, la Gerencia de Tecnología de la Información remitirá a la Subgerencia de Recursos Físicos los documentos soportes de compra, indicando las áreas, sucursales o centros de costos y funcionarios a los cuales deberán ser cargados los activos, quien realizará la asignación del número de activo e ingreso al aplicativo de administración de Activos Fijos; así mismo deberá informar sobre los retiros, asignaciones y traslados de equipos de cómputo, con el fin de mantener actualizado el aplicativo.”

²⁸ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal q, se indica: “Para las sucursales, el Gerente como responsable directo del inventario de Activos Fijos, junto con su equipo de trabajo deberán elaborar un inventario semestral al 100% de los activos que existan en la sucursal, en el formato que se encuentre vigente, y de acuerdo a las directrices dadas por la Subgerencia de Recursos Físicos, realizando las observaciones pertinentes en cada uno de los inventarios individualizados, para que la Subgerencia de Recursos Físicos realice las correspondientes actualizaciones. Posteriormente cada funcionario aprobará y generará el Acta Responsiva, la cual debe ser firmada y enviada en forma electrónica (escaneada en PDF) a la Subgerencia de Recursos Físicos. Estos inventarios deben ser remitidos de acuerdo con el cronograma previsto en el presente manual.

²⁹ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal r, se indica: “Para Casa Matriz la Subgerencia de Recursos Físicos será la encargada de realizar el inventario anual al 100% de los Activos Fijos en el formato que se encuentre vigente, actualizarlo en el aplicativo de Activos fijos. Posteriormente cada funcionario aprobará y generará el acta responsiva, la cual debe ser firmada y enviada en forma electrónica (escaneada en PDF) a la Subgerencia de Recursos Físicos. Estos inventarios deben ser remitidos de acuerdo con el cronograma previsto en el presente manual.

siguientes y enviar los documentos que evidencien lo ocurrido a la Subgerencia de Recursos Físicos, quien evaluará la situación respectiva.³⁰

w. Mensualmente los funcionarios encargados de la administración del aplicativo de Activos Fijos en la Subgerencia de Recursos Físicos, deberán conciliar las cuentas contables que correspondan a cada uno de los diferentes tipos de activos, de tal manera que se verifiquen los saldos, los cuales deberán corresponder a los movimientos realizados y legalizados, en caso de existir diferencias, deberá dejarlas documentadas en los formatos de conciliaciones existentes para tal fin, y posteriormente legalizarlas o ajustarlas según el caso.

(...)

y. Anualmente la Subgerencia de Recursos Físicos realizará conciliación de activos fijos, con los inventarios realizados en sucursales y Casa matriz versus los informes contables generados por el aplicativo de Activos Fijos.³¹

2. Definición de Activo Fijo³²

2.1 Activo fijo

El Activo Fijo es aquel bien, que está destinado para ser utilizado y explotado por la empresa, siempre que sea útil, seguro y se pueda aprovechar en el normal desarrollo de las labores de la Compañía o, cuando determine mediante la relación costo beneficio, la conveniencia de mantenerlo en su propiedad.

Son aquellos elementos que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, aunque perezcan con el tiempo, debido a su naturaleza.”

(...)

2.2 Clasificación

(...)

2.2.2 Propiedad, planta y equipo – Equipo Tecnológico

Es todo equipo electrónico que recibe datos y los procesa para entregar algún tipo de información requerida, de propiedad de la compañía; generalmente tienen una vida limitada a consecuencia de los cambios frecuentes en la tecnología, entre ellos se encuentran los siguientes.

• CPU
• Monitores
• Computadores Portátiles
• Tablet

³⁰ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal u, se indica: “En caso de robo o extravío de algún activo de propiedad de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, el funcionario responsable del activo deberá informar y enviar los documentos que evidencien lo ocurrido a la Subgerencia de Recursos Físicos.”

³¹ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el literal x

³² En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 2. Definición de Activo Fijo.

• Firewall
• Palm
• Rack de cómputo
• Storages
• servidores
• Impresoras
• Escáner
• Switch
• Enrutadores
• Acces Point
• Router
• Sistemas de Videoconferencia
• Entre otros

(...)

5. Administración y control de activos fijos³³

La administración y control de los Activos Fijos de la compañía está a cargo de la Subgerencia de Recursos Físicos o el área que haga sus veces, área encargada de la administración y mantenimiento del aplicativo de Activos Fijos, respecto de los movimientos que se realicen en Casa Matriz y Sucursales; de igual forma, es la encargada: de revisar y realizar:

- Revisar mensualmente las cuentas contables de los Activos Fijos.
- Hacer entrega de los cierres de Activos Fijos a la Gerencia Contable y Tributaria.
- Realizar la conciliación entre la contabilidad y el aplicativo.
- Atender los requerimientos de las áreas en cuanto a las asignaciones, retiros, traslados, cambios, hurtos y/o extravíos frente a los Activos Fijos.
- Gestionar el proceso de las ventas o destrucción de Activos Fijos en desuso.
- Solicitar los inventarios a las sucursales y realizar los inventarios de Casa Matriz.
- Elaborar paz y salvos, entre otras actividades.

(...)

11. Responsabilidades

(...)

11.2 Funciones y responsabilidades de la Subgerencia de Recursos Físicos³⁴

La Subgerencia de Recursos Físicos es quien administra el proceso de activos fijos y cumple, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

³³ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 7. Administración y Control de activos fijos.

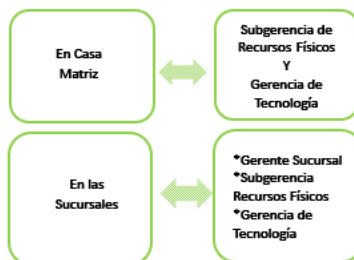
³⁴ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 16.1.2 Funciones y responsabilidades

h. Reportar todos los movimientos de Activos Fijos al área contable con el fin de realizar los registros contables.

(...)

12.2 Control de activos fijos en casa matriz y sucursales³⁵

El control y actualización de los inventarios estará bajo la responsabilidad de las siguientes: dependencia y/o áreas, teniendo en cuenta el tipo de activo Mubles y enseres y equipo tecnológico:



12.3 Funciones y responsabilidades en Casa Matriz y sucursales³⁶

a. Anualmente el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos realizará el levantamiento físico de inventario de activos fijos de Casa Matriz y procederá a realizar la conciliación y actualización de la información en el aplicativo de Activos Fijos. En las sucursales el levantamiento de inventario estará a cargo del profesional administrativo con supervisión del Gerente o Subgerente de acuerdo con los lineamientos dados por la Subgerencia de Recursos Físicos. El resultado de esta actividad en las sucursales deberá ser reportado al profesional de Recursos Físicos en la fecha establecida, quien ejecutará el mismo proceso aplicado a los inventarios de Casa matriz.

b. Después de realizada la conciliación el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos procederá a actualizar la información recolectada y conciliada en el aplicativo de Activos Fijos.³⁷

c. Las inconsistencias o diferencias que se presenten en los inventarios como resultados de las conciliaciones deberán ser reportadas a las sucursales con el fin de que sean validadas y soportadas. En Casa Matriz la revisión estará a cargo de la Subgerencia de Recursos Físicos y la Subgerencia de Infraestructura y Servicios TI para el equipo

³⁵ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 16.2 Control de activos fijos en casa matriz y sucursales.

³⁶ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 16.2.2 Funciones y Responsabilidades en Casa Matriz y sucursales.

³⁷ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal b, indica: " Después de realizada la conciliación el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos procederá a actualizar la información recolectada y conciliada en el aplicativo de Activos Fijos .Posteriormente deberá informar a los funcionarios para que ingresen al aplicativo, verifiquen los activos que tienen a cargo y lo aprueben (con esta actividad el funcionario acepta su inventario y se considera firmado) o a brindar sus comentarios respecto de las diferencias que consideren se deben revisar por parte de la Subgerencia de Recursos Físicos. Una vez revisadas, analizadas y tramitadas, el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos enviará correo al funcionario para que ingrese nuevamente al aplicativo a revisar y brindar su visto bueno para dar por terminado este procedimiento."

Tecnológico. En ambos casos la información se deberá entregar en la fecha establecida por la Subgerencia de Recursos Físicos.³⁸

d. La Subgerencia de Recursos Físicos deberá resguardar un archivo digital y físico de los formatos de levantamiento de inventario con fecha y firma del ejecutor del proceso.³⁹

(...)

“13. Cronograma para realizar el inventario de activos fijos.”⁴⁰

13.1 Sucursales

Todas las sucursales realizarán anualmente un inventario físico de Activos Fijos a finales del mes de marzo de cada año y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Recursos Físicos tales como: la modalidad puede ser toma individual y/o validación general, el reporte de faltantes y sobrantes, así como las observaciones que salgan en dicha actividad. Los anteriores informes deberán ser enviados por correo electrónico al Subgerente y al profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos a finales del mes de abril, con el fin de poder analizar la información y si es del caso, proceder con los correspondientes ajustes.

En los casos que se presenten faltantes de inventarios, en las conciliaciones realizadas por el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos, este informará vía correo electrónico al Gerente de la Sucursal y al profesional administrativo, para que realice la búsqueda y validación nuevamente del activo, con el fin que este sea subsanado indicando la ubicación y responsable, o el envío de los soportes como: guías y correos de devoluciones, denuncia e informe detallado en caso de hurto o pérdida, en la fecha establecida para la entrega de la información por la Subgerencia de Recursos Físicos. De no recibir respuesta alguna, se procederá a reportar la situación a la Secretaría General, a la oficina Control Disciplinario y a Control Interno.

13.2 Casa Matriz

En Casa Matriz, se realizará un inventario físico de Activos Fijos por año, durante los meses de septiembre a noviembre, con el apoyo de la Subgerencia de Infraestructura y Servicio TI para los activos que se encuentren bajo la responsabilidad de dicha Subgerencia, con el fin de poder analizar y realizar los ajustes correspondientes en el aplicativo.

En los casos que se presenten faltantes de inventarios posterior a las conciliaciones, el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos realizará la búsqueda y validación del activo (M&E) nuevamente; en los casos relacionados con equipos tecnológicos, remitirá un correo electrónico al Subgerente y profesional de la Subgerencia de infraestructura y

³⁸ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal c, indica: “Las inconsistencias o diferencias que se presenten en los inventarios como resultados de las conciliaciones deberán ser reportadas a las sucursales con el fin de que sean validadas y soportadas, y se tendrá como tiempo máximo de respuesta quince días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. En Casa Matriz la revisión estará a cargo de la Subgerencia de Recursos Físicos.”

³⁹ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, literal d, indica: “La Subgerencia de Recursos Físicos deberá resguardar un archivo digital y físico de los formatos de levantamiento de inventario con fecha y firma del ejecutor del proceso. Las actas responsivas se guardarán digitalmente junto con el correo de aprobación de estas.”

⁴⁰ En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 6 de julio 25 de 2020, se relaciona con el numeral 24. Cronograma para realizar el inventario de activos fijos.

Servicio TI para que verifiquen y confirmen la ubicación del equipo o el envío de los soportes como: guías y correos de devoluciones y/o traslados, denuncia e informe detallado en caso de hurto o pérdida, en la fecha establecida para la entrega de la información por la Subgerencia de Recursos Físicos. De no recibir respuesta alguna, se procederá a reportar la situación a la Secretaría General, a la oficina Control Disciplinario y a Control Interno.

(...)

20. Contabilización de activos fijos y otros activos

(...)

20.4 Registro contable

A fin de efectuar los registros contables del movimiento de inventario de Activos Fijos, mensualmente la Subgerencia de Recursos Físicos debe actualizar el aplicativo de inventarios con las operaciones de Activos Fijos, mencionadas anteriormente, a fin de generar los registros contables en una interfaz que ingresa a la contabilidad. Se debe verificar que la interfaz generada por el aplicativo de Activos Fijos que carga los movimientos de los activos a la contabilidad contenga datos completos de fecha, sucursal, cuenta contable, valor, código de análisis, detalle y el libro contable (local, fiscal o NIIF).

(...)

21. Clasificación por tipo de activo

De acuerdo con el catálogo definido para los Activos Fijos de la compañía, estos se clasifican en:

- Grupo: Rubro contable (terreno, edificios, obras de arte, muebles y enseres, vehículos, equipos de cómputo).*
- Subgrupo: Es la descripción Normalizada o uniforme de los activos (silla, mesa, teléfono, computadora, etc.)*
- Unidad de inventario: Número único, asignado de manera automática por el aplicativo de Activos Fijos, en el momento de ingresar un activo o componente nuevo.*
- Número de rótulo o placa: (número asignado, según última alta).*
- Marca.*
- Modelo.*
- Número de serie.*
- Matrícula.*
- Datos complementarios.” (...)*

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, durante las vigencias 2022 y 2023 realizó inventarios físicos de los activos de la categoría “Equipos de Cómputo y Comunicaciones”, donde se detalla un faltante de 90 elementos por valor total de \$88.357.685 que no se encuentra ajustado en la contabilidad de la compañía a 31 de diciembre de 2023, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 5
FALTANTES EN EL INVENTARIO
EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES
Cifras en Pesos

Año	Valor	Cantidad
2022	85.683.512	56
2023	2.674.173	34
Total	88.357.685	90

Fuente: Reporte de Inventarios 2022-2023 La Previsora S.A.

Elaborado: Equipo Auditor

Así mismo, se pudo observar durante el proceso auditor que en los registros contables de La Previsora S.A. para la vigencia 2023, no se identifica la realización del ajuste de dichos inventarios, como lo establece el “Manual de Activos Fijos y Devolutivos” de la Compañía. Por lo anterior, se genera una Sobreestimación Contable por valor de \$88.357.685, en la cuenta contable: grupo 1 activos fijos, 1801 Propiedad, Planta y Equipo⁴¹.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante comunicación del 19 de abril de 2024, radicado en el Sistema de Gestión Documental de la CGR (SIGEDOC) Nro. 2024ER0081340, La Previsora indica lo siguiente:

“(…) **RESPUESTA:**

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas, nos permitimos indicar que:

Tal y como se establece en el Manual de Activos y Devolutivos MN-023, en los siguientes términos:

(…) Normas Generales:

w. “Mensualmente los funcionarios encargados de la administración del aplicativo de Activos Fijos en la Subgerencia de Recursos Físicos, deberán conciliar las cuentas contables que correspondan a cada uno de los diferentes tipos de activos, de tal manera que se verifiquen los saldos, los cuales deberán corresponder a los movimientos realizados y legalizados, en caso de existir diferencias, deberá dejarlas documentadas en los formatos de conciliaciones existentes para tal fin, y posteriormente legalizarlas o ajustarlas según el caso”(…)

En este sentido es necesario aclarar que los ajustes hacen referencia específicamente a las diferencias dadas por la conciliación del balance vs La información registrada en el Aplicativo (Levin); y estas diferencias se pueden presentar en cuanto a las cuentas y los valores registrados contablemente para los movimientos de altas, bajas y traslados.

⁴¹ BALANCE SEIS DÍGITOS DIC 2023.xls a 31 de diciembre de 2023 – La Previsora S.A. – Respuesta a solicitud de Información inicial Sigedoc – CGR 2024EE0013316 de 29 de enero de 2024.

(...) Numeral 13. Cronograma para realizar el inventario de activos fijos.**“13.1 Sucursales:**

Todas las sucursales realizarán anualmente un inventario físico de Activos Fijos a finales del mes de marzo de cada año y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Recursos Físicos tales como: la modalidad puede ser toma individual y/o validación general, el reporte de faltantes y sobrantes, así como las observaciones que salgan en dicha actividad. Los anteriores informes deberán ser enviados por correo electrónico al Subgerente y al profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos a finales del mes de abril, con el fin de poder analizar la información y si es del caso, proceder con los correspondientes ajustes.

En los casos que se presenten faltantes de inventarios, en las conciliaciones realizadas por el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos, este informará vía correo electrónico al Gerente de la Sucursal y al profesional administrativo, para que realice la búsqueda y validación nuevamente del activo, con el fin que este sea subsanado indicando la ubicación y responsable, o él envió de los soportes como: guías y correos de devoluciones, denuncia e informe detallado en caso de hurto o pérdida, en la fecha establecida para la entrega de la información por la Subgerencia de Recursos Físicos. De no recibir respuesta alguna, se procederá a reportar la situación a la Secretaría General, a la oficina Control Disciplinario y a Control Interno.

13.2 Casa Matriz:

En Casa Matriz, se realizará un inventario físico de Activos Fijos por año, durante los meses de septiembre a noviembre, con el apoyo de la Subgerencia de Infraestructura y Servicio TI para los activos que se encuentren bajo la responsabilidad de dicha Subgerencia, con el fin de poder analizar y realizar los ajustes correspondientes en el aplicativo.

*En los casos que se presenten faltantes de inventarios posterior a las conciliaciones, el profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos realizará la búsqueda y validación del activo (M&E) nuevamente; en los casos relacionados con equipos tecnológicos, remitirá un correo electrónico al Subgerente y profesional de la Subgerencia de infraestructura y Servicio TI para que verifiquen y confirmen la ubicación del equipo o el envío de los soportes como: guías y correos de devoluciones y/o traslados, denuncia e informe detallado en caso de hurto o pérdida, en la fecha establecida para la entrega de la información por la Subgerencia de Recursos Físicos. De no recibir respuesta alguna, se procederá a reportar la situación a la Secretaría General, a la oficina Control Disciplinario y a Control Interno”.
(...)*

En el numeral mencionado anteriormente se establece el levantamiento físico de inventario tanto en sucursales como en Casa Matriz en los periodos establecidos. De la información que se levanta, se genera un proceso de conciliación física vs la información contenida en el aplicativo que administra los activos (Levin) y posterior a esto se realizan los ajustes, que corresponden básicamente a estado de los bienes, ubicación, responsabilidad, centro de costo, etc., en este sentido en cuanto a la observación que se realizó me permito indicar que no es aplicable el ajuste contable teniendo en cuenta que los casos mencionados a la fecha de 31 de diciembre de 2023, aun no tenían un certeza de perdida, esto teniendo en cuenta que hay un procedimiento establecido que se debe surtir antes de poder determinar o dar trámite a la baja del activo teniendo ya la certeza de perdida, que se debe informar por medio de un documento por el funcionario o área que tiene a cargo los activos.

Lo anteriormente mencionado se sustenta, en lo indicado en el Manual de Activos y Devolutivos MN-023 que en su numeral 7. 7.2 y 7.2.1., que indican lo referente a la baja de Activos fijos en caso de hurto y el procedimiento para dar trámite a esta situación.

En cuanto a las diferencias que se presentan en las conciliaciones físicas de activos, las mismas se reportan a las sucursales y a la Gerencia de Tecnología como lo establece el Manual de Activos fijos y Devolutivos MN-023 en el numeral 13.” Cronograma para realizar el inventario de activos fijos.”.

En cuanto a los inventarios del año 2022 y 2023, realizamos el siguiente recuento:

1. Para el año 2022 se presentó una diferencia en conciliación física de activos de 919 millones equivalentes a 330 elementos. Esta diferencia fue trabajada durante el año 2023, junto con el área encargada del control de equipo tecnológico a fin de ubicar los elementos faltantes.
2. Para el año 2023 y con el trabajo realizado sobre los faltantes del 2022, donde de acuerdo con los soportes algunos se ubicaron físicamente a 31 de diciembre de 2023 y se cerró con un faltante de 90 elementos por un valor en libros de \$88 millones, los cuales no se registraron contablemente por las siguientes razones:
 - 4 elementos que se perdieron en el traslado entre Ibagué y Bogotá y cuyo valor en libros sumaba \$61.667, sobre los cuales se había registrado una solicitud de indemnización a la transportadora, proceso que se ejecutó durante el año 2023 y que fue efectivo en enero del 2024 con el recibo de la indemnización y el respectivo registro contable.
 - 27 elementos correspondiente a equipo de cómputo y cuyo valor sumaba \$696.938, que de acuerdo con el informe dado por el área responsable se extraviaron y fueron sujetos a reposición por parte del proveedor responsable de la Mesa de Servicio Tecnológico en su momento, por lo que procedieron a hacer un levantamiento de acta relacionando cada equipo y la cual fue el soporte para que la Sugerencia de Recursos Físicos realizara los ajustes en el aplicativo.
 - 25 elementos correspondientes a equipo tecnológico, cuyo valor sumaban \$85.389.533. Son elementos que se encontraban en validación por parte del área de tecnología, teniendo en cuenta la desconexión y desmonte de equipos que se realizó a finales del año 2023 en los datacenter y a las validaciones realizadas a equipos que reposan en Bodega y los cuales fueron ubicados. Se adjuntan los documentos correspondientes de las actividades realizadas.
 - 34 elementos correspondientes a equipo de cómputo (CPU, Monitores y portátiles) cuyo valor sumaban \$2.209.548, y sobre los cuales la Gerencia Tecnología sigue indagando sobre la posible ubicación, pendiente el documento soporte.

En cuanto a esta situación se decidió por parte de la administración seguir trabajando en la ubicación de los activos y por este motivo no se ha iniciado el trámite de baja por perdida, teniendo en cuenta que como ya lo indicamos para proceder con la baja de los activos se debe tener la certeza de pérdida o hurto que debe ser dada por el área que tiene a cargo los activos y la cual no se tiene ya que se está en el proceso de la ubicación de estos 34 activos.

En este sentido y acorde a lo anteriormente expuesto, con el fin de dar respuesta a la observación, me permito indicar que para los faltantes de activos fijos se surten todos los procesos de verificación como lo indica la política de activos Manual de Activos fijos y Devolutivos MN-023 en el numeral 13, a fin de contar con toda la documentación necesaria que pueda soportar un ajuste de activo tanto en el aplicativo como en la contabilidad. Adicional todos los elementos tecnológicos o muebles y enseres cuando dejan su funcionamiento se entregan al área de Recursos Físicos, donde surten un proceso de venta o disposición final de acuerdo como lo establece el Manual de activos Fijos. Por lo cual los 25 elementos ya se encuentran en la Bodega para su proceso de disposición final.

Área que remite respuesta: Subgerencia de Recursos Físicos (...)"

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Respecto a lo manifestado por La Previsora S.A., no desvirtúa lo observado, al confirmar que los faltantes generados en el inventario realizado en el año 2022, aún se encuentran pendientes del ajuste de 56 elementos por un valor de \$85.683.512.

Por otra parte, en el año 2023 se presentó otro faltante de inventario por equipos tecnológicos de 34 elementos por valor de \$ 2.674.173.

De acuerdo a lo informado por La Previsora S.A., aún no se han tomado decisiones para realizar el ajuste respectivo, esto se presenta por decisiones administrativas ya que se sigue en la búsqueda de los faltantes de los años 2022 y 2023 generados.

Por lo anterior se confirma como Hallazgo, en los términos del presente informe.

Hallazgo Nro.3. Pago de intereses moratorios por fallos con Responsabilidad Fiscal (F) (D)⁴². Cuantía \$1.041.491.492

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece:

“Artículo 267.- El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...)

“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...).”

Por su parte, la Ley 42 de 1993⁴³, dispone:

“ARTÍCULO 92. Prestan mérito ejecutivo:

⁴² CGR - COH_1059_2024-1-AU-FI

⁴³ “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”

1. Los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente, ejecutoriadas. (...) 3. Las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal.”

Asimismo, la Resolución Orgánica 5844 de 2007⁴⁴ de la Contraloría General de la República, determina:

“ART. 3º—Título ejecutivo. Para efectos de la presente resolución, constituyen título ejecutivo los documentos, actos administrativos y providencias que prestarán como tal, mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que los mismos contengan a favor del tesoro público y del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la República, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los siguientes:

- 1. Los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas. (...) 3. Las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a los fallos con responsabilidad fiscal.”*

La Ley 610 de 2000⁴⁵, consagra:

“Artículo 56. Ejecutoriedad de las providencias. Las providencias quedarán ejecutoriadas: 1. Cuando contra ellas no proceda ningún recurso. 2. Cinco (5) días hábiles después de la última notificación, cuando no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos. 3. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.”

“Artículo 58. Mérito ejecutivo. Una vez en firme el fallo con responsabilidad fiscal, prestará mérito ejecutivo contra los responsables fiscales y sus garantes, el cual se hará efectivo a través de la jurisdicción coactiva de las Contralorías.”

Con relación al pago de interés moratorio, se ha dispuesto por la legislación colombiana, según la naturaleza del título ejecutivo:

Para los fallos con Responsabilidad Fiscal, la Ley 68 de 1923⁴⁶, dispone:

“Artículo 9º. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

Respecto de los títulos ejecutivos constituidos por pólizas de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal, el Decreto 410 de 1971⁴⁷- Código de Comercio-, estipula:

“ARTÍCULO 884. <LÍMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. > Cuando en los negocios

⁴⁴ “Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006; se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría General de la República”

⁴⁵ “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

⁴⁶ “Por la cual se fija el personal de unas oficinas de Hacienda y se adoptan algunas disposiciones fiscales”

⁴⁷ “Por la cual se expide el Código de Comercio”

mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.”

En tal caso, la oportunidad para el pago de la indemnización se ha de efectuar conforme con el artículo 1080 del precitado Código, así:

“Artículo 1080. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS. *El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.*

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.”

Conforme con el “Manual único de control de procesos judiciales, procesos de responsabilidad fiscal y procedimientos”, del 11 de abril de 2019 de La Previsora S.A., se establece en la descripción de procesos y procedimientos para los procesos de responsabilidad fiscal:

“6.4 Procesos de Responsabilidad Fiscal (...) 9. Elaborar/ ajustar informe de seguimiento. Responsable: Abogado Externo. Descripción de la actividad: 9.1 El Abogado Externo elabora el informe de seguimiento a través de la herramienta de litigios, diligenciando el formato respectivo, dentro de los tres meses siguientes al envío del informe inicial o al último informe. i el proceso no tiene movimiento se debe realizar un informe de seguimiento obligatorio, por parte del abogado externo, 6 meses después del informe inicial. 9.2 Carga en la herramienta de litigios, anexos al informe, todos los soportes y piezas procesales del caso. 10. Verificar informe de seguimiento. Responsable: Abogado Interno Descripción de la actividad: 10.1 El Abogado Interno valida el informe de seguimiento y las piezas procesales cargadas en la herramienta de litigios. 10.2 Si el informe no está completo, el Abogado Interno solicita al Abogado Externo que realice los ajustes del caso y/o adjunte documentos faltantes a través de la herramienta de litigios. 10.3 El Abogado Externo procede a incluir los ajustes, complementos y/o documentos faltantes en la carpeta virtual. (...) 14. Actividad: Gestionar el pago de fallos. Responsable: Abogado Interno/ Grupo de pagos. Descripción de la actividad: 14.1 En el evento de que Previsora decida pagar el fallo en contra y no demandar la nulidad de la decisión, el Abogado Interno realiza la gestión de pago respectiva con el grupo de pagos. 14.2 El Abogado Interno hace seguimiento al pago (...)”

Teniendo en cuenta que el legislador ha derivado del contrato de seguro y sólo de él la vinculación del garante como tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, se identificó de conformidad con la información remitida por parte de La Previsora S.A mediante respuesta a los requerimientos 2024EE0013316 de enero 29 de 2024, 2024EE0031953 de febrero 22 de 2024 y 2024EE0034987 del 27 de febrero de 2024, la vinculación a procesos de responsabilidad fiscal en calidad de tercero civilmente responsable.

Para la gestión integral de los Procesos Judiciales, Procedimientos Administrativos y Juicios Fiscales de LA PREVISORA S.A., desde la etapa de radicación hasta su terminación o cierre definitivo, la Compañía implementó desde 2019, la aplicación de los registros y administración en el aplicativo LITISOFT, un software de litigios y Vigía Judicial bajo la modalidad de arrendamiento de licencia bajo un esquema Cloud Computing, de conformidad con el contrato en ejecución 077 de 2021 suscrito entre La Previsora S.A e INMERSYS S.A.S. vigente hasta el 28 de diciembre de 2024.

Revisado el reporte que genera el aplicativo LITISOFT de procesos de cobro coactivo y los documentos que obran en este, entre otros, soportes de pago a través de consignaciones de banco o depósitos, se identificaron 5 procesos de cobro coactivo por fallos con responsabilidad fiscal en estado terminado y desfavorables para La Previsora S.A, con pagos de interés moratorio efectuados en la vigencia 2023. No obstante, del análisis de la información y, atendiendo a la lesión del patrimonio, representada en el menoscabo de los recursos de la Compañía, producto del pago de interés de mora se identificó una conducta reiterativa para los años 2020, 2021 y 2022, identificándose el pago de interés moratorio en los Procesos que se relacionan a continuación, por un total de Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$1.041.491.492)

Tabla 6
Procesos de cobro coactivo con pago de interés moratorio vigencia 2023

NO. DE PROCESO INTERNO LITISOFT	IDENTIFICACIÓN PROCESO COBRO COACTIVO	SUJETO ACTIVO	FECHA DE EJECUTORIA	VALOR PAGO INTERESES	FECHA DE PAGO	DÍAS DE MORA	NO. PÓLIZA VINCULADA	NO. SINIESTRO
34282	007-2020	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	11/08/2020	\$ 1.903.365	17/02/2023	905	3000060	20762-2017-8-1
34314	001-2020	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	27/12/2019	\$ 15.000	16/02/2023	1117	3000060	20764-2017-8-1
30336	1-006	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	14/09/2020	\$ 21.706.696	31/05/2023	989	3000100 3000145	20734-2017-8-1 20732-2017-8-1
37441	OAJ-JC-013 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	25/11/2021	\$ 4.603.149	31/03/2023 30/06/2023	491 Saldo: 575	3000060 1004194	20784201781
35572	9-33	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA CONTRALORIA	8/05/2022	\$ 23.984.647	10/08/2023	413	3000205	20695-2021-3-1

		GENERAL DE LA REPÚBLICA						
Total pago interés moratorio				\$52.212.857				

Fuente: Información registrada y anexos en LITISOFT. “Base coactivos-muestra contraloría diligenciada” del 7 de abril de 2024. Respuesta Observación radicado 2024EE0070528 del 25 de abril de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Tabla 7
Procesos de cobro coactivo con pago de interés moratorio vigencia 2022

NO. DE PROCESO O INTERNO LITISOFT	IDENTIFICACIÓN PROCESO COBRO COACTIVO	SUJETO ACTIVO	FECHA DE EJECUTORIA	VALOR PAGO INTERESES	FECHA DE PAGO	DÍAS DE MORA	NO. PÓLIZA VINCULADA	NO. SINIESTRO
31784	2-030	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	30/07/2021	\$ 343.315	1/03/2022	183	1003654 1003431	21442202111
23024	108-2019	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	17/06/2019	\$ 1.101.218	26/10/2022	1201	1001305 1003545	2020320192387
34637	004-22	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE META	18/03/2022	\$1.603.837	14/06/2022 20/12/2022	56	3000175	20801-2019-25-1 20802-2019-25-1
33271	4-72	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL CASANARE	9/05/2014	\$ 22.816.963	1/04/2022	2841	1002291	21022-2009-26-1
34893	17-37	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	21/11/2017	\$ 785.834.009	16/09/2022	1720	1003386 3000190 3000279	21189-2017-26-1 21488-2022-26-1 21493-2022-26-1
35572	9-33	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8/05/2022	\$ 17.113.483	23/06/2022	459	3000205	20695-2021-3-1
27992	00000-201900197	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	18/12/2018	\$ 1.915.551	22/04/2022	1190	1001241	21136-2015-19-1
33209	2017-00365801	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA	8/11/2021	\$ 13.530.050	16/02/2022 13/07/2022 14/07/2022 16/08/2022	100	3000102 3007829 3000200	20755-2017-8-1 20691-2021-33-2 21011-2019-8-1
33043	8-97	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER	20/10/2020	\$ 4.031.881	19/07/2022	637	1003494 20956 20955	20661-2020-3-1
Total pago interés moratorio				\$848.290.307				

Fuente: Información registrada y anexos en LITISOFT. “Base coactivos-muestra contraloría diligenciada” del 7 de abril de 2024. Respuesta Observación radicado 2024EE0070528 del 25 de abril de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Tabla 8
Procesos de cobro coactivo con pago de interés moratorio vigencia 2021

NO. DE PROCESO INTERNO LITISOFT	IDENTIFICACIÓN PROCESO COBRO COACTIVO	SUJETO ACTIVO	FECHA DE EJECUTORIA	VALOR PAGO INTERESES	FECHA DE PAGO	DÍAS DE MORA	NO. PÓLIZA VINCULADA	NO. SINIESTRO
30002	271-2021	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	8/01/2020	\$ 6.321.899	23/07/2021	530	3000084	21306-2019-11-1
28044	003-2020-0414	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	16/03/2020	\$ 6.588.587	12/02/2021 15/04/2021	333	3000101	206352018251
24134	680010000000-2019	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	23/06/2019	\$ 2.266.534	30/04/2021	667	1000096	20083-2019-3-93 20085-2021-3-93
28676	0012021-0118	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	1/12/2020	\$ 651.541	29/01/2021	30	3000024 1002237	20956-2021-25-1 20531-2017-25-1
22225	180010000000-201900155	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	29/10/2018	\$ 8.995.366	19/03/2021	672	1000011	20426-2019-7-87
25993	0000000-0502018	CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	20/04/2018	\$ 258.395	12/07/2021	269	1001109	20114-2015-10-88 20152-2019-10-88
28663	2-41	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CASANARE	28/08/2015	\$ 2.439.038	15/07/2021	1861	1002712	21170-2015-26-1
28241	619-983	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ	2/12/2019	\$ 6.275.114	26/02/2021	753	1000039	20241-2016-7-87 20590-2021-7-87
Total pago interés moratorio				\$ 33.796.474				

Fuente: Información registrada y anexos en LITISOFT. "Base coactivos-muestra contraloría diligenciada" del 7 de abril de 2024. Respuesta Observación radicado 2024EE0070528 del 25 de abril de 2024.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Tabla 9
Procesos de cobro coactivo con pago de interés moratorio vigencia 2020

NO. DE PROCESO INTERNO LITISOFT	IDENTIFICACIÓN PROCESO COBRO COACTIVO	SUJETO ACTIVO	FECHA DE EJECUTORIA	VALOR PAGO INTERESES	FECHA DE PAGO	DÍAS DE MORA	NO. PÓLIZA VINCULADA	NO. SINIESTRO
24150	021-2019	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA	17/09/2019	\$ 124.097	22/10/2020	396	1002773	21062201981
25897	43647	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	12/11/2019	\$ 3.739.560	5/03/2020 27/11/2020	269	1001279	20187-2015-25-87
27138	2019-00145	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10/07/2018	\$ 25.548.843	28/08/2020	780	1001255	212142020191
23890	0-1742	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA	28/02/2018	\$ 72.817.586	10/03/2020	467	1004088 1003911	22551-2018-70-1 22552-2018-70-1
26444	2018-00358	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	24/08/2018	\$ 4.961.768.93	26/11/2020	825	1002263	20604-2018-25-1
Total pago interés moratorio				\$107.191.854				

Fuente: Información registrada y anexos en LITISOFT. "Base coactivos-muestra contraloría diligenciada" del 7 de abril de 2024. Respuesta Observación radicado 2024EE0070528 del 25 de abril de 2024.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Tomando en consideración el artículo 58 de la Ley 610 de 2000, que dispone que una vez en firme el fallo con responsabilidad fiscal, prestará mérito ejecutivo contra los responsables fiscales y sus garantes y, teniendo en cuenta la tabla anterior, se observa que La Previsora S.A., efectuó los pagos en inobservancia del artículo 1080 del Código de Comercio, toda vez que, no se realizaron dentro del mes siguiente a la ejecutoria de los fallos con responsabilidad fiscal, superando desde los 30 hasta los 2000 días, según el caso.

Se observa que La Previsora S.A., no realizó las gestiones oportunas para efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del fallo de responsabilidad fiscal, lo cual generó el pago por interés de mora, derivado de la falta de seguimiento y control en el cumplimiento de los mandatos legales.

De acuerdo con lo anterior, se generó daño al patrimonio del Estado en la suma de Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 1.041.491.492), correspondiente al valor pagado por interés de mora, como resultado de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, el presente hallazgo se comunica con incidencia fiscal por Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 1.041.491.492) y, conforme con los artículos 38, 39, 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario" y la Resolución 059 de 2022 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 043 de 2019, que crea "Gerencias, Subgerencias y Oficinas en La Previsora Compañía de Seguros, y se establecen sus funciones", con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante comunicación CGR Sigedoc 2024ER0086874 de fecha 25 de abril de 2024, La Previsora S.A Compañía de Seguros, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

(...)

"De manera atenta, nos permitimos dar traslado de los descargos para cada uno de los procesos requeridos en la comunicación de observaciones N°3 con numero de radicación 024EE0070528, correspondiente a el pago de intereses en Procesos de Responsabilidad Fiscal, en estos términos me permito compartir en la ruta de OneDrive las carpetas que corresponden a cada uno de los procesos requeridos en la observación 3, estas carpetas fueron nombradas con cada uno de los números de los procesos y las mismas contienen un documento en PDF donde de manera sucinta se describe el motivo de la causación de intereses, datos básicos de los procesos. Así mismo se han compartido piezas y soportes documentales de cada proceso. Es así como se generó un informe individual que garantizara la resolución

a las observaciones hechas por la comisión auditora; por lo cual, esperamos que los mismos respondan satisfactoriamente al proceso auditor”.

(...)

“Con el fin de dar respuesta a esta observación, se da traslado del informe individual, que se encuentra en formato PDF cargado en la carpeta nombrada “37441” y la cual hace parte de los documentos compartidos en la ruta indicada”.

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 34282.
- LITISOFT DEL PRF: 10074.
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 11/08/2020.
- VALOR FALLO FISCAL: \$1.672.498.
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000060.
- SINIESTROS VINCULADOS: 20762-2017-8-1.
- FECHA DE PAGO: 17/02/2023 COACTIVO.
- MEDIO DE PAGO: Cheque.
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: Coactivo.
- VALOR PAGO CAPITAL: \$1.421.623.45.
- VALOR PAGO INTERESES: \$1.903.365.65.

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 07/02/2023.

• JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

Luego de consultar detenidamente el proceso de la mano de la gerencia y con la especialista, se determina que el prf no se pagó en su momento (respecto de la póliza 3000060) toda vez que se evidencio que existía agotamiento del valor asegurado de la póliza 3000060, razón por la cual se presentó certificación de agotamiento del valor asegurado, para el momento donde se realiza el pago del prf fue transparente que se presentaba el agotamiento de la póliza de la póliza 3000060, por lo que se presenta la certificación de agotamiento del valor asegurado.

Para el presente, la contraloría argumenta que no hay agotamiento de valor asegurado, desconociendo los argumentos brindados por la compañía, se pagan los intereses desde el 11 de agosto de 2020, ateniendo a las instrucciones de la subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y de la gerente de litigios, conforme al informe adjunto respecto de la póliza 3000060.

Con respecto al agotamiento, y una vez verificado el caso con los directivos del área (GTE –(...) Y SUBGTE PRF – (...)) y la especialista, se determinó que para los casos en que se encuentre vinculada la póliza 3000060 por fallo en firme, se pagará según las razones expuestas en el informe adjunto, previa autorización de la gerencia. Soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

Se deja de presente que tan pronto se da instrucción respecto de la póliza 3000060, se revisan los procesos en curso que tuvieran la póliza vinculada para proceder de la misma manera en concordancia con lo indicado por la gerencia, razón por la cual se procede con el presente pago, soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 34314.
- LITISOFT DEL PRF: 10199.
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 23/12/2019.
- VALOR FALLO FISCAL: \$4.000.000.
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000060.
- SINIESTROS VINCULADOS: 20764-2017-8-1
- FECHA DE PAGO: 27/01/2020 y coactivo 16/02/2023.
- MEDIO DE PAGO: Consignación.
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: PRF.
- VALOR PAGO CAPITAL: \$16.000.
- VALOR PAGO INTERESES: \$15.000.

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 07/02/2023.

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

Se realizó un primer pago en el marco del PRF por la suma de \$3,384,000, respecto de la póliza 3000060, no se paga suma adicional teniendo en cuenta el agotamiento del valor asegurado de la póliza, quedando pendiente el valor de \$16.000, Para el momento donde se realiza el pago del prf fue transparente que se presentaba el agotamiento de la póliza de la póliza 3000060.

Para el presente, la contraloría argumenta que no hay agotamiento de valor asegurado para la póliza 3000060, desconociendo los argumentos brindados por la compañía, por lo que ordena pagar los intereses del valor que no se pagó, por lo que se pagan los intereses ateniendo a las instrucciones de la subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y de la gerente de litigios, conforme al informe adjunto respecto de la póliza 3000060.

Con respecto al agotamiento, y una vez verificado el caso con los directivos del área (GTE – (...) Y SUBGTE PRF – (...)) y la especialista (...), se determinó que para los casos en que se encuentre vinculada la póliza 3000060 por fallo en firme, se pagará según las razones expuestas en el informe adjunto, previa autorización de la gerencia. Soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

Se deja de presente que tan pronto se da instrucción respecto de la póliza 3000060, se revisan los procesos en curso que tuvieran la póliza vinculada para proceder de la misma manera en concordancia con lo indicado por la gerencia, razón por la cual se procede con el presente pago. Soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 30336
- LITISOFT DEL PRF: 27630
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 14/09/2020
- VALOR FALLO FISCAL: \$454.006.796
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000100 - 3000145
- SINIESTROS VINCULADOS: 20734-2017-8-1 / 20732-2017-8-1
- FECHA DE PAGO: 31/05/2023 (se han realizado varios pagos en este caso)
- MEDIO DE PAGO: Cheque
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: Ambos
- VALOR PAGO CAPITAL: Se explica más adelante
- VALOR PAGO INTERESES: Se explica más adelante

(...)

• CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
24/04/2023

• JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

1. Detrimento: \$908.013.593

2. Para el presente caso, en el marco del prf, y una vez emitido el fallo con responsabilidad fiscal, se acredita por parte de LA PREVISORA el agotamiento de valor asegurado de la póliza.

3. Meses después de la emisión de dicho fallo, la contraloría emitió revocatoria y reintegro a PREVISORA por la suma de \$47.876.388 en el marco del LITISOFT 8103, realizó un pago el día 19/03/2021 por dicha suma de \$47.876.388 divididos de la siguiente manera: póliza 3000100 \$13.163.466 y 3000145 \$34.712.922. Lo anterior en consideración a un primer reintegro realizado.

4. Con posterioridad, y en consideración a un segundo reintegro realizado por la contraloría por la suma de \$12.497.563 en el marco del LITISOFT 7154, previsora efectuó un segundo pago por la suma de \$12.497.563 divididos de la siguiente manera: póliza 3000100 \$5.919.898 y 3000145 \$6.577.665. Lo anterior en base al análisis de disponibilidad de valor asegurado realizado en su momento. El agotamiento por el resto del valor asegurado fue aportado a la contraloría.

5. se inicia proceso de cobro coactivo (lt 30336) – se libra mandamiento de pago por la suma de \$794.345.614,89.

6. Para PREVISORA se resuelve de manera desfavorable las excepciones y el recurso de reposición, confirmando que a cargo de previsora se encontraba pendiente de pago la suma de \$15.527.546,92, divididos de la siguiente manera: póliza 3000100 \$9.988.703,84 y 3000145 \$5.538.843,08.

7. Las dos pólizas vinculadas cuentan con coaseguro cedido en el cual la participación de la compañía es del 30%, para un valor asegurado de cada una de \$60.000.000

8. al realizar el análisis de los pagos, disponibilidad de valor asegurado, y realizando el cruce con los reintegros y pagos posteriores se evidencia lo siguiente:

Póliza 3000100 – pagos por valor de \$54.000.000, disponibilidad de \$6.000.000, suma a la cual se le debe descontar el deducible del 10%.

Póliza 3000145 – pagos por valor de 60.000.000 – total agotamiento de valor asegurado.

9. Revisado el caso con el apoderado (...), informa que, en el presente caso, la contraloría no tuvo en cuenta algunos pagos realizados por la compañía, así como no contemplo el deducible pactado en la póliza 3000100. motivo por el cual, está teniendo disponibilidades de valor asegurado diferentes a las reales. por otro lado, y con relación a los intereses, la contraloría los liquida desde el momento en que se hizo exigible la obligación de pago para PREVISORA una vez confirmado el fallo, sin tener en cuenta que, para dicha época, si existía el agotamiento de valor asegurado, y solo hasta que se efectuaron las dos revocatorias, y por tanto los dos reintegros, nacía nuevamente la obligación de pago de la compañía.

10. De acuerdo con reunión realizada con la gerente de litigios (...) y la subgerente de PRF (...), se debe proceder con el pago de acuerdo con lo ordenado por la contraloría, y la subgerente realizará las gestiones correspondientes para el trámite de inicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho.

11. para el pago:

- 3000100 – por indemnizaciones \$5.400.000 y por gastos de siniestro \$4.588.703,84 saldo capital ordenado por la contraloría + \$7.448.742,91 e intereses moratorios liquidados por la misma – total \$17.437.446,75

- 3000145 – por indemnizaciones \$0 por agotamiento total y por gastos de siniestro \$5.538.843,08 saldo capital ordenado por la contraloría + \$4.130.407,61 e intereses moratorios liquidados por la misma – total – 9.669.250,69
TOTAL, TERCER PAGO - \$27.106.697,44 (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 37441
- PÓLIZAS VINCULADAS: SALDO COBRO COACTIVO -3000060
- SINIESTROS VINCULADOS: SALDO COBRO COACTIVO - * 21363-2023-8-1 *
- FECHA DE PAGO: SALDO COBRO COACTIVO 30/06/2023
- MEDIO DE PAGO: SALDO COBRO COACTIVO CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: SALDO COBRO COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL:
- VALOR PAGO INTERESES: SALDO COBRO COACTIVO \$263.000

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: SALDO COBRO COACTIVO - El 22/06/2023 el apoderado del caso informa que de acuerdo con la liquidación del crédito realizada por parte de la Contraloría, quedo un saldo pendiente para el pago total

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

La Contraloría informa a nuestro apoderado externo un saldo pendiente de pago por parte de Previsora S.A.

Analizada dicha información, así como el pago anterior realizado el 31/03/2023 por la Compañía, se evidencio que en dicho pago se realizó el pago TOTAL del capital a cargo de Previsora S.A. con fundamento en las condiciones contractuales de la póliza vinculada al litigio y el fallo con responsabilidad fiscal emitido en el marco del PRF.

A continuación, se puede observar que al valor del fallo a cargo de Previsora (\$12.025.476), se le aplico el deducible correspondiente (\$1.803.821,40), lo cual arrojó un valor total de capital a cargo de Previsora (Contingencia=Máxima exposición) de \$10.221.654,60. Con fundamento en lo anterior, cualquier pago adicional que estuviera a cargo de la Compañía, técnicamente debía realizarse por concepto de gastos de siniestro de la póliza afectada Así las cosas, el segundo pago realizado el 30/06/2023 por la suma de \$263.000, a pesar de que para la Contraloría correspondía una porción a capital, y otra a intereses en consideración a la imputación que hizo del pago inicial, al interior de la Compañía, la aplicación de este saldo debía realizarse con fundamento en las condiciones contractuales de la póliza (valor asegurado, deducible, contingencia, disponibilidad), por tanto, evidenciado que la Previsora S.A. en su primer pago cancelo la totalidad del capital de su contingencia, cualquier pago adicional, debía ser tramitado a través de gastos de siniestro. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 37441.
- LITISOFT DEL PRF: 10564.
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 06/12/2021.
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1004194 y 3000060.

- SINIESTROS VINCULADOS: 20784-2017-8-1 / 21232-2021-8-1 / 21363-2023-8-1.
- FECHA DE PAGO: 22/12/2021 PRF / 31/03/2023 COACTIVO.
- MEDIO DE PAGO: *Consignación.*
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: *Coactivo.*
- VALOR PAGO CAPITAL: \$10.221.654.
- VALOR PAGO INTERESES: \$4.554.345.40.

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 06/03/2023.

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

Al momento de llegar el proceso de Cobro Coactivo, luego de consultar detenidamente el proceso de la mano de la gerencia y con la especialista, se determina que el prf no se pagó en su momento (respecto de la póliza 3000060) toda vez que se evidencio que existía agotamiento del valor asegurado de la póliza 3000060, razón por la cual se procedió con el pago de la suma correspondiente a la póliza 1004194 (se adjunta carpeta completa del pago hecho por el PRF), para el momento donde se realiza el pago del prf fue transparente que se presentaba el agotamiento de la póliza de la póliza 3000060.

Para el presente, la contraloría argumenta que no hay agotamiento de valor asegurado desconociendo los argumentos brindados por la compañía, por lo que ordena pagar el capital más los intereses, se pagan los intereses ateniendo a las instrucciones de la subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y de la gerente de litigios, conforme al informe adjunto respecto de la póliza 3000060 y a la liquidación hecha por la contraloría con corte de 31/03/2023 aplicando las condiciones del contrato de seguro.

Con respecto al agotamiento, y una vez verificado el caso con los directivos del área (...) y la especialista (...), se determinó que para los casos en que se encuentre vinculada la póliza 3000060 por fallo en firme, se pagará según las razones expuestas en el informe adjunto, previa autorización de la gerencia. Soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

El pago se da el 31 de marzo de 2023 teniendo en cuenta a que se solicitó la liquidación de los intereses a la Contraloría desde el 8 de marzo a través del apoderado externo, se hace seguimiento en diferentes oportunidades hasta que el día 29 de marzo el apoderado externo remite recibo para proceder con el pago, a lo que se envía para autorización y firma para que finalmente se del pago indicado (soportes de los correos electrónicos adjuntos). (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 31784
- LITISOFT DEL PRF: 6885
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 28-8-2021.
- VALOR FALLO FISCAL: \$1.939.024.089
- PÓLIZAS VINCULADAS: -1003654 -1003431
- SINIESTROS VINCULADOS: 21442-2021-11-1 ** 21195-2017-11-1 *
- FECHA DE PAGO: 8-9-2021.
- MEDIO DE PAGO: *cheque*
- indicar si el pago fue realizado dentro de prf o del coactivo: *se realizó dentro del PRF.*
- Valor Pago Capital: \$ 48.000.000

- Valor Pago Intereses: \$ 343.315.

(...)

- cuando se tuvo conocimiento de que debía efectuarse el pago: 27-8-2021
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: Fallo no. 02 del 01 de junio de 2021, proferido por la gerencia departamental colegiada de putumayo, por medio del cual se vinculó al fallo con responsabilidad fiscal, a la compañía de seguros la previsora s.a., en calidad de tercero civilmente responsable, hasta por el valor de la suma asegurada y teniendo en cuenta los deducibles de las pólizas no. 1003431 y 1003654... el pago se remitió por el profesional en tiempo al subgerente para pago el 3-9-2021, sin embargo, solo se hizo efectivo el 8-9-2021, generando intereses, mediante correo electrónico la contraloría remite liquidación doc2-030 dcc2- 030 cobro persuasivo con fecha límite de pago 28-2-2022.. para el proceso coactivo se creó el litisoft 31784. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 23024
- LITISOFT DEL PRF: 9411
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 17/06/2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$177.341.420
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1001305 vigencia del 18/09/2014 al 15/02/2015 y vigencia del 15/02/2015 al 15/02/2016.
- 1003545 vigencia del 26/04/2012 al 14/03/2013.
- SINIESTROS VINCULADOS: 20203-2019-23-87; 20204-2019-23-87; 21944-2019-23-13.
- FECHA DE PAGO: pago del PRF 04/07/2019. Pago del coactivo 26/10/2022.
- MEDIO DE PAGO: Deposito judicial.
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: pago realizado dentro del coactivo.
- VALOR PAGO CAPITAL: \$1.200.329
- VALOR PAGO INTERESES: \$1.101.218

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 12/07/2019, fecha de auto que ordena mandamiento de pago, el cual fue recurrido por el apoderado externo explicando el deducible de la póliza, pero dicha posición no fue tomada en cuenta por la Contraloría; por tal motivo se procede al pago conforme a la liquidación realizada.
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: En el pago realizado el 04/07/2019 la Contraloría no tiene en cuenta el deducible pactado en la póliza 1001305 endoso 7 (vigencia del 18/09/2014-15/02/2015, Valor asegurado \$40.000.000) que corresponde al 3% del valor de la pérdida, es decir \$1.200.000. Aplicando el pago al total de lo señalado en el grado de consulta para póliza 1003545, 1001305-7 y el saldo a la póliza 1001305-13. Por lo tanto, la Contraloría liquida el pago del \$1.200.329 como capital pendiente de pago y los intereses generados hasta la fecha del pago. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 34637
- LITISOFT DEL PRF: 9158
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 1 DE JUNIO DE 2022

- VALOR FALLO FISCAL: \$19.449.341
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000175 Y 3000251
- SINIESTROS VINCULADOS: 20801-2019-25-1 Y 20802-2019-25-1
- FECHA DE PAGO: PRIMER PAGO 14-06-2022 / SEGUNDO PAGO 20-12-2022
- MEDIO DE PAGO: CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:
PRIMER
PAGO PRF, SEGUNDO PAGO COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: \$15.606.431
- VALOR PAGO INTERESES: \$3.486.086

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
1 DE JUNIO DE 2022

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN CONTRA DE LA PREVISORA POR LA FALTA DE PAGO DEL FALLO DEL PRF 5918 IDENTIFICADO EN LITISOFT CON EL L 9158. EL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL ES DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, EL AUTO QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ES DEL 16 DE MARZO DE 2022 Y EL AUTO ACLARATORIO DEL FALLO ES DEL 1 DE JUNIO DE 2022.

EL DETRIMENTO TOTAL FUE DE \$19.449.341 Y PREVISORA FUE CONDENADA POR LAS PÓLIZAS 3000175 Y 3000251. LA PRIMERA CON UN DEDUCIBLE DEL 10%, MÍNIMO 4 SM, LA SEGUNDA CON UN DEDUCIBLE DEL 10%, MÍNIMO 2 SM.

CONFORME AL CONTRATO DE SEGUROS, EL 14 DE JUNIO DE 2022 LA PREVISORA REALIZÓ UN PAGO POR VALOR DE \$15.606.431. LA LIQUIDACIÓN QUE ARROJÓ ESTE VALOR TUVO EN CUENTA EL VALOR DEL DETRIMENTO, LO DIVIDIÓ EN 2 Y A CADA PORCIÓN SE LE APLICÓ EL DEDUCIBLE PACTADO PARA CADA PÓLIZA

LA CONTRALORÍA DESCONOCIÓ LOS MÍNIMOS PACTADOS PARA EL DEDUCIBLE Y POR ESO LIBRÓ MANDAMIENTO POR VALOR DE \$17.504.407, POSTERIORMENTE SE EXCEPCIONÓ PAGO Y REPUSO EL MANDAMIENTO Y FIJO LA NUEVA DEUDA A CARGO DE PREVISORA POR VALOR DE \$2.731.186. A PESAR DE PROPONER EXCEPCIONES Y DE OBJETAR LAS LIQUIDACIONES, EL DESPACHO SE MANTIENE EN EL COBRO DE ESTA SUMA, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE SEGUROS Y LA FECHA DESDE LA CUAL SE DEBEN LIQUIDAR LOS INTERESES (LA CONTRALORÍA INDICA QUE ES DESDE EL 19 DE ABRIL DE 2022, DESCONOCIENDO EL AUTO QUE ACLARÓ QUE DATA DEL 1 DE JUNIO DE 2022. ASÍ LAS COSAS, LOS INTERESES DEBERÍAN CORRER DESDE EL 2 DE JULIO DE 2022)

LUEGO DE REVISAR EL CASO CON EL SUBGERENTE (E) DE PRF Y PA, DANIEL ALEJANDRO PALACIOS, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

REALIZAR EL PAGO DE ESTE COACTIVO CON LA LIQUIDACIÓN ENVIADA, QUE TIENE COMO FECHA DE CORTE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. EL OBJETIVO ES FRENAR EL COBRO DE INTERESES. (...)

(...)

- LITISOFT DEL PRF: 33271
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 21 de noviembre de 2013
- VALOR FALLO FISCAL: \$58.698.976

- PÓLIZAS VINCULADAS: - 1002291
- SINIESTROS VINCULADOS: 21022-2009-26-1
- FECHA DE PAGO: 01-04-2022.
- MEDIO DE PAGO: PAGO POR DEPOSITO-CHEQUE
- indicar si el pago fue realizado dentro de prf o del coactivo:
- Valor Pago Capital: \$ 32.816.963
- Valor Pago Intereses: \$ 54.714

(...)

- cuando se tuvo conocimiento de que debía efectuarse el pago:
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: proceso coactivo derivado del prf 2009-20-04-522, atendido por el DR. (...), apoderado que llevaba el caso. se profirió fallo con responsabilidad fiscal, 023 el 21 de noviembre de 2013 por la suma de \$58.698.976 en contra de Henry montes como acalde del municipio de maní y Álvaro chaparro Beltrán que fue confirmado en grado de consulta mediante auto 0038 del 21 de abril de 2014 y contra previsora como tercero civilmente responsable, en virtud de la póliza de manejo del sector oficial 1002291 expedida el 14 de marzo de 2006, la cual no tiene deducible pactado y con un valor asegurado de \$10.000.000, valor sobre el cual se libró mandamiento de pago el 26 de febrero de 2018..auto 099 de 26-2-2018, declara el incumplimiento del pago y libra mandamiento de pago pc 472. contra la previsora s.a., compañía de seguros, en cuantía de (\$10.000.000) más los intereses moratorios corrientes aumentados en un 50%, desde el día 9 de mayo de 2014, hasta que se realice el pago. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 34893
- LITISOFT DEL PRF: 6831
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 21-11-2017
- VALOR FALLO FISCAL: \$629.857.845
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1003386, 3000190, 3000279 VINCULADAS Y POSTERIORENTES DESVINCULADAS POR AGOTAMIENTO DE VALOR ASEGURADO 1003135, 1003378, 3000333
- SINIESTROS VINCULADOS: 21189-2017-26-1, 21488-2022-26-1 Y 21493-2022-26-1
- FECHA DE PAGO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
- MEDIO DE PAGO: CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: \$583.669.269.7
- VALOR PAGO INTERESES: \$785.834.007.95

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 25 DE JULIO DE 2022 CON LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: EL PRF 2015-00030, DEL CUAL SURGE EL PRESENTE COACTIVO, INICIÓ POR EL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL AL DEPARTAMENTO DEL CASANARE POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE OBRA 320 DE 2011 CUYO OBJETO ERA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AULAS Y PORTERÍA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE. EN EL FALLO SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA EMPRESA ORDOÑEZ MARTINEZ LIMITADA, AFIACOL S.A.S Y RODRIGO FLECHAS RAMIREZ Y A PREVISORA COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN ALEGANDO LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, INEXISTENCIA DEL DAÑO E INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL. EL DESPACHO NO REPUSO SU DECISIÓN Y PROCEDIÓ EL GRADO DE CONSULTA.

EL DESPACHO, AL RESOLVER EL GRADO DE CONSULTA INDICA QUE ORDENA ARCHIVAR EL CASO A FAVOR DE LOS RESPONSABLES FISCALES. POSTERIORMENTE LA CONTRALORÍA CORRIGE EL ERROR FORMAL DEL GRADO DE CONSULTA AL INDICAR QUE SE CONFIRMA EL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL QUE SE DECLARARON RESPONSABLES LOS PRECITADOS ACTORES. EL AUTO DE CORRECCIÓN AL GRADO DE CONSULTA NO FUE NOTIFICADO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA A NUESTRO APODERADO EXTERNO NI A LA COMPAÑÍA Y POR ESTA RAZÓN EL PROCESO FUE CONSIDERADO CON TERMINACIÓN FAVORABLE; FUE HASTA QUE SE NOTIFICÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO DONDE SE CONOCIÓ LA PIEZA DE CORRECCIÓN (JULIO DE 2022). EN ETAPA DEL COACTIVO SE LOGRA DESVINCULAR 3 PÓLIZAS QUE TENIAN AGOTAMIENTO DE VALOR ASEGURADO. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 35572
- LITISOFT DEL PRF: 30552
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 8 abril 2022 (un mes siguiente la CGR inicia a liquidar intereses)
- VALOR FALLO FISCAL: \$445.177.371
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000205
- SINIESTROS VINCULADOS: 20695-2021-3-1
- FECHA DE PAGO: pago prf: 23/06/2022 Coactivo: 10 de agosto de 2023
- MEDIO DE PAGO: Coactivo: Cheque por deposito a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: pago prf: \$410.568.623 COACTIVO PAGO: \$75.706.879,44 (\$34.608.748 capital y \$41.098.131,44)
- VALOR PAGO CAPITAL: PRF: \$410.568.623 (la Contraloría imputó a intereses \$17,113,483.76) Coactivo: \$34.608.748 total capital pagado = \$445.177.371
- VALOR PAGO INTERESES: \$41.098.131,44 (\$17,113,483.76 valor por intereses imputados por la CGR del pago del PRF y \$23.984.647,68 liquidados con el coactivo)

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: del PRF el 19 de mayo de 2022.

Coactivo: 19 de julio de 2023, el abogado Daniel Peña da avisó que en el coactivo se había notificado la resolución No. 003 en la cual decidió no reponer el mandamiento de pago y declaró no probadas las excepciones presentadas. En este aviso no se indicaban los datos del valor total del pago con los intereses ni la cuenta a donde debía efectuarse el mismo. El apoderado remitió los datos de la cuenta el 21 de julio de 2023, sin embargo, solo se remitió el valor del capital sin los intereses.

Razón por la cual el 23 de julio, se le solicitó claridad sobre el monto a pagar. El 24 de julio, el abogado manifestó que la firma requirió a la Contraloría para que emitiera la liquidación del pago, sobre el capital y los

intereses con corte a varias fechas posibles de pago, para precisar el monto total de pago a cargo de la compañía. El apoderado envió la liquidación del capital e intereses el 28 de julio, fecha para la cual la recepción de pagos en caja estaban cerrados, por ello se requirió para que pidiera a la Contraloría una nueva liquidación con diferentes fechas de pago.

El 2 de agosto, se remitió la liquidación con varias fechas de corte, teniendo como última fecha liquidada el 11 de agosto.

El pago se tramitó con la liquidación a intereses a 11 de agosto de 2023, según diálogo previo con la Subgerente de procesos de responsabilidad fiscal. Este se envió para su revisión y firma el 3 de agosto de 2023. El pago fue autorizado por ambas firmas (subgerente y gerente), enviado a caja y girado el 10 de agosto de 2023.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: El apoderado señaló que el avisó de pago del PRF se dio el 19 de mayo de 2022, una vez tuvo conocimiento este tras una revisión general de procesos en el mes de mayo, el grado de consulta al parecer fue notificado a otra abogada – Rocío Ballesteros-, la cual tanto él como en Previsora se desconoce a qué firma pertenece. Cuando se pagó el fallo con responsabilidad fiscal, se liquidó considerando que había dos aseguradoras vinculadas al trámite, en la cual Solidaria se condenó a responder hasta por \$34.608.748. Por ello, al valor del fallo se le descontó este monto y se pagó \$410.568.623.

Se libró mandamiento de pago contra Previsora por \$51.722.231,76 y contra Solidaria por \$34.608.748. Contra aquel, la Compañía el 28 de septiembre de 2022, excepcionó el pago total de la obligación por asumir su parte de la condena, como quiera que lo pagado por Previsora más el monto de Solidaria daban la suma total del fallo. Así mismo, se excepcionó cobro de lo no debido, pues el capital pendiente para la Compañía, después de la imputación a intereses, solo restaba un saldo de \$17.113.483,76. En ese orden de ideas el mandamiento de pago debía ser por el valor de \$34'608.748 en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., y por el valor de \$17'113.483,76 en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, valores que sumados arrojan el saldo total del capital pendiente, es decir, \$51'722.231,76.

En julio de 2023, la Contraloría al resolver las excepciones, indicó que, si bien las compañías aseguradoras fueron vinculadas como terceros civilmente responsables en virtud de pólizas de seguros que cada una expidió, lo cierto era que las pólizas no son excluyentes entre sí sino solidarias hasta por el valor asegurado y monto total de la obligación.

Como quiera que la Contraloría, no acogió el argumento que Previsora había efectuado el pago total y que su obligación era solidaria, el 10 de agosto de 2023 se efectuó el pago del 100% del restante del fallo, (\$51,722,231.76 capital y \$23,303,020.50). El 14 de agosto, se remitió al área de recobros el pago, con el fin de adelantar las acciones pertinentes para solicitar a Solidaria el pago del capital e intereses causados a su cargo, según lo que se le había obligado en el fallo del PRF. El recobro se estimó en \$50.657.526,24 (\$34.608.748 capital y \$16.048.778,24 por intereses). Se encuentra en trámite de validación, si el abogado debe asumir un porcentaje de los intereses pagados.

El proceso terminó por pago, y quedó un saldo a favor de Previsora. El apoderado solicitó a la Contraloría la devolución de un saldo a favor de \$61.966,11 (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 27992
- LITISOFT DEL PRF: 6975
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 22-06-2018
- VALOR FALLO FISCAL: \$34.395.951,4
- PÓLIZAS VINCULADAS: Manejo 1001241 cert. 2
- SINIESTROS VINCULADOS: 21136-2015-19-1
- FECHA DE PAGO: 28-02-2019
- MEDIO DE PAGO: Cheque a Favor Dirección del Tesoro Nacional
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:
Dentro del
coactivo se hizo el pago de intereses.
- VALOR PAGO CAPITAL: \$30.956.356
- VALOR PAGO INTERESES: \$1.915.551,14

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
el pago de
intereses lo informa mediante correo electrónico el 7 de abril de 2022 el abogado de
la
firma OMP, a quienes se les reasignó el proceso.

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

• La Contraloría Departamental Colegiada de San Andrés profiere fallo con responsabilidad fiscal N° PRF-2014-05874 por valor de \$34.395.951,40 el 6 de junio de 2018, nuestro apoderado externo, el dr. (...), interpone recurso contra el fallo de responsabilidad fiscal, La Contraloría Departamental Colegiada de San Andrés resuelve recurso de reposición contra el fallo de responsabilidad fiscal el 14 de diciembre de 2018 confirmando el fallo con responsabilidad fiscal. Se desconoce la fecha en que el dr. (...) informa del pago. El pago se realiza el 28-02-2019

El 7 de abril de 2022, (...) abogados, mediante correo electrónico informa: "... mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022, notificado por estado el 31 de marzo de 2022, la Contraloría Departamental Colegiada de San Andrés profirió auto por medio del cual se realizó la liquidación del crédito, obligando a la Compañía al pago de intereses moratorios causados en el proceso de responsabilidad fiscal 2014-05874, teniendo en cuenta que ya se realizó el pago del capital:

- Valor capital: \$ 30.956.356,26
- Valor intereses: \$ 1.915.551,14
- Abono realizado \$ 30.956.356,26
- Valor total crédito: \$ 1.915.551,14

El pago de intereses se realiza el 22 de abril de 2022. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 34282.
- LITISOFT DEL PRF: 10074.
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 11/08/2020.
- VALOR FALLO FISCAL: \$1.672.498.
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000060.
- SINIESTROS VINCULADOS: 20762-2017-8-1.
- FECHA DE PAGO: 17/02/2023 COACTIVO.
- MEDIO DE PAGO: Cheque.

- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:**

Coactivo.

- **VALOR PAGO CAPITAL:** \$1.421.623.45.

- **VALOR PAGO INTERESES:** \$1.903.365.65.

(...)

- **CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:** 07/02/2023.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:**

Luego de consultar detenidamente el proceso de la mano de la gerencia y con la especialista, se determina que el prf no se pagó en su momento (respecto de la póliza 3000060) toda vez que se evidencio que existía agotamiento del valor asegurado de la póliza 3000060, razón por la cual se presentó certificación de agotamiento del valor asegurado, para el momento donde se realiza el pago del prf fue transparente que se presentaba el agotamiento de la póliza de la póliza 3000060, por lo que se presenta la certificación de agotamiento del valor asegurado.

Para el presente, la contraloría argumenta que no hay agotamiento de valor asegurado, desconociendo los argumentos brindados por la compañía, se pagan los intereses desde el 11 de agosto de 2020, ateniendo a las instrucciones de la subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y de la gerente de litigios, conforme al informe adjunto respecto de la póliza 3000060.

Con respecto al agotamiento, y una vez verificado el caso con los directivos del área (GTE – (...))

Y SUBGTE PRF – (...) y la especialista, se determinó que para los casos en que se encuentre vinculada la póliza 3000060 por fallo en firme, se pagará según las razones expuestas en el informe adjunto, previa autorización de la gerencia.

Soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

Se deja de presente que tan pronto se da instrucción respecto de la póliza 3000060, se revisan los procesos en curso que tuvieran la póliza vinculada para proceder de la misma manera en concordancia con lo indicado por la gerencia, razón por la cual se procede con el presente pago, soportes de lo manifestado en la carpeta adjunta.

(...)

(...)

- **LITISOFT COACTIVO:** 33209

- **PÓLIZAS VINCULADAS:** COBRO COACTIVO -3007829

- **SINIESTROS VINCULADOS:** COBRO COACTIVO * 20691-2021-33-2 *

- **FECHA DE PAGO:** COBRO COACTIVO 12/08/2022

- **MEDIO DE PAGO:** COBRO COACTIVO CHEQUE

- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:**

- **VALOR PAGO CAPITAL:** COBRO COACTIVO \$45.057.550

- **VALOR PAGO INTERESES:** COBRO COACTIVO \$0

(...)

- **CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:** El 03/08/2022 se recibe correo para trámite del pago. por parte del Subgerente de PRF y PA de la época, mediante el cual se remite trazabilidad de correos intercambiados por parte de él con el apoderado del caso.

(...)

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: La Contraloría inicio cobro coactivo fundamentado en un saldo pendiente de pago del valor total del detrimento patrimonial declarado en el marco del PRF Litisoft 21051.

Analizado dicho mandamiento de pago, así como las liquidaciones y pagos realizados por las aseguradoras y responsables fiscales, se evidencio que la Contraloría aplico de manera incorrecta los deducibles pactados contractualmente en las pólizas, y por consiguiente la imputación a capital e intereses fue diferente.

Sin embargo, dentro del trámite del cobro coactivo, de acuerdo a lo informado por parte de nuestro apoderado (...), La Previsora no pudo ser defendida, por cuanto el escrito de excepciones presentado a la Contraloría por la firma contenía un error de denominación, el cual no fue aceptado y por el contrario, fue RECAHAZADO, lo cual, impidió que dicha entidad analizara el pago realizado por la Previsora S.A., así como su debido fundamento.

Con fundamento en lo anterior, en el marco del COBRO COACTIVO se procedió a realizar un pago de capital por la suma de \$45.057.550, con base en la liquidación emitida por parte de la Contraloría. No hubo pago de intereses por parte de Previsora. Finalmente dentro del presente caso, la Contraloría ordenó el reintegro a favor de Previsora de la suma de \$4.208.650. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 33209
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000102, 3000200, 3007829
- SINIESTROS VINCULADOS:
 - * 20755-2017-8-1 *
 - * 21011-2019-8-1 *
 - * 20691-2021-33-2 *
- FECHA DE PAGO: PRF 28-01-2022
- MEDIO DE PAGO: PRF CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: PRF
- VALOR PAGO CAPITAL: 223.664.716
- VALOR PAGO INTERESES: 7.303.398

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: EI 12-01-2022 SE DA POR TERMINADO EL PROCESO EN LITISOFT, QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA PARA INICIAR UN TRÁMITE DE PAGO. PERO EL AUTO QUE SURTE GRADO DE COSULTA DATA DEL 2-11-202
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: EL APOERADO QUE TENÍA A SU CARGO EL PROCESO, Dr. (...), NO REALIZÓ EL REPORTE DE MANERA OPORTUNA A LA ASEGURADORA, DEL FALLO QUE HABÍA COBRADO FIRMEZA. SE TIENE QUE EL APODERADO RENUNCIÓ A LOS PODERES EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SIN EMBARGO, PARA ESTA FECHA YA HABÍA SIDO NOTIFICADO EL AUTO QUE SURTE GRADO DE CONSULTA, PERO OMITIÓ INFORMAR A LA ASEGURADORA. UNA VEZ, EL 12 DE ENERO DE 2022, LA NUEVA APODERADA, DRA. (...), TOMA EL PROCESO A SU CARGO Y REALIZA EL REPORTE PARA QUE LA COMPAÑÍA REALIZARA EL PAGO (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 33043
- LITISOFT DEL PRF: 10874
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 31-1-2020
- VALOR FALLO FISCAL: \$120.488.055,40

- **PÓLIZAS VINCULADAS:** Manejo 1003494 cert. 11
- **SINIESTROS VINCULADOS:** 20661-2020-3-1
- **FECHA DE PAGO:** 19-07-2022
- **MEDIO DE PAGO:** Cheque a Favor Dirección del Tesoro Nacional
- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:**
NO
- **VALOR PAGO CAPITAL:** \$8.693.376
- **VALOR PAGO INTERESES:** \$4.032.181,55
- **PROFESIONAL O ESPECIALISTA ENCARGADO DEL PAGO DEL PRF:** Patricia Molano
- **PROFESIONAL O ESPECIALISTA ENCARGADO DEL PAGO DEL COACTIVO:** Patricia Molano
- **CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:** Mediante mandamiento de pago del 17-02-2022.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Santander, adelantó proceso de cobro Coactivo No. 897, dentro del cual se encuentra La Previsora en calidad de garante dentro del título ejecutivo originado en el fallo de responsabilidad fiscal No. 011 del 01-09-2020, el Auto 008 del 8-10-2020, por medio del cual se resuelve recurso de reposición; dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2015-00744-2223, por valor de \$120.488.055,40 M/CTE. a La Previsora le corresponde el valor de \$63.000.000, límite del valor asegurado, sin embargo La Previsora realizó pago por \$9'103.680 agotando el límite del valor asegurado, posteriormente la Contraloría informa que debemos pagar el excedente de \$8.693.376, toda vez que a La Previsora se le devolvió el valor del pago realizado en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 2013-045.

Una vez confirmado el reintegro del dinero pagado a la Contraloría General de la República, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal 2013-045, se procede a realizar el pago conforme a la Liquidación enviada por la Contraloría Grupo de Coactivo de Santander, de la siguiente manera:

CUANTÍA DEL PAGO:

Valor capital: \$8.693.376

Valor de intereses \$4.032.181,55(...)

(...)

- **LITISOFT COACTIVO:** 30002
- **LITISOFT DEL PRF:** 7795
- **FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO:** Resolución N° 381 del 30 de diciembre del 2019 por medio del cual se decidió grado de consulta.
- **VALOR FALLO FISCAL:** Valor del fallo: 18.333.333
- **PÓLIZAS VINCULADAS:** 3000084
- **SINIESTROS VINCULADOS:** 21306-2019-11-1
- **FECHA DE PAGO:** 23-7-2021.
- **MEDIO DE PAGO:** Depósito judicial
- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:** se tiene demostrado que al PRF 720, La Previsora SA, no hizo parte del proceso a pesar de que el ente de control remitió las debidas notificaciones, en tal sentido la aseguradora no asistió a la audiencia de descargo, fallo y tampoco interpuso recurso ante la decisión del ente investigador; por ende, la CÍA., solo realizó actuaciones posterior a la notificación del coactivo. Valor pago capital:

- VALOR PAGO INTERESES: \$ 22.311.506, 75
(...)
- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
EL 21 de julio del 2021, mediante comunicación del proceso coactivo
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: La Previsora SA, no fue vinculada al proceso fiscal, y solo se conoció del proceso coactivo (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 28044
- LITISOFT DEL PRF: 6702
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 16/03/2020
- VALOR FALLO FISCAL: \$100.775.813 (valor final luego de que la contraloría indicara en repetidas oportunidades el valor de manera errónea)
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000101
- SINIESTROS VINCULADOS: 20635-2018-25-1
- FECHA DE PAGO: 12/02/2021 / 15/04/2021
- MEDIO DE PAGO: Pago por cheque
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: ambos
- VALOR PAGO CAPITAL: \$105.373.341
- VALOR PAGO INTERESES: \$6.588.587

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 01/12/2020
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:
 - El apoderado que tenía a cargo el proceso de responsabilidad fiscal (...) no informo del auto que dio ejecutoria al fallo fiscal; la compañía se entera de la obligación de pago en razón a una reasignación de apoderado (entregarle los casos a otra firma), en este proceso la firma que recibe el caso valida con la contraloría y encuentra que este proceso ya tenía auto ejecutoriado y estaba en coactivo, igualmente nos emiten auto que libra mandamiento de pago en el mes de diciembre del año 2020.
 - Se le pregunta al anterior apoderado (...) del motivo por el cual no informo a la compañía del auto que ordenaba el pago, y este indicó que no fue notificado de la actuación y procedió a radicar en la contraloría una petición en la cual manifestó la indebida notificación, sin embargo, la contraloría para el mismo mes niega la mencionada petición.
 - La nueva firma que recibe el caso (...) adelanta lo correspondiente al coactivo y solicita la liquidación del crédito para poder generar el pago correspondiente.
 - Se solicita la liquidación del crédito a la contraloría la cual se emite el 1 de febrero de 2021.

Sin embargo, se observa que el deducible se encuentra mal liquidado.

- se procede a realizar liquidación correctamente. No obstante, la liquidación varia a la presentada por la contraloría.
- El Dr. (...), da indicaciones mencionando que teniendo en cuenta que el pago debe generarse conforme a lo indicado por la contraloría, la diferencia se paga por concepto de gastos judiciales, pagando así el valor exacto indicado por la contraloría.
- No obstante, se recibe nuevo comunicado de la contraloría en el cual nos indican que el valor liquidado y del cual ya habíamos realizado el pago estaba incorrecto,

remiten nueva liquidación e informan que se adeuda la suma de \$5,744,222, de igual manera se indica que el valor del capital es de \$100,775,813 superior al indicado inicialmente, igualmente indican que los intereses realmente son de \$11,186,115.

- Teniendo en cuenta que la compañía había realizado el pago por valor de \$106,217,706,90 se procedió a pagar el valor restante según la nueva liquidación realizada por la contraloría.

- La instrucción para este caso en particular fue pagar lo indicado por lo contraloría tal como se hizo en el pago anterior, el pago se generó por concepto de gastos judiciales. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 24134
- LITISOFT DEL PRF: 10868
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 05-02-2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$35.662.378
- PÓLIZAS VINCULADAS: Previeducativo 1000096 cert. 0
- SINIESTROS VINCULADOS: 20083-19-3-93
- FECHA DE PAGO: 30-04-2021
- MEDIO DE PAGO: Cheque a Favor Colegio Integrado Simón Bolívar
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: Si
- VALOR PAGO CAPITAL: \$4.710.500
- VALOR PAGO INTERESES: \$2.266.534

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 23-04-2021 con informe del abogado.
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: El fallo con responsabilidad fiscal proferido dentro del PRF2014-084, del cual nace el proceso de cobro coactivo No. 055-2019, en su parte resolutive y/o decisoria NO DECLARA a La Previsora S.A. Compañía de Seguros como Tercero Civilmente Responsable y mucho menos indica el número, ramo, Vigencia y valor asegurado de la póliza que pretende hacer valer Jurisdicción Coactiva dentro del PCC-055-2019.
- La Contraloría, no falla en contra de La Previsora, así se desprende del fallo proferido dentro del PRF-2014-084 y NO PUEDE Jurisdicción Coactiva, mediante una interpretación extensiva afirmar lo que en el fallo no se dijo, y es declarar a La Previsora S.A. como tercero civilmente responsable cuando el fallo no lo indica Por lo anteriormente expuesto, nuestro apoderado recomendó acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con el fin se declare la nulidad y el restablecimiento del derecho, sin embargo, en el proceso coactivo debimos realizar el pago de intereses.

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 28676
- LITISOFT DEL PRF: 6982
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 26/11/2020
- VALOR FALLO FISCAL: \$72.393.468
- PÓLIZAS VINCULADAS: 3000024 - 1002237
- SINIESTROS VINCULADOS: 20531-2017-25-1 - 20956-2021-25-01
- FECHA DE PAGO: 29/01/2021
- MEDIO DE PAGO: En Cheque

- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:**

Coactivo

- **VALOR PAGO CAPITAL:** \$72.393.468
- **VALOR PAGO INTERESES:** \$651.541.

(...)

- **CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:** 23/12/2020 (el apoderado copia un correo dirigido a la contraloría en la cual solicita la liquidación del crédito, no aporta en ese momento documentos necesarios para pago).

- **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:**

El apoderado informo de manera extemporánea el pago, no envió correo informando de las actuaciones que daban origen al cumplimiento de la obligación, no indico oportunamente la cuenta a la cual debía realizarse el pago, esta información debe ser suministrada por el apoderado, la misma se informa el 28 de enero de 2021. (...)

(...)

- **LITISOFT COACTIVO:** 28045
- **LITISOFT DEL PRF:** 7528
- **FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO:** 16/03/2020
- **VALOR FALLO FISCAL:** \$32.918.509
- **PÓLIZAS VINCULADAS:** 3000101
- **SINIESTROS VINCULADOS:** 20951-2020-25-1
- **FECHA DE PAGO:** 12/02/2021
- **MEDIO DE PAGO:** Pago En Cheque
- **INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:**

Coactivo

- **VALOR PAGO CAPITAL:** \$29.626.658
- **VALOR PAGO INTERESES:** \$4.597.528

(...)

- **CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:** 25/11/2020

- **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:**

El valor pagado de \$4.597.528 no corresponde a intereses netos, la contraloría aplicó indebidamente el deducible, por lo que para llegar al valor cobrado por ellos se debió pagar el valor por gastos de siniestros (previa autorización del subgerente). Los intereses en este caso corresponden a la suma de \$1.305.678 Los intereses se pagaron en razón a que el apoderado que llevaba el caso no reporto de manera oportuna el auto que da la obligación de pago (se adjunta correo)
El apoderado asume el valor de los intereses por la suma de \$1.305.678 autorizando que le sean descontados de la factura FE-26. (...)

(...)

- **LITISOFT COACTIVO:** 23407
- **LITISOFT DEL PRF:** Sin registro
- **FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO:** 31/07/2019
- **VALOR FALLO FISCAL:** \$144.030.419
- **PÓLIZAS VINCULADAS:** 1001074 – 1004177- 1004193
- **SINIESTROS VINCULADOS:** * 20314-2014-8-86 / 21087-2019-8-1
- **FECHA DE PAGO:** 29/01/2021

- MEDIO DE PAGO: Pago en cheque
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:
- VALOR PAGO CAPITAL: Ambos
- VALOR PAGO INTERESES: \$507.707
- (...)
- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 27/01/2021
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:
La compañía realiza el pago correspondiente aplicando el respectivo deducible, sin embargo, la contraloría desconoce por completo el deducible pactado en la póliza N° 1004193, del 8% correspondiente a \$11.291.787, y obliga a la compañía al pago del valor del deducible descontado e intereses sobre este valor de \$507.707, por cuanto nos vemos obligados a generar el pago por el módulo de gastos de siniestro. El apoderado asumió los intereses autorizando que el valor fuera descontado de la factura FE-24. (...)
- LITISOFT COACTIVO: 22225
- LITISOFT DEL PRF: 11716
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 29 de octubre de 2018
- VALOR FALLO FISCAL: \$83.173.547
- VALOR A CARGO DE PREVISORA: \$19.218.758
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1000011
- SINIESTROS VINCULADOS: * 20426-2019-7-87 *
- FECHA DE PAGO: 07/05/2019
- MEDIO DE PAGO: CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: \$2.735.276,18 +
- VALOR PAGO INTERESES: \$2.465.942,82
- (...)
- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: SE DESCONOCE, PERO LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL GRADO DE CONSULTA FUE EL 21/09/2018
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: EN PRINCIPIO LA COMPAÑÍA EFECTUÓ UN PAGO POR VALOR DE \$5.201.219, EL CUAL FUE ACREDITADO POR EL ABOGADO EXTERNO DR. (...), QUIEN A SU VEZ APORTÓ UNA CERTIFICACIÓN DE AGOTAMIENTO DE VALOR ASEGURADO, SOLICITANDO LA DESVINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEBIDO AL PAGO EFECTUADO EL 07 DE MAYO DE 2019 Y EL AGOTAMIENTO DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA EL 30/10/2019 SE NOTIFICA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, SE PRESENTAN EXCEPCIONES POR PARTE DE PREVISORA. POSTERIORMENTE, SE PROFIERE AUTO QUE SE NOTIFICA EL 04/01/2021, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZAN DE PLANO LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. EL 05 DE FEBRERO DE 2021, LA PREVISORA RADICÓ DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA CONTRALORÍA SOLICITANDO NUEVAMENTE DAR POR TERMINADO EL PROCESO COACTIVO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN. EL 25/02/2021 LA CONTRALORÍA INFORMO QUE APLICÓ EL PAGO EFECTUADO EL 07/05/2019, DE LA SIGUIENTE MANERA: AMORTIZACIÓN \$2.735.276,18 Y A INTERESES \$2.465.942,82. SEÑALANDO QUE QUEDABA UN SALDO PENDIENTE DE \$16.483.481,82.

EL 09 DE MARZO DE 2021, LA CONTRALORÍA ENVÍA LIQUIDACIÓN DE PAGO INDICANDO INTERESES POR VALOR DE \$8.995.365,70 PARA UN TOTAL DE LA DEUDA DE \$25.478.847,52. VALOR CANCELADO EL 19/03/2021.

DE LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE EL COBRO DE INTERESES, SE DA PORQUE LA CONTRALORÍA NO TUVO EN CUENTA EL VALOR DISPONIBLE DE LA PÓLIZA VINCULADA AL PROCESO Y NOS OBLIGO A PAGAR LA DIFERENCIA DESCONOCIENDO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO.

FINALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FUNCIONARIA MAYRA ALEJANDRA DAZA CASTAÑO, CONOCIÓ DEL PRF Y DEL COACTIVO, PERO YA NO TRABAJA EN LA COMPAÑÍA. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 25993

- LITISOFT DEL PRF: Se realiza búsqueda en Litisoft por los números de siniestro, sin que se ubique el PRF. Por la fecha del PRF se presume que no debió ser migrado a Litisoft.

- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 17 de abril de 2018

- VALOR FALLO FISCAL: \$1.665.949

- PÓLIZAS VINCULADAS: 1001109 – Dos vigencias.

- SINIESTROS VINCULADOS: 20114-2015-10-88 y 20152-2019-10-88

- FECHA DE PAGO: Fallo fiscal: 19 de febrero de 2019. Coactivo: 12 de julio de 2021

- MEDIO DE PAGO: Depósito Judicial

- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: El pago

del capital se realizó dentro del PRF. El pago de intereses moratorios dentro del coactivo.

VALOR PAGO CAPITAL: \$1.335.990

- VALOR PAGO INTERESES: \$258.395

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: En el

proceso coactivo se tuvo conocimiento el 10 de febrero de 2020. En el PRF desconozco este dato.

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: La Compañía con ocasión al fallo con responsabilidad fiscal proferido dentro del PRF 578-2013, realizó el pago de la obligación allí contenida. El 24 de mayo de 2019, la CGR, dictó mandamiento de pago en contra del implicado y de la Compañía, al considerar que el pago realizado según la obligación confirmada en el auto proferido el 17 de abril de 2018 dentro del PRF 578-2013, no fue suficiente. Mandamiento de pago contra el que se presentó la excepción de “pago total de la obligación”. No obstante, el 1 de junio de 2021, mediante resolución, la Contraloría dispone declarar no probada la excepción de “pago efectivo” y ordena seguir adelante con la ejecución por la cuantía de \$258.395, por lo que la Compañía procede al pago de este valor; declarándose la extinción de la obligación a favor de la Compañía, mediante resolución proferida el 10 de junio de 2022, cerrándose así el proceso coactivo.

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 28663

- LITISOFT DEL PRF: 26-9-2014
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 1-9-2020
- VALOR FALLO FISCAL \$ 222.041.261, 64.
- PÓLIZAS VINCULADAS: -1002712
- SINIESTROS VINCULADOS: 21170-2015-26-1
- FECHA DE PAGO: 15-7-2021.
- MEDIO DE PAGO: cheque
- indicar si el pago fue realizado dentro de prf o del coactivo: se realizó dentro del coactivo
- Valor Pago Capital: \$ 0
- Valor Pago Intereses: \$ 4.040.145

(...)

- cuando se tuvo conocimiento de que debía efectuarse el pago: miércoles 30/06/2021

• JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: fallo con responsabilidad no. 1007 de la contraloría Departamental De Casanare, la Previsora SA. realizo pago por valor de \$9.147.900 el día 27 de agosto de 2015. según la contraloría la compañía adeudaba unos intereses moratorios de \$1.762.290, más los \$9.000.000 de capital una vez deducido el 10% de deducible señalado en la póliza de manejo del sector oficial no 1002712, por lo que la compañía aseguradora no realizó el pago total de capital e intereses. con lo anterior de los \$9.147.900 abonados por la misma, se descontaron los intereses causados hasta la fecha de pago 27 de agosto de 2015 por la suma de \$1.762.290, abonando al capital la suma correspondiente a \$7.385.610, quedando un saldo de capital de \$1.614.390. el motivo del pago es el auto no. 005-2021 dentro del proceso de jurisdicción coactiva 241-2015 donde se corrió traslado de la liquidación del crédito debiendo pagar la suma de \$1.614.390 de capital y \$2.439.038 de intereses liquidados a 20 de julio de 2021. el pago de los \$4.053.428 se efectúa con cargo a los gastos de siniestro, esto teniendo en cuenta que respecto a los gastos de indemnizaciones corresponde el pago de \$9.000.000 que ya se ve reflejado en el sistema, el resto corresponde a intereses que deben quedar con cargo a los gastos del siniestro (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 28241
- LITISOFT DEL PRF: 9966
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 02/12/2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$29.404.001
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1000039
- SINIESTROS VINCULADOS:
 - * 20241-2016-7-87 *
 - * 20590-2021-7-87 *
- FECHA DE PAGO: 26/02/2021
- MEDIO DE PAGO: DEPÓSITO JUDICIAL
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: \$ 18,912,433.00
- VALOR PAGO INTERESES: \$ 6,275,114.00

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 10/12/2020

• **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:** LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 020 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONTRA EL CUAL NO SE PRESENTÓ RECURSOS DE REPOSICIÓN POR NINGUNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO PREVISORA. EL RECURSO DE PREVISORA FUE ELABORADO, PERO POR ERROR INVOLUNTARIO DEL APODERADO EXTERNO DR. (...), NO FUE REMITIDO PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA CONTRALORÍA. OBRANDO BAJO EL ERROR DE HABERSE PRESENTADO EL RECURSO, SE CONTINUÓ CON LA VIGILANCIA DEL PROCESO ESPERANDO LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LO RESOLVERÍA, TAL COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LOS ESTADOS CARGADOS EN LITISOFT. NOS ENTERAMOS DE DICHA SITUACIÓN POR EL INICIO DEL PROCESO COACTIVO, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL 10/12/2020.

SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SE PRESENTARON EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO; EL 18 DE FEBRERO DE 2021, SE PROFIRIÓ AUTO QUE NIEGA EXCEPCIONES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. EL 18/02/2021 CON OCASIÓN DE UN DERECHO DE PETICIÓN LA CONTRALORÍA REMITE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y EL 26/02/2021 SE PROCEDE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A EFECTUAR EL RESPECTIVO PAGO (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 24150
- LITISOFT DEL PRF: SIN LITISOFT (caso anterior a la existencia del aplicativo)
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 17/09/2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$3.471.097
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1002773
- SINIESTROS VINCULADOS: 20640-15-08-01
- FECHA DE PAGO: 22/10/2020
- MEDIO DE PAGO: Transferencia
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: Coactivo
- VALOR PAGO CAPITAL: \$402.503
- VALOR PAGO INTERESES: \$124.097

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 15/10/2020

- **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:**

La Contraloría indica que el valor que la compañía pagó en octubre de 2019 por el fallo con responsabilidad fiscal es inferior al que se debía pagar, por lo que se procedió a realizar el pago faltante junto con sus intereses.

Al parecer este siniestro ya tenía un pago por \$402.503 realizado en el año 2015 para otro proceso de responsabilidad fiscal con los mismos presuntos responsables, por lo que al liquidar el PRF 112-1167-014 el profesional que tramita el pago descontó de la liquidación inicial el valor mencionado. Sin embargo, ese rubro correspondía a otro proceso. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 25899
- LITISOFT DEL PRF: 24089

- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 26-12-2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$106.514.040
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1005576
- SINIESTROS VINCULADOS: 28761-2019-70-13
- FECHA DE PAGO: 27-02-2020
- MEDIO DE PAGO: DEPÓSITO JUDICIAL
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:
PAGO
REALIZADO EN ETAPA DE COBRO PERSUASIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: \$106.514.040
- VALOR PAGO INTERESES: PREVISORA NO PAGO NINGÚN MONTO POR INTERESES. LOS INTERES GENERADOS FUERON CAUSADOS POR EL AVISO EXTEMPORANEO DEL APODERADO EXTERNO, QUIEN ASUMIO LOS INTERES EN CUANTÍA DE \$3.118.242.90
(...)
- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
30-01-
2020
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: EN ESTE CASO ES PRECISO SEÑALAR QUE LA PREVISORA NO REALIZÓ PAGO DE INTERESES. EL 10 DE FEBRERO DE 2020 SE LE ENVIÓ REQUERIMIENTO A LA FIRMA APODERADA EXTERNA NEIRA Y GOMEZ INFORMANDO EL REQUERIMIENTO DE COBRO PERSUASIVO, CON EL FIN DE QUE ACLARARAN LO SUCEDIDO. PREVISORA PROCEDIÓ CON EL PAGO DEL CAPITAL, ESTO FUE EL 27 DE FEBRERO DE 2020 Y LE ENVIÓ CORREO A LA FIRMA EXTERNA INDICANDO QUE SE HABÍA REALIZADO EL PAGO Y QUE ELLOS DEBERIAN ASUMIR LOS INTERESES. ES DE ESTA MANERA QUE EL 28 DE FEBRERO DE 2020 LA FIRMA EXTERNA ALLEGA SOPORTES DE PAGO A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ TANTO DE CAPITAL COMO DE INTERESES. UNA VEZ MAS EN PRECISO SEÑALAR QUE PREVISORA NO PAGO NINGUN RUBRO DE INTERESES PARA ESTE CASO, YA QUE ESTOS FUERON ASUMIDOS POR LA FIRMA APODERADA EXTERNA. (...)
- (...)
- LITISOFT COACTIVO: 25897
- LITISOFT DEL PRF: 12181
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 08/10/2019
- VALOR FALLO FISCAL: \$55.892.730
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1001279
- SINIESTROS VINCULADOS: 20187-2015-25-87
- FECHA DE PAGO: 05/03/2020 / 27/11/2020
- MEDIO DE PAGO: Transferencia
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO:
Ambos
- VALOR PAGO CAPITAL: \$58.908.529
- VALOR PAGO INTERESES: \$408.164.39
(...)
- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO:
23/11/2020
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

La contraloría aplico el deducible de manera errónea, se le envió comunicado explicativo del pago inicial, sin embargo, no aceptan los argumentos y continúa aplicando erróneamente el deducible. Por cuanto, nos vemos obligados a generar el pago del requerimiento como gastos de siniestro. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 27138
- LITISOFT DEL PRF: PRF-2016-00169 NO TIENE LITISOFT
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 07-06-2018
- VALOR FALLO FISCAL: \$76.220.397,80
- PÓLIZAS VINCULADAS: MANEJO 1001255 CERT. 8
- SINIESTROS VINCULADOS: 21214-2020-19-1
- FECHA DE PAGO: 25-08-2020
- MEDIO DE PAGO: Cheque a Favor del Tesoro Nacional
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: Si
- VALOR PAGO CAPITAL: \$45.000.000
- VALOR PAGO INTERESES: \$25.343.081,25

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: 29-07-2020
- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: Nuestro apoderado externo, el dr. (...), a través de correo electrónico del 29 de julio de 2020, informa del mandamiento de pago en el proceso coactivo 2019-00145, el cual tiene su origen el proceso de responsabilidad fiscal No. 2016-00169 que cursó en la Contraloría General de la República Gerencia Departamental San Andrés, manifestando que por medio de informe enviado el 25 de julio de 2018, informó del fallo de responsabilidad fiscal , sin embargo, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos y en la plataforma bizagi (implementada para la época), no se encontró registro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo que se solicitó autorización al Subgerente a cargo, para autorizar la creación del proceso coactivo, con el fin de dar cumplimiento al mandamiento de pago (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 23890
- LITISOFT DEL PRF: 7357
- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO: 28-02-2018
- VALOR FALLO FISCAL: \$2.639.590.146
- PÓLIZAS VINCULADAS: 1004088 y 1003911
- SINIESTROS VINCULADOS: 22551-2018-70-1 y 22552-2018-70-1
- FECHA DE PAGO: PRIMER PAGO 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 / SEGUNDO PAGO 10 DE MARZO DE 2020
- MEDIO DE PAGO: CHEQUE
- INDICAR SI EL PAGO FUE REALIZADO DENTRO DE PRF O DEL COACTIVO: COACTIVO
- VALOR PAGO CAPITAL: 288.094.413.16
- VALOR PAGO INTERESES: 86.064.114

(...)

- CUANDO SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE DEBÍA EFECTUARSE EL PAGO: NOVIEMBRE DE 2018

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

EN ESTE CASO CONVERGE LA EXTEMPORANEIDAD DEL APODERADO EXTERNO, DR. apod, EL PAGO POR MENOR VALOR DE LA PREVISORA Y LA INFORMACIÓN ERRADA ENVIADA POR LA CONTRALORÍA.

EN PRIMERA MEDIDA EL CASO FUE NOTIFICADO DE MANERA EXTEMPORANEA POR PARTE DEL APODERADO EXTERNO. AL TRATARSE DE UNA PÓLIZA EN COASEGURO, EN DONDE PREVISORA ASUME EL 37.5% DEL VALOR ASEGURADO, LA FUNCIONARIA VOLVIÓ A APLICAR ESE PORCENTAJE, POR LO QUE SE DIÓ EL PRIMER PAGO POR VALOR DE \$113.734.904. POSTERIOR A ELLO, EN EL AÑO 2019 LA PREVISORA FUE NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO DE PAGO POR UNOS VALORES FALTATES, ES ASÍ COMO LUEGO DE VARIOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL APODERADO EXTERNO A LA CONTRALORÍA, EN MARZO DE 2020 SE DECIDE CONTACTAR DIRECTAMENTE A LA FUNCIONARIA DE LA CONTRALORÍA MARIA CRISTINA DIAZ ANAYA QUIEN, DESPUES DE VARIAS ACOTACIONES NOS ENVÍA LIQUIDACIÓN FINAL POR VALOR DE \$ 260.513.623.16, SUMA QUE FUE PAGADA EL 10 DE MARZO DE 2020. EN MARZO DE 2024 ESTA ASEGURADORA FUE REQUERIDA NUEVAMENTE POR PAGOS PENDIENTES EN ESTE PROCESO, SIN TENER EN CUENTA LOS CORREOS REMITIDOS POR LA MISMA FUNCIONARIA EN DONDE YA SE ENVIABA LA LIQUIDACIÓN FINAL, QUE FUE PAGADA POR LA PREVISORA. (...)

(...)

- LITISOFT COACTIVO: 26444.

- LITISOFT DEL PRF: 8113

- FECHA FALLO FISCAL EJECUTORIADO:

- VALOR FALLO FISCAL: \$ 45.609.526

- PÓLIZAS VINCULADAS: - 1002263

- SINIESTROS VINCULADOS: 20604-2018-25-1

- FECHA DE PAGO 23-11-2020

- MEDIO DE PAGO: PAGO POR DEPOSITO-CHEQUE

- indicar si el pago fue realizado dentro de prf o del coactivo: Coactivo.

- Valor Pago Capital: e Intereses \$ 7.857.600

- Valor Pago Intereses: \$ 4.961.768.93

(...)

- cuando se tuvo conocimiento de que debía efectuarse el pago: 15-10-2020

- JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE INTERESES: el proceso no fue reportado en tiempo por el apoderado Dr. (...), la Previsora SA, solo se enteró del proceso coactivo. (...)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, efectúa respuesta para cada uno de los procesos relacionados en las tablas 1,2,3 y 4, se analiza por parte de la CGR en los mismos términos, considerando que La Previsora S.A. presenta los datos básicos para los 29 procesos identificados por la CGR, en

los cuales describe el número de registro en Litisoft, fecha de ejecutoria del fallo fiscal, valor del fallo, pólizas vinculadas, siniestros vinculados, fecha de pago, medio de pago, realización del pago dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal (PRF) o Coactivo, valor pago por capital e interés, profesional o especialista encargado del pago del PRF, fecha en la cual se tuvo conocimiento de que debía efectuarse el pago, así como la justificación del pago de intereses; información identificada en el marco de la revisión efectuada por la CGR y que se relacionó oportunamente en la observación comunicada.

No obstante, respecto de la cifra de pago de interés de mora, como se indicó por parte de la CGR, estaría sujeta a variación, toda vez que, en LITISOFT no se evidenció la totalidad de soportes de pago de los fallos; por lo tanto, se procede por parte de la CGR a verificar los soportes allegados por La Previsora S.A. para cada uno de los procesos, realizando las precisiones respectivas.

- **LITISOFT COACTIVO: 34282., proceso de cobro coactivo 007-2020**

Respecto del valor de pago efectuado por La Previsora S.A., la Compañía relaciona el valor de capital por “\$1.421.623,45” y los intereses de mora por “\$1.903.365,65”; verificados los soportes remitidos por la Compañía y cargados en la carpeta denominada “Pago Coactivo LT 34282”, la CGR identifica, en correo electrónico del 8 de febrero de 2023, liquidación de intereses realizada por el abogado externo, la cual asciende a \$1.903.365.65, cifra reiterada en Formato FO-PJR-011-1 “LIQUIDACIÓN DE FALLOS/CONCILIACIONES/TRANSACCIONES CONTROL DE PROCESOS PREJUDICIALES- JUDICIALES Y PRF” del 14 de febrero de 2023, con soporte de pago Nro. 21636; en tal sentido, la CGR procede a actualizar la cifra pagada por concepto de interés de mora identificada inicialmente por valor de \$1.207.080, aumentando el valor a \$1.903.365,65.

Expresa La Previsora S.A. que el “(...) *prf no se pagó en su momento (respecto de la póliza 3000060) toda vez que se evidencio que existía agotamiento del valor asegurado de la póliza 3000060, razón por la cual se presentó certificación de agotamiento del valor asegurado (...)*”, asimismo, que “*la contraloría argumenta que no hay agotamiento de valor asegurado, desconociendo los argumentos brindados por la compañía, se pagan los intereses desde el 11 de agosto de 2020, ateniendo a las instrucciones de la subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y de la gerente de litigios*”, procediéndose al pago “*previa autorización de la gerencia*”.

Para la CGR, no es de recibo lo manifestado por La Previsora S.A. habida cuenta que, si bien se evidencia la radicación ante la Contraloría Municipal de Ibagué el 27 de agosto de 2020 de certificado de agotamiento del valor asegurado, la CGR una vez revisados los soportes, identificó que acorde con el registro contenido en documento Excel denominado “SINIESTROS POR ASEGURADO POR FECHA DE OCURRENCIA Desde: 01/01/1991 Hasta: 18/08/2020”, se realizaron 8 pagos por concepto de indemnizaciones que suman \$111.161.898, respecto de la póliza 3000060, entre los cuales de evidencia que La Previsora S.A. el pago por \$43.203.638,50 a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA

RECREACION DE IBAGUÉ con cargo al PRF ORDINARIO DRF-017-2015, en dos oportunidades, situación que en primera medida no configuraría el agotamiento.

Situación advertida también en su momento por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en el proceso de cobro coactivo 007-2020, consignada en la RESOLUCION N° 265 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES” al considerar:

“(…) al revisar puntualmente los OCHO (8) pagos efectuados con cargo a la Póliza de Manejo Global No. 3000060, tenemos sin asomo de dudas que, erróneamente la aseguradora realizó una transacción doble vez, cuyo monto considerable puede estar generando un informe de cancelaciones superiores al valor del saldo cubierto con la póliza afectada, por lo tanto, no es menos cierto que, la misma conlleva a negar el agotamiento del valor asegurado” (pg. 5)

“(…) por error exclusivamente imputable a la PREVISORA SA, realizaron un pago por medio de cheque a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ IMDRI, el 28 de noviembre de 2018 por la suma de \$43.203.638,50, pero dicha suma no se contempla como pago en ninguno de los procesos fiscales referenciados, en pocas palabras, ese valor no ha surtido efectos dentro de los tramites o liquidaciones de crédito que ha despachado esta oficina, reiterándose así que es deber de la Aseguradora enderezar sus yerros a favor de terceros.” (pg. 5)

Asimismo, en la Resolución N° 00006 DEL 17 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNAS EXCEPCIONES”, proferida por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, se indicó:

“(…) dicho pago nunca se relacionó dentro del mencionado proceso OAJ-JC-010 DE 2018, proceso que se apertura con base al fallo de responsabilidad fiscal del proceso DRF-017 DE 2015, es decir, que la PREVISORA SA realizó un pago, el cual NUNCA LO INFORMÓ A ESTE DESPACHO, y en una posible desorganización administrativa volvió a consignar la suma de \$43.203.638,50 a favor del Municipio de Ibagué, consignación QUE SI FUE INFORMADA Y TENIDA EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO OAJ-JC-010 DE 2018, lo que generó la terminación del plurimencionado proceso.” (pg. 5)

De acuerdo con la respuesta de La Previsora S.A. y los soportes remitidos, no se desvirtúa lo observado por la CGR; no obstante, se procede a actualizar la suma pagada por interés de mora, conforme lo expuesto.

- **LITISOFT COACTIVO: 34314., proceso de cobro coactivo 001-2020**

La Previsora S.A., relaciona como valor pagado por concepto de interés de mora la suma de \$15.000; con base en los soportes remitidos por la Compañía, se colige por parte de la CGR que efectivamente el valor corresponde al indicado conforme con el soporte de pago del 16 de febrero de 2023 y la liquidación de interés que se hiciera desde el 27 de enero de 2020 al 17 de febrero de 2023, contenida en Auto

No. 003 *“Por medio del cual se ordena la terminación y el archivo de las diligencias por pago respecto de la Previsora S.A. Compañía de Seguros”* del 28 de febrero de 2023 proferido por la Contraloría Municipal de Ibagué. Al respecto, la CGR acoge lo manifestado La Previsora S.A. y procede a actualizar el valor pagado por concepto de interés de mora.

Respecto del agotamiento del valor asegurado de la póliza vinculada Nro. 3000060, se identifica que La Previsora S.A., trae a colación los argumentos expuestos en el proceso de cobro coactivo 007-2020 con registro de Litisoft 34282.; para la CGR, no se desvirtúa lo observado, en la medida que la transacción doblemente relacionada genera un informe de cancelaciones superiores al valor del saldo cubierto con la póliza afectada, situación también advertida en la Resolución Nro. 223 del 26 de septiembre de 2022 de la Contraloría Municipal de Ibagué *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución que resuelve unas excepciones”* y que no es óbice para no haber procedido con el pago del siniestro en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio.

- **LITISOFT COACTIVO: 30336, proceso de cobro coactivo 1-006**

Indica La Previsora S.A. que, emitido el fallo con Responsabilidad Fiscal, se acreditó agotamiento del valor asegurado; sin embargo, meses después la Contraloría emitió revocatoria y ordenó reintegro por \$47.876.388 en el marco del LITISOFT 8103 lo cual permitió que se realizara el día 19 de marzo de 2021 un pago distribuido según las dos pólizas vinculadas, así: póliza 3000100 \$13.163.466 y 3000145 \$34.712.922.

De igual forma, menciona un segundo reintegro por \$12.497.563 en el marco del LITISOFT 7154 efectuándose un segundo pago divididos de la siguiente manera: póliza 3000100 \$5.919.898 y 3000145 \$6.577.665. Acreditando agotamiento por el resto del valor asegurado. Asimismo, hace mención al curso del proceso de cobro coactivo, y la resolución desfavorable para la previsora de las excepciones al mandamiento de pago y el recurso de reposición.

Por su parte, relaciona que: *“(…) en el presente caso, la contraloría no tuvo en cuenta algunos pagos realizados por la compañía, así como no contemplo el deducible pactado en la póliza 3000100. motivo por el cual, está teniendo disponibilidades de valor asegurado diferentes a las reales. por otro lado, y con relación a los intereses, la contraloría los liquida desde el momento en que se hizo exigible la obligación de pago para PREVISORA una vez confirmado el fallo, sin tener en cuenta que, para dicha época, si existía el agotamiento de valor asegurado, y solo hasta que se efectuaron las dos revocatorias, y por tanto los dos reintegros, nacía nuevamente la obligación de pago de la compañía.”*

Para la CGR no se desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que, el agotamiento del valor asegurado en primer lugar, se presentó desde el día 24 de agosto de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020. No obstante, La Previsora S.A. realiza el primer pago hasta el 19 de marzo de 2021, a pesar de contar con disponibilidad por reintegro desde el mes de diciembre de 2020, igualmente, los pagos posteriores se

realizaron el 8 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2023, todos por fuera del plazo concedido por artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, lo que causó que se generaran intereses moratorios por \$21.706.696, discriminados así: póliza 3000100 \$ \$ 11.437.446,24 y póliza 3000145 \$ 9.669.250,38.

Respecto del deducible, una vez verificadas las pólizas No. 3000100 y 3000145 vinculadas en el fallo con responsabilidad Fiscal 036 del 18 de diciembre de 2019, la CGR evidencia que el amparo respecto del cual se vinculó a la compañía aseguradora es el denominado "*Fallos con Responsabilidad Fiscal*", por la suma de \$200.000.000, el cual no tiene pactado deducibles.

- **LITISOFT COACTIVO: 37441, proceso de cobro coactivo OAJ-JC-013**

La Previsora S.A. manifiesta que no se pagó su momento (respecto de la póliza 3000060) toda vez que, evidenció que existía agotamiento del valor asegurado de la póliza; sin embargo, para la CGR no se desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta lo manifestado por este ente de control en los análisis que anteceden frente a la misma póliza vinculada. Sin embargo, según los soportes de pago de fecha 31 de marzo de 2023 (Ref. No. 22577118563) y del 30 de junio de 2023 (sello), la CGR actualiza el valor consignado como pago de interés de mora, estableciéndose en \$4.603.149.

Con relación al pago por \$263.000 ejecutado por la cuenta gastos de siniestros observado por la CGR, La Previsora S.A. manifiesta que en el primer pago se canceló la totalidad del capital de su contingencia, en consecuencia, cualquier pago adicional, debía ser tramitado a través de gastos de siniestro. Verificados los soportes, la CGR acoge los argumentos esgrimidos, desestimándose por parte de la CGR el reproche al respecto.

- **LITISOFT COACTIVO: 31784, proceso de cobro coactivo 2-030**

La Previsora S.A., manifiesta que el abogado interno remitió los documentos para proceder al pago en tiempo a la Subgerente de Responsabilidad Fiscal, no obstante, se hizo efectivo 5 días después; verificados los soportes remitidos, la CGR no evidencia justificación en la demora que generó interés de mora, en tal caso, no se desvirtúa lo observado por la CGR.

- **LITISOFT COACTIVO: 23024, proceso de cobro coactivo 108-2019**

De acuerdo con lo esbozado por la Compañía de Seguros, se realizó un primer pago el 04 de julio de 2019, dentro del mes siguiente a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal, aduciendo que el pago realizado en el proceso de cobro coactivo se debió a que "(...) la Contraloría no tiene en cuenta el deducible pactado en la póliza 1001305 endoso 7 (vigencia del 18/09/2014-15/02/2015, Valor asegurado \$40.000.000) que corresponde al 3% del valor de la pérdida, es decir \$1.200.000". Revisados los soportes remitidos, para la CGR no se desvirtúa lo observado, en

atención a las demoras injustificadas en trámites internos para adelantar las gestiones y seguimiento al proceso, así como que se evidencia en los correos electrónicos aportados del 10 de agosto de 2022 en el cual, a pesar de contar el abogado externo con el reporte de pagos, hasta el 16 de agosto de 2022 se presentó memorial.

- **LITISOFT COACTIVO: 34637, proceso de cobro coactivo 004-22**

La Previsora S.A., se limita a realizar un recuento de los momentos procesales indicando fechas de decisiones y el pago realizado por \$15.606.431, asimismo, manifiesta que la Contraloría desconoció los mínimos pactados para el deducible. Para la CGR no se desvirtúa lo observado, teniendo presente que en Auto que resuelve recurso de reposición del 26 de julio de 2022, la Contraloría Departamental del Meta reitera que para la póliza 3000175 “(...) la compañía aseguradora en su condición de tercero civilmente responsable debía responder por la suma de \$17.504.407, valor al que ya se le había aplicado el deducible pactado en el 10%”. Se identificó por la CGR que La Previsora S.A. no se encontraba dentro del término establecido para realizar el pago sin que se hubiesen generado intereses, toda vez que, el fallo cobró ejecutoria el 18 de marzo de 2022 y el pago se realizó el 14 de junio de 2022. Se actualiza la cifra de pago de interés de mora a \$1.603.837, conforme con el último pago realizado y lo contenido en el Auto de archivo del 14 de junio 2023.

- **LITISOFT DEL PRF: 33271, proceso de cobro coactivo 4-72**

La Previsora S.A. realiza un recuento sucinto del fallo con responsabilidad fiscal, el mandamiento de pago y la cuantía, sin que se justifique la demora en el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la ejecutoria del fallo. En tal sentido, no se desvirtúa lo observado por la CGR. De acuerdo con la liquidación realizada por la CGR-Gerencia Casanare, y el soporte de pago del 01 de abril de 2022 por un total de \$32.816.963, se procede a actualizar la cifra de pago de interés de mora en \$22.816.963.

- **LITISOFT COACTIVO: 34893, proceso de cobro coactivo 17-37**

La Previsora S.A., realiza un recuento sucinto del fallo con responsabilidad fiscal, la presentación de recurso de reposición y el grado de consulta, del cual informa que: “(...) el despacho, al resolver el grado de consulta indica que ordena archivar el caso a favor de los responsables fiscales. Posteriormente la contraloría corrige el error formal del grado de consulta al indicar que se confirma el fallo con responsabilidad fiscal en el que se declararon responsables los precitados actores. El auto de corrección al grado de consulta no fue notificado por parte de la contraloría a nuestro apoderado externo ni a la compañía y por esta razón el proceso fue considerado con terminación favorable”, conociendo de la pieza de corrección hasta la notificación del mandamiento de pago.

Con base en los argumentos esgrimidos por la Compañía de Seguros y los soportes remitidos, no se desvirtúa lo observado por la CGR, teniendo en cuenta que, por tratarse de un auto de corrección, la notificación se realiza conforme lo establece el

artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, la cual se surtió mediante anotación en el estado 213 del 28 de noviembre de 2017. Lo cual denota en primer lugar, de acuerdo con el “*Descriptivo Casa Matriz*” - *Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*”, deficiencias en el seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros, función esencial del Gerente de Litigios. Aunado a lo anterior, conforme con el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 19 de agosto de 2019 entre La Previsora S.A. y el abogado externo asignado para el presente Proceso, el anexo 2 “*Atención de Procesos de Responsabilidad Fiscal donde Previsora es vinculada como tercero civilmente responsable y/o presunto responsable fiscal*” se estableció en la cláusula sexta como obligaciones del abogado: “a) Remitir el reporte de fallos y archivos de los procesos asignados a Previsora de conformidad con los plazos y formatos establecidos para ello (...) c) El abogado deberá remitir o subir al aplicativo respectivo, independientemente de las cuentas de cobro o facturas, los documentos que se vayan generando en el trámite del proceso y como mínimo los documentos exigidos por el aplicativo Litisoft d) Hacer seguimiento a los pagos de los fallos, garantizando el pago oportuno de los mismos por parte de Previsora para evitar pagos de intereses o el inicio de proceso de cobro coactivo.”

De igual forma, falta de garantía de que la totalidad de los procesos judiciales tengan información completa y actualizada, función tanto del Subgerente de Responsabilidad Fiscal y Administrativos, la especialista y el profesional de esta misma área, de acuerdo con el “*Descriptivo Casa Matriz*” - *Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*”.

En tal sentido, para la CGR las deficiencias en el seguimiento y supervisión, así como la falta garantía de información completa para La Previsora S.A., no desvirtúa lo observado, puesto que una evidente situación de error no podría justificar la demora en el pago del siniestro, el cual se efectuó por fuera del plazo concedido por artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, lo que causó que se generaran intereses moratorios por \$ 785.834.009 por más de 1700 días liquidados de mora.

- **LITISOFT COACTIVO: 35572, proceso de cobro coactivo 9-33**

En la respuesta que La Previsora S.A. refiere al presente proceso, expone que el abogado da aviso de la resolución No. 003 en la cual la Contraloría no repone el mandamiento de pago, aviso en el cual no se indicó la totalidad de los datos requeridos para proceder al pago, capital, intereses y cuenta bancaria. Datos remitidos hasta el 28 de julio de 2023. Asimismo, hace relación a la solidaridad que le asiste a la Compañía en la póliza vinculada y el recobro realizado.

Revisados los soportes aportados por La Previsora S.A., no se desvirtúa lo observado, toda vez que, el Fallo con Responsabilidad Fiscal, las providencias que resuelven recursos y los anexos que conforman el título ejecutivo quedaron en firme el 8 de mayo de 2022, contando la aseguradora con un mes de plazo para realizar el pago de la obligación sin intereses, de conformidad con las normas del contrato de seguro. Sin embargo, no se evidencia gestiones tendientes a dar cumplimiento dentro del mes siguiente a la ejecutoria. El primer pago se realizó el 23 de junio de

2022 por \$17,113,483.76 valor por intereses imputados por la CGR del pago del PRF y el 10 de agosto de 2023 por \$23.984.647,68 liquidados con el coactivo. En tal sentido, se procede a actualizar las tablas 1 y 2 atendiendo las fechas de pago y sus valores.

- **LITISOFT COACTIVO: 27992, proceso de cobro coactivo 00000-201900197**

En la respuesta, La Previsora S.A., efectúa un recuento del proceso; no obstante, no se desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que, no se evidencia soporte que justifique el no pago del siniestro dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

- **LITISOFT COACTIVO: 33209, proceso de cobro coactivo 2017-00365801**

La Previsora S.A., indica que la Compañía no pudo ser defendida en el proceso de cobro coactivo por un error de denominación en el escrito de excepciones, así como la falta de reporte en oportunidad a la aseguradora por parte del abogado externo. Revisados los soportes, no se desvirtúa lo observado, toda vez que se evidencia falta de diligencia en la defensa técnica y gestión para el pago dentro del mes siguiente a la ejecutoria del fallo. Conforme con los soportes de pago y lo contenido en el Auto de archivo del 17 de agosto de 2022, proferido por la Gerencia Departamental del Tolima, se actualiza la cifra a \$13.530.050.

- **LITISOFT COACTIVO: 33043, proceso de cobro coactivo 8-97**

En la respuesta, La Previsora S.A. no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta “Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 33043” acepta el pago de los intereses indicando que “(...) *Una vez confirmado el reintegro del dinero pagado a la Contraloría General de la República, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal 2013-045, se procede a realizar el pago conforme a la Liquidación enviada por la Contraloría Grupo de Coactivo de Santander, de la siguiente manera: CUANTÍA DEL PAGO: Valor capital: \$8.693.376 Valor de intereses \$4.032.181,55 (...)*” situación que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que terminó mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses, pago realizado según soporte de pago el 19 de julio de 2022.

- **LITISOFT COACTIVO: 30002, proceso de cobro coactivo 271-2021**

En la respuesta, La Previsora de Seguros frente a este proceso, informa en la documentación proporcionada en la carpeta “Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 30002” que “(...) *al PRF 720, La Previsora SA, no hizo parte del proceso a pesar de que el ente de control remitió las debidas notificaciones, en tal sentido la aseguradora no asistió a la audiencia de descargo, fallo y tampoco interpuso*

recurso ante la decisión del ente investigador; por ende, la CÍA., solo realizó actuaciones posterior a la notificación del coactivo... VALOR PAGO INTERESES: \$ 22.311.506,75 (...)" argumento, resulta insuficiente para desvirtuar la calificación realizada por el equipo auditor, pues este equipo auditor no es el competente para resolver y/o desvirtuar lo actuado dentro del PRF, este hecho debió ser alegado en su momento, luego de decidirse el mandamiento de pago y no propiamente en estado de finalización del proceso. Asimismo, revisados los soportes, se evidencia que el pago de \$22.311.506,75 corresponde a capital en \$15.989.607 y a interés de mora \$6.321.899,75, cifra que difiere de la respuesta de la Entidad. Por lo tanto, se mantiene el valor de pago de interés comunicado por \$6.321.899.

- **LITISOFT COACTIVO: 28044, proceso de cobro coactivo 003-2020-0414**

La Previsora S.A. indica que el apoderado que tenía a cargo el proceso de responsabilidad fiscal no informo del auto que dio ejecutoria al fallo fiscal; la compañía se entera de la obligación de pago en razón a una reasignación de apoderado. Para la CGR no se desvirtúa lo observado, toda vez que la falta de diligencia no exime del pago de interés de mora.

- **LITISOFT COACTIVO: 24134, proceso de cobro coactivo 680010000000-2019**

No se desestima lo observado por la CGR, toda vez que en el marco de la auditoría no es procedente realizar pronunciación respecto de lo actuado dentro del PRF, este hecho debió ser alegado en su oportunidad procesal.

- **LITISOFT COACTIVO: 28676, proceso de cobro coactivo 0012021-0118**

De acuerdo con la respuesta que La Previsora S.A refiere al presente proceso, expone que el abogado no informó oportunamente las actuaciones. Revisados los soportes aportados por La Previsora S.A., no se desvirtúa lo observado, toda vez que, las causas resultan imputables a falta de gestión, diligencia y supervisión de las actuaciones.

- **LITISOFT COACTIVO: 28045, proceso de cobro coactivo 0000000-00120200414**

Analizada la respuesta enviada por La Previsora de Seguros S.A y una vez evaluados los soportes que se anexan a la misma se procede a retirar el proceso de la observación, toda vez que el patrimonio del ente auditado no se afectó.

- **LITISOFT COACTIVO: 23407, proceso de cobro coactivo 018-2019**

Analizada la respuesta enviada por La Previsora S.A. y una vez evaluados los soportes que se anexan a la misma se procede a retirar el proceso de la observación, toda vez que el patrimonio del ente auditado no se disminuyó.

- **LITISOFT COACTIVO: 22225, proceso de cobro coactivo 180010000000-201900155**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada como soporte en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 22225”* respuesta a derecho de petición fechado del 25 de febrero de 2021 en el cual la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá da trámite de fondo a la solicitud de terminación del proceso de cobro coactivo indicando que *“(…) este hecho debió ser alegado en su momento, luego de decidirse el mandamiento de pago y no propiamente en esta altura del proceso coactivo (…)”*.

- **LITISOFT COACTIVO: 25993, proceso de cobro coactivo 0000000-0502018**

En la respuesta, La Previsora S.A. no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 28241”* acepta el pago de los intereses indicando que *“(…) la Contraloría dispone declarar no probada la excepción de “pago efectivo” y ordena seguir adelante con la ejecución por la cuantía de \$258.395, por lo que la Compañía procede al pago de este valor; (…)”* situación que ocasionó que La Previsora incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio.

- **LITISOFT COACTIVO: 28663, proceso de cobro coactivo 2-41**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 28663”* acepta el pago de los intereses indicando que *“(…) la compañía aseguradora no realizó el pago total de capital e intereses. con lo anterior de los \$9.147.900 abonados por la misma, se descontaron los intereses causados hasta la fecha de pago 27 de agosto de 2015 por la suma de \$1.762.290, abonando al capital la suma correspondiente a \$7.385.610, quedando un saldo de capital de \$1.614.390. el motivo del pago es el auto no. 005-2021 dentro del proceso de jurisdicción coactiva 241-2015 donde se corrió traslado de la liquidación del crédito debiendo pagar la suma de \$1.614.390 de capital y \$2.439.038 de intereses liquidados a 20 de julio de 2021. el pago de los \$4.053.428 se efectúa con cargo a los gastos de siniestro, esto teniendo en cuenta que respecto a los gastos de indemnizaciones corresponde el pago de \$9.000.000 que ya se ve reflejado en el sistema, el resto corresponde a intereses que deben quedar con cargo a los gastos del siniestro (…)”* situación que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio.

- **LITISOFT COACTIVO: 28241, proceso de cobro coactivo 619-983**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 28241”* acepta el pago de los intereses indicando que *“(…) LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 020 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONTRA EL CUAL NO SE PRESENTÓ RECURSOS DE REPOSICIÓN POR NINGUNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO PREVISORA... EL 18/02/2021 CON OCASIÓN DE UN DERECHO DE PETICIÓN LA CONTROLARÍA REMITE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y EL 26/02/2021 SE PROCEDE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A EFECTUAR EL RESPECTIVO PAGO (…)”* situación que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de \$6.275.114.00 por la falta defensa técnica en los términos legales para controvertir.

- **LITISOFT COACTIVO: 24150, proceso de cobro coactivo 021-2019**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 24150”* acepta el pago de los intereses indicando que *“(…) La Contraloría indica que el valor que la compañía pagó en octubre de 2019 por el fallo con responsabilidad fiscal es inferior al que se debía pagar, por lo que se procedió a realizar el pago faltante junto con sus intereses. Al parecer este siniestro ya tenía un pago por \$402.503 realizado en el año 2015 para otro proceso de responsabilidad fiscal con los mismos presuntos responsables, por lo que al liquidar el PRF 112-1167-014 el profesional que tramito el pago descontó de la liquidación inicial el valor mencionado. Sin embargo, ese rubro correspondía a otro proceso (…)”* situación que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de \$124.097.

- **LITISOFT COACTIVO: 25899, proceso de cobro coactivo 0-2171**

Analizada la respuesta enviada por La Previsora S.A y una vez evaluados los soportes que se anexan a la misma se procede a retirar el proceso de la observación, toda vez que, el patrimonio del ente auditado no disminuyó su patrimonio al efectuar este pago.

- **LITISOFT COACTIVO: 25897, proceso de cobro coactivo 07-19**

En la respuesta, La Previsora S.A. no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 25897”* acepta el pago de los intereses indicando que *“(…) La contraloría aplico el deducible de manera errónea, se le envió comunicado explicativo del pago inicial, sin embargo, no aceptan los argumentos y continúa aplicando erróneamente el deducible. Por cuanto, nos vemos obligados a generar el pago del requerimiento como gastos de siniestro. (…)”* situación que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de

\$3.739.560 conforme con los pagos efectuados el 5 de marzo de 2020 y 27 de noviembre de 2020.

La Previsora S.A no reporta la información en el sistema LITISOF de forma que se garantice la calidad y confiabilidad de la misma, por lo tanto, se procedió actualizar el valor pagado por concepto de intereses.

- **LITISOFT COACTIVO: 27138, proceso de cobro coactivo 2019-00145**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 27138”* acepta el pago de los intereses indicando entre otros que *“(…) luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos y en la plataforma bizagi (implementada para la época), no se encontró registro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo que se solicitó autorización al Subgerente a cargo, para autorizar la creación del proceso coactivo, con el fin de dar cumplimiento al mandamiento de pago. (...)”* indolencia que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de \$25.548.843 el 25 de agosto de 2020.

La Previsora de Seguros S.A no reporta la información en el sistema LITISOF de forma que se garantice la calidad y confiabilidad de la misma, por lo tanto, se procede a actualizar el valor pagado por concepto de intereses.

Lo cual indica de acuerdo con el *“Descriptivo Casa Matriz” - Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*, deficiencias en el seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros, función esencial del Gerente de Litigios y la falta de garantía de que la totalidad de los procesos judiciales tengan información completa y actualizada, función tanto del Subgerente de Responsabilidad Fiscal y Administrativos, la especialista y el profesional de esta misma área, de acuerdo con el *“Descriptivo Casa Matriz” - Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*”.

- **LITISOFT COACTIVO: 23890, proceso de cobro coactivo 0-1742**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta *“Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 23890”* acepta el pago de los intereses indicando entre otros que *“(…) EL CASO FUE NOTIFICADO DE MANERA EXTEMPORANEA POR PARTE DEL APODERADO EXTERNO. AL TRATARSE DE UNA PÓLIZA EN COASEGURO, EN DONDE PREVISORA ASUME EL 37.5% DEL VALOR ASEGURADO, LA FUNCIONARIA VOLVIÓ A APLICAR ESE PORCENTAJE, POR LO QUE SE DIÓ EL PRIMER PAGO POR VALOR DE \$113.734.904. POSTERIOR A ELLO, EN EL AÑO 2019 LA PREVISORA FUE NOTIFICADA DEL MANDAMIENTO DE PAGO POR UNOS VALORES FALTATES (...)”* descuido que ocasionó que La Previsora S.A. incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de \$ 72.817.586; valor que se actualiza en atención al soporte

de pago de fecha 10 de marzo de 2020 y el formato liquidador de La Previsora S.A del 5 de marzo de 2020.

Lo cual indica de acuerdo con el “*Descriptivo Casa Matriz*” - *Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*”, deficiencias en el seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros, función esencial del Gerente de Litigios y la falta de garantía de que la totalidad de los procesos judiciales tengan información completa y actualizada, función tanto del Subgerente de Responsabilidad Fiscal y Administrativos, la especialista y el profesional de esta misma área, de acuerdo con el “*Descriptivo Casa Matriz*” - *Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*”.

- **LITISOFT COACTIVO: 26444, proceso de cobro coactivo 2018-00358**

En la respuesta, La Previsora de Seguros no desvirtúa la observación frente a este proceso, pues en la documentación proporcionada en la carpeta “*Respuesta Observación 3 Procesos de Responsabilidad Fiscal LITISOT 26444*” acepta el pago de los intereses indicando que “(...) el proceso no fue reportado en tiempo por el apoderado Dr. Ricardo Galeano, la Previsora SA, solo se enteró del proceso coactivo.(...)” descuido que ocasionó que la Previsora de Seguros incurriera en un gasto que término mermando su patrimonio, al efectuar pago por intereses por valor de \$ 4.961.768.93; valor que se actualiza en atención al soporte de pago de fecha 23 de 11 de 2020. En tal sentido, se procede a actualizar el valor pagado por concepto de intereses.

De la revisión realizada a cada uno de los procesos, se observó que los pagos se tramitaron con la delegación de primera y segunda firma para autorización de pagos en la Vicepresidencia Jurídica, conforme lo previsto en la delegación aprobada mediante acta de Junta Directiva 1114 del 18 de julio de 2019 de La Previsora S.A., así: “*Valor superior a \$200 millones (segunda firma): Vicepresidencia Jurídica; valor inferior a \$200 millones (segunda firma): Gerencia de Procesos Judiciales; primera firma en todos los fallos con valor inferior o igual a \$5 millones (segunda firma): Subgerencia de Responsabilidad Fiscal y Administrativa; valor superior o igual a 5 millones (primera firma): Especialista; valor inferior a \$5 millones (primera firma) profesional.*”

En consecuencia, del análisis efectuado por la CGR para los anteriores Procesos, se identificó que el pago de interés de mora por fallos con responsabilidad fiscal en los cuales La Previsora S.A. fue vinculada como tercero civilmente responsable, se presentaron por falta de oportunidad en el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del fallo, como lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio, por causa de deficiencias en el seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros, función esencial del Gerente de Litigios de la Previsora S.A, conforme con el “*Descriptivo Casa Matriz*” - *Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.*” versión de la 1 a la 40, según el caso; así como por la falta de coordinación en el control y seguimiento de los procesos de responsabilidad fiscal en contra de la compañía a nivel nacional que garantizara la debida representación y defensa de la Compañía, y la falta de garantía de que la totalidad de los procesos judiciales tengan

información completa y actualizada, función propia del Subgerente de Responsabilidad Fiscal y Administrativos de La Previsora S.A.

De igual forma, deficiencias en el seguimiento continuo a los controles definidos en la matriz de riesgos de la Gerencia de Litigios y en el apoyo en el control y seguimiento de los procesos de responsabilidad fiscal que garantizaran la debida representación y defensa de la Compañía, funciones del especialista de la Subgerencia de Responsabilidad Fiscal y Administrativos de La Previsora S.A., definidas en el precitado Manual de Funciones de la Entidad.

Por su parte, por las deficiencias en el seguimiento a informes de los abogados externos y las piezas procesales cargadas en la herramienta de litigios, actividad que según el *"Manual único de control de procesos judiciales, procesos de responsabilidad fiscal y procedimientos"*, del 11 de abril de 2019 de La Previsora S.A., corresponde como responsable al Abogado Interno de La Previsora S.A.

Adicionalmente, resulta imprescindible manifestar que si bien los abogados externos se obligan en su condición de apoderado especial o general a representar judicialmente a La Previsora S.A., a través de un contrato de prestación de servicios, las deficiencias en la ejecución de sus obligaciones y la falta de seguimiento y supervisión por La Previsora S.A, contribuyó al detrimento patrimonial, puesto que, conforme con el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribe entre La Previsora S.A. y el abogado externo, el anexo 2 *"Atención de Procesos de Responsabilidad Fiscal donde Previsora es vinculada como tercero civilmente responsable y/o presunto responsable fiscal"* establece en la cláusula sexta como obligaciones del abogado: *"a) Remitir el reporte de fallos y archivos de los procesos asignados a Previsora de conformidad con los plazos y formatos establecidos para ello (...) c) El abogado deberá remitir o subir al aplicativo respectivo, independientemente de las cuentas de cobro o facturas, los documentos que se vayan generando en el trámite del proceso y como mínimo los documentos exigidos por el aplicativo Litisoft d) Hacer seguimiento a los pagos de los fallos, garantizando el pago oportuno de los mismos por parte de Previsora para evitar pagos de intereses o el inicio de proceso de cobro coactivo."*

En atención a las anteriores consideraciones, se modula lo observado y se confirma como hallazgo con incidencia fiscal por Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 1.041.491.492) y, de acuerdo con los artículos 38, 39, 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario"* y la Resolución 059 de 2022 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 043 de 2019, que crea "Gerencias, Subgerencias y Oficinas en La Previsora Compañía de Seguros, y se establecen sus funciones"*, con presunta incidencia disciplinaria.

Se actualiza la denominación de la observación por tratarse de pago de interés de mora por fallos con Responsabilidad Fiscal y las cifras de pago de interés de mora según los pagos identificados; igualmente, se excluye los tres procesos en los cuales se desestima lo observado, de conformidad con el análisis y verificaciones de la CGR para cada uno de los procesos.

Hallazgo Nro.4. Registro y Revelación Terrenos y Edificaciones⁴⁸. (D)

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por Colombia mediante Ley 1314 de 2009⁴⁹ y Decreto 2784 de 2012⁵⁰, modificado por los Decretos: 3023 de 2013⁵¹, 2615 de 2014⁵², 2420⁵³ y 2496⁵⁴ de 2015, 2131⁵⁵ de 2016 y 2170⁵⁶ de 2017 los cuales fueron compilados en el Decreto 2483⁵⁷ de diciembre de 2018, Decreto 2270⁵⁸ de 2019 y 1432⁵⁹ de 2020, se relacionan con la reglamentación de los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera.

La Ley 1314 de 2009, reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Esta reglamentación estableció los nuevos marcos técnicos normativos para todos los preparadores de información financiera, la cual es aplicable para La Previsora Compañía de Seguros S.A.

La Norma Internacional de Contabilidad Nro.1 (NIC1) brinda los lineamientos para la presentación de los estados financieros para asegurar que estos mismos sean comparables a los de la misma entidad con periodos anteriores y conforme a las NIIF.

La Norma Internacional de Información Financiera 13, sobre Medición del Valor Razonable establece que:

⁴⁸ CGR - COH_1082_2024-1-AU-FI

⁴⁹ Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."

⁵⁰ Decreto 2784 de 2012 "Por la cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1."

⁵¹ Decreto 3023 de 2013 "Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012."

⁵² Decreto 2615 de 2014 "Por el cual se modifica el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013."

⁵³ Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."

⁵⁴ Decreto 2496 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."

⁵⁵ Decreto 2131 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones."

⁵⁶ Decreto 2170 de 2017 "Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones."

⁵⁷ Decreto 2483 de diciembre de 2018 "por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones."

⁵⁸ Decreto 2270 de 2019 "por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones."

⁵⁹ Decreto 1432 de 2020 "Por el cual se modifica la NIIF 16 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1 2019, del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información; Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones".

(...)

“Definición de valor razonable

9. Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

(...)

11. Una medición del valor razonable es para un activo o pasivo concreto. Por ello, al medir el valor razonable una entidad tendrá en cuenta las características del activo o pasivo de la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo en la fecha de la medición. Estas características incluyen, por ejemplo, los siguientes elementos: (a) la condición y localización del activo; y (b) restricciones, si las hubiera, sobre la venta o uso del activo.” (Subrayado fuera de texto)

El numeral 12 del Manual-123 de la Previsora S.A, (Manual de Compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo el lineamiento de las NIIF), desarrolla los otros activos y establece:

(...)

“12. OTROS ACTIVOS

La compañía clasificará como otros activos aquellos que se encuentren bajo los lineamientos de la NIC 8 parágrafo 10 “En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

(a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
(b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:

- (i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;
- (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
- (iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
- (iv) sean prudentes; y
- (v) estén completos en todos sus extremos significativos”

En los Lineamientos de Gestionar la Contabilidad⁶⁰ de la Previsora S.A, en el capítulo de conciliaciones, considera: **“Conciliación Activos Fijos (Formato FO-CTB-038-001) o el que se encuentre vigente:** Una vez se efectúa el cargue mensual del cierre de Activos Fijos, compuesto por un proceso automático que se realiza a través del Aplicativo de Activos Fijos, calculando los montos de depreciación, movimientos de inventario (Altas, transferencias, Ventas y Bajas), generación de interfaz y el registro en el sistema de las

⁶⁰ Lineamientos de Gestionar la Contabilidad de la Previsora S.A, versión 6 de octubre 2022

interfaces generadas por el Aplicativo; el funcionario del área de Recursos Físicos y el de la Gerencia Contable y Tributaria realizan la conciliación de los valores de adquisición y depreciación de los Activos Fijos de propiedad de la Compañía.” (Subrayado fuera de texto).

El manual de compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo lineamientos de las NIIF de La Previsora S.A., versión 7, código MN-123, establece en su Alcance:

“Como punto de partida para la definición de las principales funciones del área contable, es importante determinar que su enfoque estará orientado en la administración, registro, análisis y control de la información financiera.

La Previsora S.A. implementará la ejecución de las políticas contables en todos los niveles y en todas las funciones que intervienen en el proceso contable en el que se incluyen, entre otros los siguientes procedimientos:

- *Supervisión de los procesos contables.*

(...)

- *Presentación de informes de seguimiento.*

(...)

- *Validaciones de calidad de la información, revisando que las transacciones u operaciones sean veraces y estén adecuadamente calculadas y valoradas, aplicando principios de medición y reconocimiento.*

(...)

- *Generación y aprobación de Estados Financieros.*

- *El procesamiento y control de la información a ser utilizada en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros Básicos y demás informes que se presentan a la Asamblea General de Accionistas, se realizan en forma coordinada con las respectivas áreas que originan la información (Vicepresidencia Técnica, Vicepresidencia Jurídica, Vicepresidencia Comercial, Vicepresidencia de Indemnizaciones, Secretaría General, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Riesgo).”*

La Resolución 043-2019 de La Previsora S.A. “Por la cual se crean gerencias, subgerencias y oficinas en La Previsora S.A. Compañía de Seguros y se establecen sus funciones, y se deroga la Resolución 026 de 2017”, establece:

(...)

“Artículo primero. (...)

1. Secretaría General (...)

1.2. Subgerencia de Recursos Físicos

(...) 3. Dirigir y controlar la adquisición, protección, registro y distribución de los bienes, muebles, equipos, y elementos que requiere la compañía.

(...) 13. Contabilizar oportunamente y mantener actualizados los inventarios de los activos fijos.” (...)

En el “Descriptivo Casa Matriz” - Manual Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A. Versión 40 de noviembre 09 de 2023. Código: MN-VIN-002.” Área Emisora: Secretaria General. “Nombre del cargo. Subgerente de Recursos Físicos”, se indica:

(...) 2. Descripción del cargo

“Macroproceso COMPRAS Y PROVEEDORES/Adquisición de bienes y servicios/Evaluación de proveedores RECURSOS FISICOS /administración de los recursos físicos”

“FUNCIONES ESENCIALES:

(...)

Mantener actualizados los avalúos de los bienes inmuebles de la compañía.”

(...)

“Dirigir la implementación y actualización de los procesos presupuestales y contables ligados al área, de conformidad con las normas vigentes.”

“CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES:”

(...)

“Asegurar que todos los bienes inmuebles de la compañía cuenten con evaluaos actualizados y de acuerdo a los precios del mercado inmobiliario.”

(...)

“Garantizar el control presupuestal del área.”

En el Manual de Activos Fijos y Devolutivos, versión 7 de julio 28 de 2023 y 8 de noviembre de 2023, de La Previsora S.A, se menciona lo siguiente:

(...)

“5. Administración y control de activos fijos

La administración y control de los Activos Fijos de la compañía está a cargo de la Subgerencia de Recursos Físicos o el área que haga sus veces, área encargada de la administración y mantenimiento del aplicativo de Activos Fijos, respecto de los movimientos que se realicen en Casa Matriz y Sucursales; de igual forma, es la encargada: de revisar y realizar:

- *Revisar mensualmente las cuentas contables de los Activos Fijos.*
- *Hacer entrega de los cierres de Activos Fijos a la Gerencia Contable y Tributaria.*
- *Realizar la conciliación entre la contabilidad y el aplicativo.”*

(...)

La Subgerencia de Recursos Físicos de La Previsora S.A. conforme con el artículo primero, numeral 1.2, numeral 13 de la Resolución 043 de 2019, le corresponde “Contabilizar oportunamente y mantener actualizados los inventarios de los activos fijos”,

así mismo, es la encargada de “Revisar mensualmente las cuentas contables de los Activos Fijos; Hacer entrega de los cierres de Activos Fijos a la Gerencia Contable y Tributaria; Realizar la conciliación entre la contabilidad y el aplicativo”; de acuerdo con el Manual de Activos Fijos y Devolutivos de la Compañía.

En la vigencia 2023 La Previsora S.A. Compañía de Seguros, mediante contrato Nro. 150-2023, contrató los servicios de la firma “Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S” por valor de \$51.260.869 IVA incluido, con Objeto: “Realizar el avalúo NIIF con fines contables, y estudio de títulos a todos los activos fijos inmuebles urbanos de propiedad de LA PREVISORA S.A., ubicados en las ciudades de Bogotá, Armenia, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Quibdó, Riohacha, Sardinata, Tunja y Yopal.”

La firma “Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S”, presentó el informe de fecha noviembre 29 de 2023, correspondiente al avalúo comercial de los predios ubicados en las Ciudades de Bogotá, Armenia, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Quibdó, Riohacha, Sardinata, Tunja y Yopal.

No obstante, se observa que esta Subgerencia, recibió los avalúos realizados por la mencionada firma, de la Propiedad, Planta y Equipo (Terrenos y Edificaciones) para el periodo 2023; los avalúos recibidos para las Edificaciones de Norte de Santander – Municipio Sardinata, Neiva – CONASA, y los Terrenos ubicados en Norte de Santander – Municipio de Sardinata, Bogotá – Localidad Suba, lotes Cementerio Parque Central la Inmaculada, y en la ciudad de Neiva - CONASA.

Según informe del evaluador, los valores de estas Edificaciones son por \$478.175.450, valor contable cero (0) y Terrenos mencionados anteriormente por valor de \$858.826.632, el valor registrado en contabilidad por estos fue de \$238.000.765.

Como resultado de la revisión y análisis a la información suministrada al Equipo Auditor de la CGR, se pudo evidenciar que no se cuenta con la conciliación entre las áreas de Subgerencia de Recursos Físicos y la Gerencia Contable por estos Edificios y Terrenos, tal como se puede apreciar en las siguientes tablas:

Tabla 10
Edificios
Cifras en pesos

Descripción	Avalúo 2023	Contabilidad 2023	Diferencia
Norte de Santander - Sardinata	0	0	0
Bogotá - Lotes Cementerio Parque Central la Inmaculada	0	0	0
Neiva - CONASA (1,96% participación)	44.175.450	0	-44.175.450
Total Edificios	44.175.450	0	-44.175.450

Fuente: Informe Final de Avalúos 2023. Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S – 11/2023.
Balance de Prueba de La Previsora S.A. a 31/12/23.

Elaborado: Equipo Auditor

Tabla 11
Terrenos
 Cifras en pesos

Descripción	Avalúo 2023	Contabilidad 2023	Diferencia
Norte de Santander - Sardinata	204.240.000	825.000	-203.415.000
Bogotá - Lotes Cementerio Parque Central la Inmaculada	638.820.000	227.150.000	-411.670.000
Neiva CONASA (1,96% participación)	15.766.632	10.025.765	-5.740.867
Total Terrenos	858.826.632	238.000.765	-620.825.867

Fuente: Informe Final de Avalúos 2023. Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S – 11/2023.
 Balance de Prueba de La Previsora S.A. a 31/12/23.

Elaborado: Equipo Auditor

Tabla 12
Diferencias entre Avalúo y Registros Contables
 Cifras en pesos

Descripción	Avalúo 2023	Contabilidad 2023	Diferencia
Total Edificios	44.175.450,00	0,00	-44.175.450,00
Total Terrenos	858.826.632,00	238.000.765,00	-620.825.867,00
Total	903.002.082,00	238.000.765,00	-665.001.317,00

Fuente: Informe Final de Avalúos 2023. Filfer Sociedad de Inversiones S.A.S – 11/2023.
 Balance de Prueba de La Previsora S.A. a 31/12/23.

Elaborado: Equipo Auditor

La Previsora S.A., subestimó el registro de los bienes inmuebles en \$665.001.317 relacionados en las tablas 1 y 2, de la presente comunicación, y que están registrados en la cuenta 196015 – Otros activos, adicionalmente:

1. Las políticas contables definidas por la Previsora, en el Manual MN-123 – Compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo lineamientos NIIF – Numeral 12 otros activos, consideran que los terrenos antes mencionados son otros activos que requieren ser medidos a costo; sin considerar que la NIIF 13 señala que la medición del activo tendrá en cuenta las características del activo, la condición y que para el caso que nos ocupa corresponde a bienes que no pierden valor en el tiempo.
2. La Previsora S.A. incluyó dentro sus avalúos del 2023, el bien ubicado el Norte de Santander – Sardinata; sin considerar que: i) La propiedad de la previsora es el terreno; b) el bien fue recibido en el 2003 por medio sentencia judicial; sin embargo, por deficiencias en su control y administración, el bien fue invadido desde el 2017 por un tercero quién desarrolló una edificación. No obstante, a pesar de tener el avalúo no reconoce contablemente el valor del bien, ni releva a los usuarios de la información financiera esta condición, hecho que es relevante para la toma de decisiones.

3. Lotes Cementerio Parque Central la Inmaculada, Bogotá, Localidad de Suba, fueron recibidos en la fusión con la Aseguradora Tequendama en el año de 1999, a la fecha no se ha realizado el ajuste de acuerdo al avalúo realizado, ni revelado que desde el 9 de noviembre del 2023 tienen medida de embargo.

Es importante resaltar que, los lotes no tienen relación con el objeto misional de la entidad ni pueden ser usados como activos fijos, por lo cual requieren estar a valor razonable para que en el momento de disponerse de ellos estén a valor de mercado, aspecto congruente con la política contable establecida en el Manual de MN-123 – Compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo lineamientos NIIF – Numeral 12 otros activos: (...) “la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

- (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros (...).
(Subrayado fuera de texto)

Es por ello que se establece una subestimación de los activos por \$411.670.000 considerando para ello el registro contable y la medición fiable realizada por el valuador.

4. Ciudad de Neiva (Bodegas CONASA): La previsora S.A., no ha revelado que tiene una participación 1.96%.

En consecuencia, se evidencia que, debido a deficiencias en la administración y control de los bienes, se genera subestimación contable en la cuenta 196095, Otros Activos por \$665.001.317, discriminados así: Edificaciones \$44.175.450 y Terrenos \$620.825.867; así como, inadecuada revelación de información en los estados financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante comunicación del 26 de abril de 2024, radicado en el Sistema de Gestión Documental de la CGR (SIGEDOC) Nro. 2024ER0087896, La Previsora indica lo siguiente:

(...)

1. *“Las políticas contables definidas por la Previsora, en el Manual MN-123 – Compendio de políticas y normas relacionadas con el proceso contable bajo lineamientos NIIF – Numeral 12 otros activos, consideran que los terrenos antes mencionados son otros activos que requieren ser medidos a costo; sin considerar que la NIIF 13 señala que la medición del activo tendrá en cuenta las características del activo, la condición y que para el caso que nos ocupa corresponde a bienes que no pierden valor en el tiempo.*
2. *La Previsora S.A. incluyó dentro sus avalúos del 2023, el bien ubicado el Norte de Santander – Sardinata; sin considerar que: i) La propiedad de la previsora es el terreno; b) el bien fue recibido en el 2003 por medio sentencia judicial; sin embargo, por deficiencias en su control y administración, el bien fue invadido desde el 2017 por un*

tercero quién desarrolló una edificación. No obstante, a pesar de tener el avalúo no reconoce contablemente el valor del bien, ni releva a los usuarios de la información financiera esta condición, hecho que es relevante para la toma de decisiones.

3. Lotes Cementerio Parque Central la Inmaculada, Bogotá, Localidad de Suba, fueron recibidos en la fusión con la Aseguradora Tequendama en el año de 1999, a la fecha no se ha realizado el ajuste de acuerdo al avalúo realizado, ni revelado que desde el 9 de noviembre del 2023 tienen medida de embargo.....
4. Ciudad de Neiva (Bodegas CONASA): La previsora S.A., no ha revelado que tiene una participación 1.96%” (...)

“Respuesta de la Administración:

Numeral 1

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas en el numeral 1, nos permitimos indicar que, las normas internacionales parten del principio de la certeza y en el caso mencionado, la Compañía no tiene certeza de disponer de estos inmuebles, conclusión a la que se llegó en el año 2016 posterior a un plan de ventas ejecutado por la Compañía durante dos años, en el cual se identificó que no existe un comprador activo que esté dispuesto a adquirir estos bienes al precio y condiciones de venta que se ofertaron. Esta revelación fue incluida en los estados financieros al 31 de diciembre del 2016 en el numeral 13 Activos no corrientes mantenidos para la venta, en donde estaban clasificados inicialmente y del cual se reclasificaron a la cuenta de otros activos, ya que no cumplían con las condiciones para mantenerlos en este rubro.

Es importante mencionar que en el objetivo de la NIIF5 - Activos no corrientes mantenidos para la venta -, se menciona:

...Los activos que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta **sean valorados al menor valor** entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta, así como que cese la depreciación de dichos activos;...

En el evento en que la Compañía logre levantar sus restricciones, volverán a ser registrados como disponibles para la venta junto con plan de enajenación bajo las políticas y condiciones establecidas en la NIIF 5, es decir valorados al costo.

Ahora bien, la NIIF 13 señala que la medición del activo tendrá en cuenta las características de este, pero en su objetivo también menciona que una medición del valor razonable se utiliza para estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo. Teniendo en cuenta las condiciones, localización y **restricciones de los activos**, la Compañía determinó que estos inmuebles no cumplen con la definición de un activo concreto que pueda ser negociado en un mercado principal o un mercado más ventajoso para el activo.

Adicionalmente, en el numeral 27 la NIIF 13 menciona lo siguiente:

...una medición a valor razonable de un activo no financiero tendrá en cuenta la capacidad del participante de mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso o mediante la venta de éste a otro participante de mercado que utilizaría el activo en su máximo y mejor uso...

El valor razonable de un bien es el precio por el cual el vendedor y el comprador estarían dispuestos a intercambiar un bien en condiciones **de igualdad y en circunstancias normales**. Con base en lo anterior, la Compañía definió la medición de dichos activos bajo el modelo de costo, pues mal haría en sobre estimar el valor de un activo del cual no obtendrá un beneficio económico futuro, producto de su venta o de su uso.

Numeral 2

Respecto al numeral 2 del bien construido en el lote de propiedad de la Previsora ubicado en el Norte de Santander – Sardinata, la Compañía no puede reconocer en sus estados financieros el valor de una edificación de la cual no tiene el registro de instrumentos públicos. La inclusión de esta edificación en los avalúos de la compañía fue a criterio profesional del evaluador.

Adicionalmente, tal y como lo expresa el informe de la firma evaluadora, en las condiciones generales, página 266 del avalúo de este lote, como se transcribe a continuación:

- **El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole**, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.
- El presente avalúo comercial se refiere a las condiciones propias y actuales de los inmuebles, con todos los **aspectos legales inherentes a una propiedad sin limitaciones**.
- El área de terreno corresponde a la plasmada y protocolizada dentro del certificado de tradición del inmueble, el área construida liquidada corresponde a la medida con cinta métrica en el momento de la inspección desde la parte exterior del **inmueble y puede presentar un amplio margen de error ya que no fue posible el ingreso, adicionalmente la medida tomada se considera aproximada al no ser un levantamiento arquitectónico y está sujeta a verificación por parte del solicitante**.

Por lo anterior, es importante comentar que, tal y como lo informa el evaluador, esta construcción no cuenta con planos ni autorizaciones legales de levantamiento arquitectónico, por lo tanto, el valor del terreno al modelo de costo refleja la realidad del bien para la compañía.

En cuanto a la condición del lote, este se encuentra revelado en las notas a los estados financieros en el numeral 11- Otros activos no financieros -, así:

Ciudad	Dirección	Matrícula	Estado del certificado de tradición y libertad	Anotación en
		Inmobiliaria		aplicativo de activos

Sardinata	Lote No. 3, Calles 13 y 15 con carrera 6, Urbanización Los Trimiños, Sardinata; Lote 3 Los Trimiños Cúcuta.	260-164719	Anotación 1.- Reloteo de Vargas Galán Ruth Eugenia. Escritura 462 del 9.ags.93 Notaría Única de Sardinata. Anotación 2.- Medida Cautelar Embargo acción personal medida cautelar radicado 294/99 no se registra en la matrícula 260-0164682 por tener embargo de: LA PREVISORA a Vargas Ruth Eugenia. Oficio 399 del 26 de marzo.01 Juzgado 2 Municipal Promiscuo Municipal de Villa Rosario. Anotación 3.- Cancela embargo ejecutivo con acción personal oficio 399 de 26-03/01 rad. - 264-99 este y otros de: PREVISORA a: Vargas Ruth Eugenia. Oficio 1577 del 27/10/03 Juzgado 2 prom. Municipal de Villa Rosario Anotación 4.- Adquisición en remate en proceso ejecutivo rad. 284-99 este y otros, radicado C-012925 del 12.nov.03 de: Vargas Ruth Eugenia a: PREVISORA. Sentencia sin número del 21.oct.2003 Juzgado 2 promiscuo Municipal de Villa Rosario.	Sentencia del 21.oct.2003 a favor de Previsora Invadido desde 2017.
------------------	---	------------	--	--

<i>Ciudad</i>	<i>Dirección</i>	<i>Matrícula Inmobiliaria</i>	<i>Estado del certificado de tradición y libertad</i>	<i>Anotación en aplicativo de activos</i>
			NOTA: Este lote se encuentra invadido desde el año 2017, de este tema tiene conocimiento la Gerencia de Litigios desde el 11 de agosto de 2017 y la Gerencia de Recobros desde 11 de septiembre de 2017.	

Numeral 3

Respecto al numeral 3 correspondiente a los lotes del parque cementerio la inmaculada se encuentran revelados en las notas en el numeral 11- Otros activos no financieros -, así:

En este rubro se encuentra registrados inmuebles correspondientes a 37 lotes en el parque cementerio la inmaculada con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-85102, 50N-20630949, 50N-20630950, 50N-20630509 que a 31 de diciembre de 2023 y de acuerdo con el Estudio de Títulos presentados en el avalúo del 2023, presentan afectación:

- La Matrícula Inmobiliaria 50N-85102 que comprende los inmuebles Parques Cementerio La Inmaculada Anunciación ESP, de acuerdo con el informe de avalúo realizado en el 2022 y 2023 presentan afectación o limitación al inmueble (7 inmuebles) con tipo de afectación “falsa tradición”. De acuerdo con el informe del valuator el trámite a realizar es: “validar transferencia del derecho real de dominio a la Previsora”. Se encuentra en proceso de saneamiento por virtud del contrato de servicios No 084 – 2023.
- Las Matrículas Inmobiliarias 50N-20630949, 50N-20630950, 50N-20630509 que comprende 30 inmuebles del Parques Cementerio La Inmaculada IV- Centrales 1 de

acuerdo con el informe de avalúo realizado en 2023 presentan afectación o limitación al inmueble con tipo de afectación “Embargo”. De acuerdo con el informe del valuador el trámite a realizar es: “validar el derecho que presuntamente le asiste al demandante para terminar el proceso judicial de manera anticipada o adelantar las acciones judiciales pertinentes.

Como se puede observar, la compañía **sí menciona en sus notas a los estados financieros** que de estos lotes algunos tienen afectación como por “falsa tradición y otros por embargo”.

Adicionalmente, como se menciona en el avalúo: ... **“El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole**, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal...”, por lo que la Compañía considera que el valor registrado en los estados financieros refleja la realidad del bien.

Numeral 4.

Respecto a este inmueble, La Previsora en sus notas a los estados financieros revela lo siguiente:

..La Matricula Inmobiliaria No. 200-180562 que comprende el inmueble Lote 2 carrera 7 No. 75B-14 Neiva, de acuerdo con el informe de avalúo realizado en el 2022 y 2023 presentan afectación o limitación al inmueble con tipo de afectación “Demanda en Proceso Divisorio”. La última Anotación al Certificado de Libertad corresponde a la No. 017 de Fecha 25-02-2022 Radicación:2022-200-6-3806. Especificación: Medida cautelar 0415 Demanda en proceso divisorio.

Si bien de manera explícita no se menciona el porcentaje de participación que sobre este inmueble tiene la Previsora, esta información está comprendida en el aplicativo Levin en el que se gestionan los activos fijos de la Compañía, información que cruza con los saldos contables. La empresa procederá a incluir el detalle de dicha participación en las notas que se elaborarán para el cierre del año 2024.

En conclusión, la compañía no considera que haya una subestimación contable en la cuenta 196095 - Otros activos -. Lo anterior se argumenta en la respuesta dada en el numeral 1.

En cuanto a la inadecuada revelación, la Compañía considera que las revelaciones cumplen con los criterios establecidos por las normas internacionales y esto lo confirma el dictamen sin salvedades hecho por la Revisoría Fiscal para el año que está siendo auditado. En esta respuesta se informan los apartes de las notas que contienen el detalle del estado actual de estos inmuebles.

Finalmente, la Compañía a través de su área Jurídica, ha hecho las gestiones necesarias para poder levantar las restricciones que recaen sobre estos bienes, las cuales se detallan a continuación:

Inmueble de Sardinata:

Proceso reivindicatorio de inmueble - Previsora Parte Activa (LT31916)

Estado actual del proceso: En curso; en términos de contestación de la demanda.

Actuaciones relevantes:

1. *Adquisición de propiedad mediante sentencia judicial del 21/10/2003.*
2. *01/12/2021: Presentación de la demanda*
3. *12/01/2022: Admisión de la demanda*
4. *Inscripción demanda en el registro de instrumentos públicos 25/08/2022*

Se adjunta concepto jurídico del abogado externo, donde se menciona lo siguiente:

..Luego de la notificación de la demanda, El señor Víctor Julio Trimiño se comunicó con el suscrito e informó que a la fecha el bien se encontraba en un proceso de adjudicación en la unidad de restitución de tierras, puesto que cuando tenía la posesión del mismo fue desplazado por parte de la guerrilla que tenía influencia en el sector...

Lotes Cementerios la inmaculada

Proceso ejecutivo iniciado por la Clínica San Martín (LT 42053).

Estado actual del proceso: En curso; en espera resolución de recurso contra mandamiento de pago y aceptación de la caución para levantamiento de medidas cautelares.

Actuaciones relevantes:

1. *Se recibe el correo de notificación de embargo 9/11/2023 por parte del Banco de Bogotá por la medida dineraria.*
2. *22/11/2023 se solicitó acceso al expediente, notificación por conducta concluyente y fijación de caución.*
3. *29/11/2023 presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago.*
4. *13/12/2024 Juzgado emite auto que fija caución*
5. *12/01/2024 Se presenta memorial con la presentación de la caución y solicitud de levantamiento de medidas cautelares con la presentación de la póliza.*
6. *12/02/2024 juzgado corrió traslado de recurso de reposición presentado contra al mandamiento de pago*

Inmueble de Neiva CONASA (1,96% participación):

Proceso divisorio iniciado por Inversiones Eterna y Compañía (LT 33413)

Cursa en el Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá

Estado actual de proceso: en curso; A la fecha el proceso se encuentra a la espera de que el despacho resuelva las solicitudes de emplazamiento presentadas por la parte actora.

1. *Admisión demanda 19/11/2021*
2. *Notificación de la demanda a Previsora: 20/04/2022*
3. *Contestación demanda 04/05/2022"*

(...)

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Con respecto a la respuesta de La Previsora S.A.⁶¹, relacionada con el “**Numeral 1**”:

La NIIF 13 en relación con Políticas Contables establece que: “En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contables”⁶². En el mismo sentido, la NIC 8 “(...) proporciona una base para seleccionar y aplicar las políticas contables en ausencia de guías explícitas”. (El Subrayado fuera de texto)

Es así como, la priorización en la aplicación de las normas contables para el reconocimiento de una transacción es la NIC y NIIF, pero en ausencia de estas se aplicarán las políticas contables, que para este caso no consideró lo establecido en la norma sobre la medición al valor razonable, y que, para los casos expuestos, fueron determinados a través de un avalúo técnico.

La valoración a precios de mercado no se basa exclusivamente en la certeza de disponer de estos inmuebles como se afirma, ya que la NIIF 13 señala que depende del “*máximo y mejor uso de un activo no financiero*” no sólo por parte de la entidad sino de los partícipes del mercado.

Ahora, llama la atención que el registro esté sustentado en una conclusión del 2016, sin exponer las gestiones entre el 2016 y 2023, cuando han existido cambios a nivel contable, económico de los bienes evidenciados, y como en caso de los lotes de cementerio no contribuyen con el desarrollo del objeto social de La Previsora S.A.

El valor de mercado de los bienes prima en relación con el costo histórico para la medición de los activos no financieros, según lo señala en la NIIF 13. Por otra parte, La Previsora argumenta que a futuro los llevaría a la NIIF 5 de activos no corrientes mantenidos para la venta; sin embargo, al cierre de la vigencia de 2023, no los consideró en categoría de activos y si la intención a futuro, para aplicar la NIIF 5, que es mantenerlos para la venta, ratifica el tenerlos a un precio de mercado.

Finalmente, La Previsora no desvirtúa que midió esos activos bajo el modelo de costo (política contable), justificada en que no obtendrá un beneficio económico futuro producto de su venta o su uso; cuando: i) existe una NIIF que regula el tema, ii) adelantó gestiones para establecer su precio a condiciones de mercado, y iii) no demostró gestiones en los últimos siete (7) años que permitieran justificar que no es posible obtener un beneficio económico futuro; razón por la cual se valida este numeral, confirmando lo expuesto por la CGR.

⁶¹ Respuesta a Requerimiento CGR Nro. 2024EE0072462, abril 18 de 2024 – Radicado Sigedoc CGR 2024ER0087896
Abril 26 de 2024.

⁶² Tomado de la presentación de la NIC 13

Con respecto al Numeral 2- el *“bien construido en el lote de propiedad de la Previsora ubicado en el Norte de Santander – Sardinata, la Compañía no puede reconocer en sus estados financieros el valor de una edificación de la cual no tiene el registro de instrumentos públicos. La inclusión de esta edificación en los avalúos de la compañía fue a criterio profesional del evaluador.”*

La CGR comparte el no registro de la edificación por los argumentos entregados por La Previsora S.A.

De lo expuesto en la respuesta de La Previsora S.A.: (...) *“En cuanto a la condición del lote, este se encuentra revelado en las notas a los estados financieros en el numeral 11- Otros activos no financieros”*. En este sentido la CGR, como se mencionó anteriormente respecto del numeral 1, la valoración a precios de mercado no se basa exclusivamente en la certeza de disponer de estos inmuebles como se afirma, ya que la NIIF 13 señala que depende del *“máximo y mejor uso de un activo no financiero”* no sólo por parte de la entidad sino de los partícipes del mercado.

Con respecto al numeral 3 La Previsora comenta que *Respecto “A los lotes del parque cementerio la inmaculada se encuentran revelados en las notas en el numeral 11- Otros activos no financieros”*. La Compañía no desvirtúa que los bienes estén a precios de mercado, sino que justifica su registro al costo por afectaciones jurídicas como son el embargo y la falsa tradición; así mismo, una vez que se adopten las medidas para normalizar judicialmente dichos bienes, teniendo en cuenta que estos no van a contribuir al que hacer funcional de La Previsora S.A. por consiguiente, no es correcto el mantenerlos al costo.

Respecto de lo manifestado en el numeral 4, sobre el Inmueble que tiene La Previsora S.A. en la ciudad de Neiva (CONASA) con participación del 1,96%, manifiesta: *“Si bien de manera explícita no se menciona el porcentaje de participación que sobre este inmueble tiene la Previsora, esta información está comprendida en el aplicativo Levin en el que se gestionan los activos fijos de la Compañía, información que cruza con los saldos contables. La empresa procederá a incluir el detalle de dicha participación en las notas que se elaborarán para el cierre del año 2024.”*

(...) *“En cuanto a la inadecuada revelación, la Compañía considera que las revelaciones cumplen con los criterios establecidos por las normas internacionales y esto lo confirma el dictamen sin salvedades hecho por la Revisoría Fiscal para el año que está siendo auditado. En esta respuesta se informan los apartes de las notas que contienen el detalle del estado actual de estos inmuebles.”*

La CGR aclara que lo manifestado anteriormente no genera una salvedad por parte de la Revisoría Fiscal, no significa que el usuario de la información financiera tenga todo el contenido necesario para la toma de decisiones, ya que no es lo mismo tener el 1,96% que el 100% de este bien.

Por todo lo anterior se mantiene el hallazgo establecido en el presente informe.

ANEXO Nro. 2. ESTADOS FINANCIEROS⁶³

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Cifras expresadas en millones de pesos)

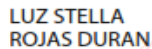
	Nota	2023	2022
ACTIVOS			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	\$ 354.599	\$ 319.723
Inversiones y operaciones con derivados, neto	4	1.550.976	1.100.156
Cartera de créditos, neto	5	7.497	7.698
Cuentas por cobrar, neto	6	41.756	47.568
Cuentas por cobrar actividad aseguradora, neto	7	643.647	537.250
Reservas técnicas parte reaseguradores, neto	8	1.209.684	1.094.571
Activos por impuestos a las ganancias corrientes, neto	9	-	10.437
Costos de adquisición diferidos	10	66.356	56.565
Otros activos no financieros, neto	11	70.155	63.043
Propiedades de inversión	12	19.853	19.018
Activo por impuesto diferido, neto	45	-	11.542
Propiedades, equipo y derechos de uso, neto	13	56.337	54.558
Activos intangibles	14	1.279	1.409
Inversión en subsidiaria	15	293.648	263.324
Total de Activos		4.315.787	3.586.862
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVOS			
Pasivos financieros	16	3.285	31.223
Cuentas por pagar actividad aseguradora	17	466.544	427.974
Otras cuentas por pagar	18	119.814	130.403
Pasivos por contratos de seguros	19	2.761.981	2.314.573
Pasivo por beneficios a los empleados	20	62.555	45.457
Provisiones	21	25.021	24.082
Pasivo por impuestos corrientes	45	32.789	-
Otros pasivos no financieros	22	77.800	71.347
Pasivo por impuesto diferido, neto	45	20.228	-
Ingresos anticipados	23	59.091	56.622
Total de pasivos		3.629.108	3.101.681
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado	24	132.241	132.241
Primas en colocación de acciones	24	13.514	13.514
Reservas apropiadas	25	193.323	151.895
Resultado del periodo		187.014	41.428
Utilidad acumulada	26	4.272	4.272
Otros resultados Integrales	27	156.315	141.831
Total patrimonio		686.679	485.181
Total pasivos y patrimonio		\$ 4.315.787	\$ 3.586.862

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros separados



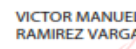
Firmado digitalmente por
BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA
Fecha: 2024.03.06 05:52:05
+05'00'

BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA
Vicepresidente Financiero
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)



Firmado digitalmente por LUZ
STELLA ROJAS DURÁN
Fecha: 2024.03.05 16:22:35
+05'00'

LUZ STELLA ROJAS DURÁN
Contador
T.P. No. 39526-T
(Ver mi certificación adjunta)



Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL RAMÍREZ
VARGAS
Fecha: 2024.03.05 09:30:57
+05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
T.P. No. 151419-T
Designado por BDO Audit S.A.S. BIC
(Ver mi informe adjunto)

⁶³ Respuesta Requerimiento Nro.2024EE0048492, marzo 14 de 2024 - Estados financieros con corte de 31 de diciembre de 2023 aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su reunión del pasado 20 de marzo de 2024.

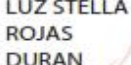
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES SEPARADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Primas brutas	28	\$ 2.565.233	\$ 1.859.086
Primas cedidas	29	(1.094.449)	(933.110)
Reservas técnicas de riesgo en curso, neto	30	(123.622)	(148.463)
Costos contratos no proporcionales	31	(35.213)	(44.500)
Primas devengadas		1.291.949	733.613
Siniestros liquidados, netos	32	(698.326)	(480.706)
Gasto reservas de siniestros, neto	33	(174.476)	(29.077)
Siniestros incurridos		(872.802)	(509.783)
Comisiones, netas	34	(18.052)	(24.008)
Otros costos y productos de reaseguros, neto	35	(148.948)	(98.224)
Resultado técnico antes de gastos de operación		252.147	101.598
Beneficios a empleados	36	(105.315)	(82.577)
Gastos administrativos	37	(103.221)	(76.743)
Depreciaciones	38	(3.712)	(3.525)
Amortizaciones	39	(754)	(1.035)
Resultado después de gastos operación		39.145	(62.882)
Resultado financiero, neto	40	188.250	78.687
Método de participación patrimonial	41	70.126	36.237
Constitución deterioro actividad aseguradora, neto	42	(1.983)	(884)
Resultado Operacional		295.538	51.158
Diferencia en cambio, neto	43	11.769	(14.093)
Otros ingresos (egresos), neto	44	(22.666)	(10.641)
Resultado antes de impuestos a las ganancias		284.641	25.824
Impuestos a las ganancias	45	(68.073)	-
(Gasto) ingreso por impuesto diferido	45	(29.554)	15.004
Resultado del periodo		\$ 187.014	\$ 41.428
Otro resultado integral			
Partidas que pueden ser posteriormente reclasificadas al resultado:			
CoBERTuras con derivados de flujo de efectivo		\$ 3.088	\$ (673)
Partidas que no serán reclasificadas al resultado:			
Inversiones contabilizadas por el método de participación patrimonial		(63)	1.072
Inversiones no controladas bajo el modelo de la Superintendencia Financiera		12.716	12.806
Revalorización de activos fijos		5.008	3.132
Utilidad / Pérdidas actuariales por planes de beneficios a empleados		(6.049)	(7.299)
Impuesto diferido		(2.216)	644
Total otro resultado integral del periodo		14.484	9.682
Total resultado integral del periodo		\$ 201.498	\$ 51.110

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros separados


Firmado digitalmente
por BENJAMIN GALAN
OTALORA
Fecha: 2024.03.06
05:52:28 -05'00'

BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA
Vicepresidente Financiero
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


Firmado digitalmente
por LUZ STELLA ROJAS
DURAN
Fecha: 2024.03.05
16:23:04 -05'00'

LUZ STELLA ROJAS DURÁN
Contador
T.P. No. 39526-T
(Ver mi certificación adjunta)


Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2024.03.05
09:52:30 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
T.P. No. 151419-T
Designado por BDO Audit S.A.S. BIC
(Ver mi informe adjunto)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en millones de pesos)

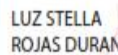
	<u>Nota</u>	<u>Capital suscrito y pagado</u>	<u>Prima en Colocación de Acciones</u>	<u>Reservas Apropiadas</u>	<u>Resultado del periodo</u>	<u>Utilidad Acumulada</u>	<u>Otros Resultados Integrales</u>	<u>Total</u>
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2022		\$ 132.241	\$ 13.514	\$ 129.413	\$ 22.482	\$ 4.272	\$ 132.149	\$ 434.071
Traslado de resultados		-	-	-	(22.482)	22.482	-	-
Constitución de reservas	25	-	-	63.702	-	(63.702)	-	-
Liberación de reservas	25	-	-	(41.280)	-	41.280	-	-
Inversiones método de participación patrimonial y no controladas bajo modelo Superfinanciera	27	-	-	-	-	-	13.879	13.879
Coberturas derivados flujo de efectivo	27	-	-	-	-	-	(673)	(673)
Pérdidas actuariales por planes de beneficios a empleados	27	-	-	-	-	-	(7.299)	(7.299)
Revalorización de activos fijos	27	-	-	-	-	-	3.131	3.131
Impuesto diferido - ORI	27	-	-	-	-	-	644	644
Resultado del periodo		-	-	-	41.428	-	-	41.428
Al 31 de diciembre de 2022		\$ 132.241	\$ 13.514	\$ 151.895	\$ 41.428	\$ 4.272	\$ 141.831	\$ 485.181
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2023		\$ 132.241	\$ 13.514	\$ 151.895	\$ 41.428	\$ 4.272	\$ 141.831	\$ 485.181
Traslado de resultados		-	-	-	(41.428)	41.428	-	-
Constitución de reservas	25	-	-	100.774	-	(100.774)	-	-
Liberación de reservas	25	-	-	(59.346)	-	59.346	-	-
Inversiones método de participación patrimonial y no controladas bajo modelo Superfinanciera	27	-	-	-	-	-	12.053	12.053
Coberturas derivados flujo de efectivo	27	-	-	-	-	-	5.088	5.088
Utilidades actuariales por planes de beneficios a empleados	27	-	-	-	-	-	(6.049)	(6.049)
Revalorización de activos fijos	27	-	-	-	-	-	5.008	5.008
Impuesto diferido - ORI	27	-	-	-	-	-	(2.216)	(2.216)
Resultado del periodo		-	-	-	187.014	-	-	187.014
Al 31 de diciembre de 2023		\$ 132.241	\$ 13.514	\$ 193.323	\$ 187.014	\$ 4.272	\$ 156.315	\$ 686.679

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros separados



Firmado digitalmente por
BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA
Fecha: 2024.03.06 05:32:51
-05'00'

BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA
Vicepresidente Financiero
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)



Firmado digitalmente por
LUZ STELLA ROJAS DURÁN
Fecha: 2024.03.05 16:23:50
-05'00'

LUZ STELLA ROJAS DURÁN
Contador
T.P. No. 39526-T
(Ver mi certificación adjunta)



Firmado digitalmente por VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Fecha: 2024.03.05
09:32:59 -05'00'

VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
T.P. No. 151419-T
Designado por BDO Audit S.A.S. BIC
(Ver mi informe adjunto)

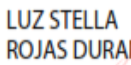
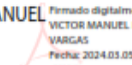
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en millones de pesos)

	Nota	2023	2022
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Resultados del periodo		\$ 187.014	\$ 41.428
<i>Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) en las actividades de operación:</i>			
Depreciación	13 y 38	3.712	3.525
Deterioro de inversiones	4 y 40	142	291
Deterioro cartera de créditos	5 y 44	443	425
Deterioro cuentas por cobrar	6 y 44	23	342
Deterioro otras cuentas por cobrar actividad aseguradora	7, 8 y 42	3.199	1.961
Deterioro créditos de consumo e hipotecarios	6 y 44	14	-
Reintegro deterioro inversiones	40	(1.844)	(1.551)
Reintegro deterioro otras cuentas por cobrar	44	(338)	(220)
Reintegro deterioro cuentas por cobrar actividad aseguradora	7, 8 y 42	(1.216)	(1.077)
Reintegro Deterioro Otros Activos - Créditos a Empleados	44	(3)	(23)
(Utilidad) Pérdida en venta de propiedades y equipo, neto	44	7	(109)
Pérdida en venta de inversiones, neto	40	60	94
Gasto por intereses sobre pasivos por arrendamientos	44	75	195
Gasto por intereses pasivos financieros	16	-	188
Reintegro deterioro cartera de créditos	44	(416)	(216)
Valoración de inversiones y derivados, neto	40	(193.134)	(63.582)
Método de participación patrimonial	15 y 41	(70.126)	(36.237)
Propiedades de Inversión - Revaluación	12 y 44	(835)	326
Variación impuesto diferido	45	29.554	(15.604)
Amortización	14 y 39	754	1.635
Variación por diferencia en cambio de cuentas bancarias		12.692	11.981
FLUJO DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
<i>Cambios en activos y pasivos operacionales:</i>			
Cartera de créditos, neto		174	(566)
Cuentas por cobrar actividad aseguradora		(108.380)	(18.826)
Cuentas por cobrar		6.130	(20.198)
Reservas técnicas parte reaseguradores		(115.114)	(211.579)
Costos de adquisición diferidos		(9.792)	1.857
Otros activos no financieros		(7.124)	(20.789)
Propiedades, equipo y derechos de uso		12	129
Activos intangibles		-	(20)
Activos por impuestos corrientes		32.896	6.720
Cuentas por pagar actividad aseguradora		38.570	17.493
Otras cuentas por pagar		(8.122)	83.724
Pasivos por contratos de seguros		447.409	408.584
Pasivo por beneficios a los empleados		11.049	2.616
Provisiones		939	1.660
Pasivo por impuestos corrientes		32.789	-
Otros pasivos no financieros		6.452	14.523
Ingresos anticipados		2.469	8.086
Pagos por intereses sobre pasivos por arrendamientos		(75)	(195)
Pagos por intereses obligación financiera		-	(188)
Impuestos pagados		(22.459)	(9.493)
Efectivo neto provisto en las actividades de operación		277.600	207.310
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Compras de propiedades y equipo		(501)	(213)
Producto de las ventas de propiedades y equipo		-	6
Compras de programas informáticos		(624)	(1.610)
Rendimientos de las inversiones		167.814	67.727
Dividendos recibidos	11	41.196	58.005
Compras de inversiones		(834.335)	(390.957)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Cifras expresadas en millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Producto de la venta de inversiones		397.883	133.934
Producto por operaciones con derivados financieros		<u>1.001</u>	<u>(7.150)</u>
Efectivo neto (usado) por las actividades de inversión		(227.566)	(140.258)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:			
Ingreso por créditos de bancos y otras obligaciones financieras		-	70.409
Pagos por créditos de bancos y otras obligaciones financieras		-	(70.409)
Pagos por arrendamientos		(1.708)	(1.433)
Pago dividendos y participación utilidades empleados		<u>(758)</u>	<u>(369)</u>
Efectivo neto (usado) en las actividades de financiación		(2.466)	(1.802)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO		47.568	65.250
EFFECTO DE VARIACIONES DIFERENCIA EN CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO		(12.692)	(11.981)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO		<u>319.723</u>	<u>266.454</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO		\$ <u>354.599</u>	\$ <u>319.723</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros separados

 Firmado digitalmente por BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA Fecha: 2024.03.06 05:53:18 -05'00'	 Firmado digitalmente por LUZ STELLA ROJAS DURÁN Fecha: 2024.03.05 16:24:00 -05'00'	 Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS Fecha: 2024.03.05 09:33:20 -05'00'
BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA Vicepresidente Financiero Representante Legal (Ver mi certificación adjunta)	LUZ STELLA ROJAS DURÁN Contador T.P. No. 39526-T (Ver mi certificación adjunta)	VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS Revisor Fiscal T.P. No. 151419-T Designado por BDO Audit S.A.S. BIC (Ver mi informe adjunto)

ANEXO Nro. 3 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 13
Relación de Acciones de Mejora con fecha de ejecución 2023

No. Hallazgo	Nombre del hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción de Mejora	Actividad	Fecha máxima de ejecución	Observación o comentarios del Equipo Auditor
1	Prescripción cobro de reaseguro	Prescripción cobro de reaseguro (IP): Se canceló la suma de \$878.150.802 por el riesgo cubierto por un seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros, el cual fue reasegurado, sin realizar la reclamación oportuna, por lo que este último decidió no efectuar ningún reconocimiento al respecto por haberse excedido el término para presentar la reclamación y haber operado la prescripción	Para los pagos de indemnizaciones de las líneas de Manejo e IRF de negocio con componente facultativo, se tienen controles como son los de notificar la ocurrencia del reclamo directamente desde Indemnizaciones al Reasegurador, evaluar el hecho generador para la notificación de la reclamación al reasegurador y la solicitud del aval del reasegurador para los pagos de indemnizaciones.	Hacer monitoreo de reclamos significativos superiores a 1.000 SMMLV. Aplica para las líneas de Manejo e IRF de negocio con componente facultativo.	31/03/2023	Se verificó que, a 31 de marzo de 2023, no se reportaron siniestros superiores a 1.000 SMMLV; de acuerdo con lo informado por el área de Gerencia de Reaseguros y Coaseguros de la Vicepresidencia Técnica el 28 de marzo de 2023. Si bien se cumplió con la ejecución de la actividad a marzo 31 de 2023, su efectividad sólo se verá reflejada en el momento de presentarse siniestros superiores a 1.000 SMMLV del ramo señalado, situación que se evidenció al verificar los registros de la base de datos de las Líneas de Manejo e IRF de negocio con componente facultativo, donde se pudo constatar que a 31 de diciembre de 2023 no se presentaron siniestros que superaran dicho monto, por consiguiente, la Compañía aún no ha requerido aplicar las nuevas medidas de control establecidas para subsanar la causa raíz que originó el hallazgo. Por lo anterior, la CGR no se pronuncia respecto de la efectividad de esta acción de mejora para la vigencia 2023, teniendo en cuenta que La Previsora aún no ha requerido aplicar las nuevas medidas de control establecidas para subsanar la causa raíz que lo originó.
2	Mayor valor pagado por prima en reaseguro	Mayor valor pagado por prima en reaseguro (F): Mayor valor pagado por prima en reaseguro (F). La Previsora pagó un mayor valor en cuantía de \$40.352.682 por prima de reaseguro con Múnich Re, pues	Para la colocación de reaseguros y la expedición de pólizas y pagos al reasegurador de líneas de Manejo e IRF de negocio con componente facultativo, se tienen controles como la Inclusión	Hacer una validación aleatoria (trimestral), de principales negocios facultativos y/o referidos realizados en el trimestre	31/03/2023	Se pudo evidenciar lo siguiente: 1. Actualización del documento relacionado con la Gestión del reaseguro, DI-ER-EA PCN- PROCESO REASEGUROS. Plan de Continuidad del Negocio versión 5 del 20/10/23. En el numeral 15. Actividades para operar en el evento de interrupción, en el ítem "Todas

		se aprobó la póliza con condiciones básicas y se terminó pagando lo remitido por el intermediario de reaseguro con condiciones adicionales	de soportes de pago de la nota débito generada por el reasegurador y Hacer una validación aleatoria (trimestral), de los principales negocios facultativos.	anterior, comparando póliza y nota de cobertura definitiva.		las Estrategias – Revisión de Temporarios”, se indica lo siguiente: <i>“El Temporario que envía la sucursal por correo electrónico se revisa contra la colocación del reaseguro y si está conforme se autoriza por correo electrónico”</i> 2. La Compañía desarrolló la actividad en los tiempos fijados en el plan logrando realizar la validación planteada y se verificó su efectividad mediante la validación de los soportes suministrados por la Gerencia de Reaseguros y la Gerencia de Sucursal Estatal, suministrados a la OCI, donde se evidencia el fortalecimiento de los controles establecidos mediante la realización de la validación implementada y la expedición de certificaciones que dan cuenta del cumplimiento del temporario frente a las especificaciones técnicas requeridas para cada póliza, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas. En el proceso de seguimiento que realiza la Oficina de Control interno respecto del cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora, se verificó que el último seguimiento lo realizó con fecha de corte marzo 2023. La Compañía desarrolló la actividad en los tiempos fijados en el plan logrando realizar la validación planteada y se verificó su efectividad mediante la validación de los soportes suministrados por la Gerencia de Reaseguros y la Gerencia de Sucursal Estatal, donde se evidencia el fortalecimiento de los controles establecidos mediante la realización de la validación implementada y la expedición de certificaciones que dan cuenta del cumplimiento del Temporario frente a las especificaciones técnicas requeridas para cada póliza, así como el
--	--	--	---	---	--	---

						cumplimiento de las condiciones pactadas.
EFFECTIVIDAD DEL PLAN: 100% para la acción de mejora del Hallazgo Nro. 2						EFFECTIVO
Pese a la ejecución del 100% de dos de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento para la vigencia 2021 con fecha de vencimiento marzo 31 de 2023, la acción de mejora para el hallazgo Nro.1 no ha logrado subsanar la totalidad de las causas que lo generaron, debido a que La Previsora aún no ha requerido aplicar las nuevas medidas de control establecidas para subsanar la causa raíz que lo originó. Por consiguiente, la CGR no se pronuncia respecto de la efectividad de esta acción de mejora para la vigencia 2023; su efectividad sólo se verá reflejada en el momento de presentarse siniestros superiores a 1.000 SMMLV del ramo señalado; esta actividad debe mantenerse en el nuevo Plan de Mejoramiento.						

Fuente: GAF - Formato 8. Efectividad Plan de Mejoramiento

Elaborado por: Equipo Auditor

ANEXO Nro. 4 RECURSOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para el desarrollo de este componente, se partió desde la premisa que La Previsora S.A. no se encuentra obligada a disponer recursos específicos para la Participación Ciudadana, en virtud de lo previsto en la Ley 1757 de 2015⁶⁴, sin embargo, teniendo en cuenta que, para integrar este concepto en el desarrollo de su objeto social y su naturaleza jurídica, se identificó que la Compañía cuenta con espacios, mecanismos y acciones contempladas en su Estrategia de Participación Ciudadana, la cual incluye su Rendición de Cuentas y la ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En desarrollo de la presente Auditoría Financiera, se verificó la disposición y ejecución de los recursos destinados para la implementación de dicha Estrategia durante la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Previsora S.A. presentó a la Auditoría la información y documentación requerida que da cuenta de su gestión frente a la ejecución de los recursos que ascendieron a \$4.731.968.539,26, los cuales fueron destinados para cubrir gastos específicos contemplados para la Estrategia de Participación Ciudadana durante la vigencia 2023, derivados de diferentes contratos tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 14
Recursos asignados a la Participación Ciudadana
Vigencia 2023
Cifras en pesos

ÁREA RESPONSABLE	Nro. de Contrato	BENEFICIARIO	DETALLE DEL GASTO	TOTAL, GASTOS INCLUIDO IMPUESTOS
GERENCIA DE RIESGOS	131-2022	Instituto Nacional De Investigación Prevención del Fraude	Gestión los casos reportados mediante los canales de denuncia	2.744.323.26
GERENCIA DE SERVICIO	039-2020	Contact Center Emtelco S.A.S.	Encuestas de satisfacción Clientes, usuarios finales, y intermediarios (Agentes y Agencias)	4.675.783.598
GERENCIA DE TALENTO HUMANO / GERENCIA DE SERVICIO	034-2023	Sodexo S.A.S.	Capacitación sobre temas relacionados con atención al cliente, dirigida a los funcionarios de la compañía	53.440.618
TOTAL, GASTOS				4.731.968.539.26

Fuente: Respuesta a Solicitud información Nro. 5 SIGEDOC 2024EE0051427 marzo 18 de 2024. – Radicado 2024ER0063646 marzo 26 de 2024.

Elaborado por: Equipo Auditor

Se verificó que se realizaron los registros contables que corresponden a los gastos derivados de la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana, por lo cual se logró validar la oportunidad y trazabilidad de la información que revela la gestión financiera durante la vigencia 2023 por parte de La Previsora S.A.

⁶⁴ “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

Por otra parte, si bien La Previsora S.A. entregó a la Comisión Auditora la documentación que soporta los gastos de las actividades relacionadas con la Estrategia de Participación Ciudadana, la información reportada en el SIRECI,⁶⁵ no incluye el valor de los recursos anteriormente detallado, generando diferencias para el Ente de Control por la información reportada⁶⁶ al momento de realizar el seguimiento oportuno a la gestión fiscal desempeñada por la Compañía.

⁶⁵ Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - Rendición de la Cuenta La Previsora S.A. vigencia 2023

⁶⁶ Circular 064 de 04 de octubre de 2023. *"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y otra información – Sireci"*